



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

AUTORA

LOPEZ MENDIETA, YAELLA ESPERANZA

ASESOR

Mg. Díaz Díaz, Donato

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Tributación

LIMA – PERÚ

2018-II

Página del Jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña) Lopez Mendieta, Yaella Esperanza cuyo título es: "Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16... (número)... dieciséis... (letras).

Los Olivos 12 de Diciembre del 2018



PRESIDENTE
 Sr. DMBALO GU ESTEVES



SECRETARIO
 Donato Diaz Diaz



VOCAL
 Mg CPC MARINA VENTURA
 DE ESQUEN

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

Dedico esta tesis en primer lugar a mi padre celestial por proveerme de fortaleza para continuar con mis proyectos, a mi familia y amigos, gracias a los sabios consejos que recibo y al apoyo incondicional que me ha permitido poder llegar a la etapa final de mi carrera profesional.

Agradecimiento

Agradezco a mi Padre Celestial por darme cada día fortaleza para no desistir y sobresalir a pesar de los obstáculos que se presentan en el camino de la vida.

A mis familiares por su colaboración incondicional y sus valiosos consejos.

Al Mg. Donato Díaz por su compromiso y vocación de servicio que brindo a cada uno de sus alumnos, por su valiosa guía y asesoramiento en el desarrollo de la tesis, por su tolerancia y por el nivel de apoyo máxima que me dedico.

A la Universidad Cesar Vallejo porque me brindo las instrumentos necesarias para ampliar mis conocimientos.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Lopez Mendieta Yaella Esperanza, con DNI N° 41216502, a razón de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académica Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que presento es veraz y autentica.

Es así que, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y fidedignos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo

Lima, 20 de Noviembre de 2018



Lopez Mendieta Yaella
Esperanza

DNI: 41216502

Presentación

Señores miembros del jurado:

En apego de las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, someto a su criterio y consideración la presente Tesis titulada: “Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018”.

En el desarrollo de la investigación se ha considerado fuentes de investigación bibliográfica confiable que ayude a profundizar el tema de investigación. Se encuentra estructurado en siete capítulos descritos a continuación:

Capítulo I: Introducción: conformado por la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos.

Capítulo II: Metodología: conformado por el diseño de investigación, variables, cuadro operacional, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad, métodos de análisis de datos y aspectos éticos.

Capítulo III: Resultados

Capítulo IV: Discusión,

Capítulo V: Conclusiones

Capítulo VI: Recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos.

Capítulo VII: Referencias Bibliográficas y los anexo.

El objetivo principal de la presente tesis es determinar el nivel de relación entre Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Resumen

El presente estudio tuvo como propósito la estimación del impacto que ejerce la facultad fiscalizadora de la SUNAT sobre el cumplimiento tributario de los microempresarios del C.C: Polvos Azules en el distrito de La Victoria, durante el año 2018. Para tal fin se desarrolló la investigación dentro de un diseño no experimental de nivel descriptivo-correlacional. Asimismo, con el propósito de medir la correlación entre las variables Facultad Fiscalizadora y Obligaciones Tributarias, se hizo uso del coeficiente estadístico Rho de Spearman. La información se recolectó mediante la técnica de la encuesta, teniendo como herramienta al cuestionario, el cual fue estructurado de acuerdo al escalonamiento Likert para su análisis estadístico. Los datos fueron procesados haciendo uso del software estadístico IBM SPSS versión 22. Los resultados evidencian que existe correlación positiva considerable entre la Facultad Fiscalizadora de la SUNAT y el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de los comerciantes del C.C. Polvos Azules, por ende, los procedimientos implementados para la fiscalización tendrán una incidencia directa en el pago de impuestos. Se ha encontrado, a su vez, que el coeficiente de correlación es mayor magnitud entre la facultad fiscalizadora y las obligaciones tributarias sustanciales, considerándose positivo muy fuerte.

Palabras Claves: facultad fiscalizadora, Obligaciones Tributarias, incidencia directa, pago de impuestos.

Abstract

The purpose of this study was to estimate the impact of SUNAT's supervisory authority on the tax compliance of the micro-entrepreneurs of the CC: Polvos Azules in the district of La Victoria, during the year 2018. For this purpose, research was carried out within of a non-experimental design of descriptive-correlational level. Likewise, with the purpose of measuring the correlation between the Fiscal Control and Tax Obligations variables, the Spearman's Rho coefficient was used. The information was collected by means of the survey technique, having as a tool the questionnaire, which was structured according to the Likert staggering for its statistical analysis. The data were processed using the statistical software IBM SPSS version 24. The results show that there is a moderate positive correlation between the SUNAT Supervisory Authority and the Compliance with Tax Obligations by C.C. traders. Blue Powder, therefore, the procedures implemented for the control will have a direct incidence in the payment of taxes. It has been found, in turn, that the correlation coefficient is greater between the audit power and substantial tax obligations, considered positive and high.

Key words: auditing authority, Tax Obligations, direct incidence, tax payment.

ÍNDICE GENERAL

PAGINAS PRELIMINARES

Página del Jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IIV
Declaratoria de Autenticidad	V
Presentación	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática	1
1.2. Trabajos previos	2
1.2.1. Antecedentes nacionales.....	2
1.2.2. Antecedentes internacionales.....	6
1.3. Teorías relacionadas al tema	8
1.3.1. Teoría científica de Facultad fiscalizadora.....	8
1.3.2. Teoría científica de Obligaciones Tributarias.....	21
1.4. Formulación de problema	33
1.4.1. Problema General.....	33
1.4.2. Problemas Específicos.....	33
1.5. Justificación del estudio	34
1.5.1. Justificación práctica.....	34
1.5.2. Justificación teórica.....	35
1.5.3. Justificación metodológica.....	35
1.6. Objetivos	35
1.6.1. Objetivo General.....	35
1.6.2. Objetivos Específicos.....	36
1.7. Hipótesis	36
1.7.1. Hipótesis General.....	36
1.7.2. Hipótesis Específicos.....	36

CAPITULO II: MÉTODO

2.1. Diseño de investigación	38
-------------------------------------	-----------

2.1.1.	Enfoque.....	38
2.1.2.	Tipo.....	38
2.1.3.	Nivel.....	38
2.1.4.	Diseño.....	38
2.1.5.	Corte.....	39
2.2.	Variables, Operacionalización	39
2.2.1.	Definición de la variable 1.....	39
2.2.2.	Definición de la variable 2.....	39
2.3.	Cuadro de operacionalización de variables	40
2.4.	Población y muestra	41
2.4.1.	Población.....	41
2.4.2.	Muestra.....	43
2.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	44
2.5.1.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	44
2.5.2.	Validación y confiabilidad de los instrumentos de validación.....	44
2.6.	Método de análisis de datos	47
2.7.	Aspectos éticos	47
CAPITULO III: RESULTADOS		
3.1.	Análisis de los resultados.....	48
CAPITULO IV: DISCUSIÓN		
	Discusión de resultados.....	51
CAPITULO V: CONCLUSIONES		
	Conclusiones.....	52
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES		
	Recomendaciones.....	53
CAPITULO VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
	Referencias bibliográficas.....	88
	ANEXOS.....	88

ÍNCIDE DE TABLAS

Tabla 1: Relación de empresas del sector Electrónicos del C.C. Polvos Azules, La Victoria, 2018.	42
Tabla 2: Juicio de expertos.....	45
Tabla 3: Estadísticas de fiabilidad Alfa de Cronbach	46
Tabla N° 4: No entregar comprobantes de pago es una falta que se sanciona con la imposición de una multa.....	48
Tabla N° 5: La emisión de los comprobantes de pago permite a la SUNAT establecer el monto de dinero a pagar correspondiente a tributos.....	49
Tabla 6: Llevar registros de compra y venta forma parte de sus obligaciones tributarias.....	50
Tabla 7: La falta de registros contables es sancionada con la imposición de una multa por SUNAT.	51
Tabla N° 8: No utilizar los registros contables de acuerdo a lo indicado por la SUNAT constituye una infracción sancionable.....	52
Tabla N°9: Los libros contables son revisados por la SUNAT periódicamente. ...	53
Tabla N°10: La falta de libros contables es sancionada con la imposición de una multa por parte de SUNAT.	54
Tabla 11: SUNAT exige la presentación de libro diario simplificado.	55
Tabla 12: La información declarada es verificada por la SUNAT.	56
Tabla 13: La información declarada tiene como finalidad establecer el monto del impuesto a pagar.....	57
Tabla N° 14: Las mercaderías en las que se evidencie alguna irregularidad pueden ser incautadas por SUNAT.....	57
Tabla N° 15: Las posibles irregularidades han sido explicadas mediante comparecencia ante la SUNAT.	58
Tabla N° 16: Las operaciones de venta han sido verificadas por la SUNAT mediante información obtenida por terceros.....	60
Tabla N° 17: Las operaciones de compra han sido verificadas por la SUNAT, mediante cruce de información.	61
Tabla N° 18: SUNAT ha solicitado la realización de peritajes a su local, con participación policial.	62

Tabla N° 19: SUNAT realiza operativos de incognito para verificar si entrega comprobantes de pago.....	62
Tabla N° 20: SUNAT realiza operativos sorpresa para verificar que sus documentos estén de acuerdo a su régimen tributario.	63
Tabla N° 21: Los documentos correspondientes al registro de sus actividades realizadas en su negocio pueden ser inspeccionados por SUNAT.	65
Tabla N° 22: Tiene conocimiento de los documentos que verifica la SUNAT durante las inspecciones.	66
Tabla N° 23: Actualizar de manera constante sus libros contables es parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias	67
Tabla 24: Hace legalizar sus libros contables dentro del plazo establecido por SUNAT	68
Tabla 25: Actualiza de manera constante sus registros contables.....	69
Tabla N° 26: Registra la información referente a sus trabajadores haciendo uso de la plantilla electrónica PLAME	70
Tabla N° 27: El pago del IGV se cancela en el plazo indicado por SUNAT.	71
Tabla N° 29: Realiza el pago de intereses por causas de atrasos en su pago del IGV.	72
Tabla N° 30: Paga intereses por causas de atrasos en su pago de su renta.	73
Tabla N° 31: Realiza el pago de sus multas en la fecha determina por SUNAT. .	74
Tabla N° 32: Los pagos que realiza por concepto de multas son elevados.	75
Tabla N° 33: Realiza el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones.....	76
Tabla 34: grado de relación, según coeficiente de correlación.....	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1: No entregar comprobantes de pago es una falta que se sanciona con la imposición de una multa.....	48
Gráfico N° 2: La emisión de los comprobantes de pago permite a la SUNAT establecer el monto de dinero a pagar correspondiente a tributos.....	49
Gráfico 3: Llevar registros de compra y venta forma parte de sus obligaciones tributarias.....	50
Gráfico N° 4: La falta de registros contables es sancionada con la imposición de una multa por SUNAT.	51
Gráfico N° 5: No utilizar los registros contables de acuerdo a lo indicado por la SUNAT constituye una infracción sancionable.....	52
Gráfico N° 6: Los libros contables son revisados por la SUNAT periódicamente.	53
Gráfico N° 7: La falta de libros contables es sancionada con la imposición de una multa por parte de SUNAT.	54
Gráfico N° 8 SUNAT: exige la presentación de libro diario simplificado.....	55
Gráfico N° 9: La información declarada es verificada por la SUNAT.....	56
Gráfico N° 10: La información declarada tiene como finalidad establecer el monto del impuesto a pagar.....	57
Gráfico N° 11: Las mercaderías en las que se evidencie alguna irregularidad pueden ser incautadas por SUNAT.....	58
Gráfico N° 12: Las posibles irregularidades han sido explicadas mediante comparecencia ante la SUNAT	59
Gráfico N° 13: Las operaciones de venta han sido verificadas por la SUNAT mediante información obtenida por terceros.	60
Gráfico N° 14: Las operaciones de compra han sido verificadas por la SUNAT, mediante cruce de información	61
Gráfico N°15: SUNAT ha solicitado la realización de peritajes a su local, con participación policial.	62
Gráfico N° 16: SUNAT realiza operativos de incognito para verificar si entrega comprobantes de pago.....	63
Gráfico N° 17: SUNAT realiza operativos sorpresa para verificar que sus documentos estén de acuerdo a su régimen tributario.....	64

Gráfico N° 18: Los documentos correspondientes al registro de sus actividades realizadas en su negocio pueden ser inspeccionados por SUNAT.....	65
Gráfico N° 19: Tiene conocimiento de los documentos que verifica la SUNAT durante las inspecciones.....	66
Gráfico N° 20: Actualizar de manera constante sus libros contables es parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias	67
Gráfico N° 21: Hace legalizar sus libros contables dentro del plazo establecido por SUNAT	68
Gráfico N° 22: Actualiza de manera constante sus registros contables.	69
Gráfico N° 23: Registra la información referente a sus trabajadores haciendo uso de la plantilla electrónica PLAME	70
Gráfico N° 24: El pago del IGV se cancela en el plazo indicado por SUNAT.....	71
Gráfico N° 25: Realiza el pago de intereses por causas de atrasos en su pago del IGV	72
Gráfico N° 26: Paga intereses por causas de atrasos en su pago de su renta. ...	73
Gráfico N° 27: Realiza el pago de sus multas en la fecha determina por SUNAT.74	
Gráfico N° 28: Los pagos que realiza por concepto de multas son elevados.....	75
Gráfico N° 29: Realiza el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones.....	76

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La práctica del incumplimiento de obligaciones tributarias parecería que se está tornando como algo normal en América Latina y el Caribe, porque según el informe de la OCDE (2011) solo el 34 por ciento es consciente que incumplir afecta de manera perjudicial a la economía de su país.

En nuestro país, según SUNAT (2018) en el año 2016 se ha registrado una presión tributaria del 14 %, siendo esta la más baja de los últimos 12 años; este mismo organismo, emitió un comunicado que para el segundo periodo del 2017 se intervendría a 300 mil contribuyentes que no cumplan con el pago de sus impuestos generando mayores sanciones para aquellos que sean reincidentes.

Estos problemas no afectan solo a los pequeños y micro empresarios, sino también al Estado, dado que este deja de percibir dinero de los contribuyentes limitando con ello los servicios que ofrece a la población. Ante esto la SUNAT como medida correctiva incrementa los operativos y las sanciones para quienes incumplan con sus obligaciones tributarias. No obstante, las evasivas a los pagos de impuestos continúan realizándose en gran medida en los pequeños y medianos comerciantes (SUNAT, 2018).

De otra parte, existen empresas que sí cumplen con sus obligaciones tributarias, las cuales en muchos de los casos se encuentran en los mismos puntos comerciales que las empresas que incumplen con estos pagos. Esta situación se hace evidente en el Centro Comercial Polvos Azules de la ciudad de Lima, encontrándose este centro comercial bajo la inspección y supervisión de la SUNAT.

Se hace evidente, además, que entre las posibles causas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentran varios factores, tales como una conciencia tributaria, el buen entendimiento del sistema tributario de manera simple, incentivos y la facultad fiscalizadora de la SUNAT.

Los microempresarios del C.C. Polvos Azules tienen escaso conocimiento de las normas tributarias y desinterés por el adecuado cumplimiento de estas, situación que se evidencia en las clausuras y multas que son impuestas a los comerciantes como resultado de los operativos realizados por el Ente Recaudador, en los que principalmente, destacan como faltas, la no entrega de los comprobantes de pago y el incumplimiento de los requisitos vigentes de acuerdo a la categoría del negocio.

Asimismo, los mecanismos en los que se incurren para pagar menores cantidades de impuestos a lo correspondido también son causantes de intervenciones y sanciones que se evidencian en el Centro Comercial en mención. Esto significa que en muchos casos el cumplimiento de los deberes tributarios se realiza solo de manera parcial y debido a la estricta vigilancia que la SUNAT ejerce en este sector comercial. Como consecuencia, no solo se pierde dinero por el incumplimiento tributario, sino además, se incrementan los costos de fiscalización

En este contexto se presenta la investigación, la cual tiene por objetivo determinar el nivel de relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los microempresarios del C.C. Polvos Azules. Buscando de este modo mostrar al contribuyente la importancia de un adecuado conocimiento de las leyes a las que se encuentra sujeto y la importancia de su adecuado cumplimiento.

1.2. Trabajos previos

1.2.1. *Antecedentes nacionales.*

Jimenez (2017) en su trabajo de investigación titulado: *“Fiscalización y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de comercialización de luminarias led, San Isidro 2017”*. Tuvo como objetivo establecer la relación entre la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en

las empresas de comercialización de luminarias led en San Isidro 2017. Para el desarrollo de la investigación se utilizó un diseño no experimental- correlacional de corte transversal. La población estuvo conformada por 60 personas del área contable, para la determinación de la muestra se aplicó el método probabilístico resultando 53 personas como tamaño de muestra. La técnica usada para obtener los datos fueron las encuestas. Se concluyó de la investigación que existe una relación positiva entre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la fiscalización tributaria.

Lobato y Díaz (2016) en su trabajo de titulación: "*Percepción de la Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Microempresas del Parque Comercial de Ceres, ATE, Lima*". Realizada en la Universidad Peruana Unión con el propósito de optar por el grado académico de contador público. Este trabajo tuvo como fin evidenciar si la percepción que tienen los comerciantes del parque comercial Ceres respecto a la facultad de fiscalización ejercida por SUNAT está relacionada con el cumplimiento de parte de éstos en el tema del pago de sus impuestos. La metodología empleada para el estudio estuvo basa en un diseño no experimental de nivel correlacional. Asimismo, la recolección de datos se realizó en un solo momento por lo que la investigación fue transversal. La población de estudio estuvo conformada por un total de 700 comerciantes divididos en diferentes sectores dentro del mencionado parque comercial de Ate. Se trabajó con una muestra probabilística cuyo tamaño fue de 249 negocios a los cuales se les aplicó un cuestionario como herramienta de recolección de datos. Se concluyó del presente trabajo, que sin importar el régimen al que pertenecen los contribuyentes de la renta de tercera categoría del lugar en estudio, sí se evidencia que hay relación que entre la percepción que se tiene de esta facultad de la Administración Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los negociantes. Deduciéndose a partir de estos resultados que a mayor percepción de fiscalización por parte de los contribuyentes, se incrementa el nivel del cumplimiento en el pago de los tributos.

Marquez et al. (2016) en su investigación: "*La Fiscalización y su Incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Empresas Comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014*". Tuvo por objetivo determinar si existe

relación entre la facultad de fiscalización ejercida por SUNAT y el nivel de cumplimiento para con las leyes tributarias de parte de los comercios ubicados en el distrito San Vicente de Cañete en el 2014. Con este fin se desarrolló un cuestionario que se aplicó a una muestra constituida por 70 empresas, cuyas respuestas fueron analizadas en la contratación de hipótesis mediante la prueba estadística Chi - cuadrado de Pearson. Como conclusión del estudio se evidenció que tanto el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas de Cañete y la fiscalización ejercida por el estado, sí se encuentran relacionadas, de tal manera que un mayor nivel de fiscalización repercute en un mayor cumplimiento.

Aguirre (2014) en su investigación titulada: "*La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de lima metropolitana*". Tuvo por objetivo principal determinar la relación de la facultad de fiscalización de la administración tributaria y como se asocia esta con la gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana. La metodología empleada fue para una investigación de tipo no experimental, clasificada como investigación aplicada; la muestra de estudio fue de 280 personas entre varones y mujeres del sector construcción de lima metropolitana. Se concluyó de la investigación de acuerdo a los resultados obtenidos, que el incumplimiento tributario en la declaración y pago de los tributos será sancionado o demandado en caso de una falta grave, por el ente regulador a cargo.

Manrique (2015) en tu trabajo de investigación titulado: "*Cultura tributaria del consumidor final y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente de Ventanilla*" tuvo por objetivo establecer como la valoración a los tributos de parte del consumidor influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente de Ventanilla, la metodología de la investigación fue de naturaleza cuantitativa y con un diseño no experimental. Se Concluyó finalmente que la apreciación que el consumidor de a los tributos favorece directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto sucede cuando los ciudadanos se sienten identificados con el rol que cumplen en la sociedad y están totalmente conscientes de que el desarrollo de la nación es responsabilidad de todos.

Salinas (2010) en su investigación titulada: “*Efectos tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del oro en la región de Arequipa*”, tuvo por objetivo establecer los efectos tributarios producidos durante la gestión de las MYPES en la actividad minera del oro en la región Arequipa. Dentro de la metodología, la recolección de datos se realizó mediante encuestas y entrevistas, para lo cual se hizo uso del cuestionario que se aplicó en una muestra probabilística de 297 micro y pequeñas empresas. Esta información fue analizada mediante las técnicas estadísticas correspondientes a los niveles descriptivo y correlacional para el caso de este estudio. Asimismo, esta investigación de enfoque cuantitativo se clasifica como no experimental y de corte transversal. El análisis y la interpretación estadística de los datos recolectados, nos llevó a concluir que las obligaciones tributarias repercuten de manera directa sobre las empresas del sector que cumplen de manera adecuada sus responsabilidades con el Fisco, no obstante, estas entidades compiten contra la minería informal e ilegal de la zona frente a las cuales se encuentran en desventaja.

Coronado (2018) en su trabajo de investigación titulada: “*El impacto de las fiscalizaciones inductivas en el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Nuevo RUS*”, contempló como objetivo principal determinar el efecto tienen las fiscalizaciones basadas en cartas inductivas a las que se encuentran sujetos los deudores tributarios del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS). Utilizando un modelo de elección binaria (Modelo Logit) se cuantifico y calculo el aumento de la probabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias ante la acción de ser fiscalizado. Se concluyó entonces que el hecho de ser fiscalizado incrementa en 3.05 por ciento la probabilidad de tornarse en un buen contribuyente, por ende, se pone en evidencia que las fiscalizaciones Si inciden de manera positiva en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias de gran parte de los contribuyentes del Nuevo RUS, esto debido también a que estos contribuyentes tienen una alta capacidad de evasión tributaria.

Mamani (2016) en su trabajo de investigación titulado “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con las causas de la evasión fiscal en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el año 2016”. Tuvo por objetivo determinar los mecanismos

implementados por SUNAT y establecer cuáles son las causas de la evasión fiscal en dicha plataforma comercial. El estudio dentro de los aspectos metodológicos se realizó en el marco de un diseño no experimental, el cual estuvo dentro de los niveles descriptivo y correlacional. El tamaño de la muestra se determinó mediante el muestreo de tipo probabilístico, determinándose 372 empresas como muestra, de las cuales se recolectaron los datos por medio del cuestionario, la correlación se determinó por medio del coeficiente de correlación de Mathews con ayuda del Software estadístico SPSS. Se concluyó en la investigación a partir de los datos analizados, que el uso de mecanismos utilizados en la fiscalización por parte de la SUNAT tiene una tendencia a minorizar las causas respecto al incumplimiento de los deberes tributarios; no obstante, en los contribuyentes que no fueron supervisados por algún mecanismo de parte de la Entidad de Recaudación Tributaria se manifiesta algunos factores que actúan como causa de la evasión en el pago de sus tributos.

1.2.2. *Antecedentes internacionales.*

Romero y Vargas (2013) en su trabajo de tesis titulado: *“La Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” del Cantón Milagro.* “Tuvo como objetivo principal determinar en qué medida el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes, contribuye al desarrollo social del Cantón Milagro. El diseño de la investigación es de tipo cualitativa, se utilizaron las encuestas como técnicas de recolección de datos. La población estuvo conformada por 730 negocios ubicados en la Bahía “Mi Lindo Milagro”, con una muestra de 252 contribuyentes. Se concluyó de la investigación que los comerciantes no poseen una adecuada cultura tributaria lo cual conlleva al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Arispe (2013) en su trabajo de titulación: *“Las Fiscalizaciones del SENIAT en materia de Retenciones Distintas a Sueldos y Salarios, y su incidencia en el cumplimiento de los derechos formales en los entes Públicos. Caso: Alcaldía del*

Municipio Torres del Estado Lara año 2012". Tuvo por objetivo evaluar el grado en que las fiscalizaciones que están a cargo del SENIAT se relacionan con el cumplimiento de las funciones que ejercen los agentes de retención por concepto del pago del Impuesto Sobre La Renta, para el caso de estudio, el despacho municipal del Estado de Lara. La metodología hizo uso de un diseño no experimental de corte transversal y de nivel descriptiva correlacional. Este trabajo de investigación tuvo como población a los funcionarios que se desempeñan como agentes de retención registrados al municipio en estudio, así como también a los fiscales Nacionales de Hacienda de la zona centro occidental de Barquisimeto. La muestra estuvo constituida por nueve funcionarios de la División de Fiscalización del Estado del Lara que desempeñan sus actividades en el Municipio Torres del mencionado Estado. La técnica de recolección de datos fue el cuestionario tipo entrevista. La investigación concluyó que si hay incidencia de la fiscalización que ejerce el sistema tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales en los entes públicos.

Robalino (2017) en su trabajo de investigación titulado: "*Los procesos de atención en el Departamento de Cobro y su incidencia con el cumplimiento de obligaciones tributarias*". Realizada para obtener el grado de Magister en Administración Tributaria en el Instituto de Altos Estudios Nacionales del país de Ecuador. Tuvo por objetivo determinar cuáles son los motivos por los que el contribuyente no cumple con el pago oportuno de sus impuestos. En cuanto al aspecto metodológico, su enfoque es cuantitativo y su diseño fue no experimental de nivel descriptivo y correlacional. La muestra estuvo conformada por los funcionarios relacionados al cobro de tributos del Departamento de Cobro de la Dirección Zonal 3, estos agentes del estado fueron encuestados para recopilar la información correspondiente al caso. La investigación concluye que; es necesario aplicar correctamente el plan de mejora de la atención que se le brinda al contribuyente en el Departamento de Cobro, ya que actualmente existen deficiencias, las mismas que se reflejan en el incumplimiento de los contribuyentes para con sus deberes tributarios.

Vidal (2010) en su tesis realizada en Venezuela y titulada: "Cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C

Jabreco Center, Municipio Valera, estado Trujillo”. Tuvo como objetivo determinar la incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre el impuesto a la renta. La investigación en el campo metodológico fue de tipo descriptiva, la población del estudio fue de treinta y tres empresas ubicadas en el C.C Jabreco Center. Se usaron herramientas estadísticas como los cuestionarios con preguntas múltiples basadas en la escala Likert. En cuanto a los resultados se concluyó que los contribuyentes del C.C Jabreco Center cumplen de manera adecuada y puntual con sus obligaciones tributarias del ISRL, del estudio se recomendó realizar un manual de procedimientos para emplearlo en el proceso de declaración y pagos en base a las disposiciones legales vigentes.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Para el desarrollo de esta sección se presenta en primer lugar la definición de la primera variable (facultad fiscalizadora), seguidamente se continua con la definición de la segunda variable (obligaciones tributarias).

1.3.1. *Teoría científica de Facultad fiscalizadora.*

a) *Origen.*

En términos generales, el Código Tributario es un compilado de reglamentos y disposiciones que tiene como fin regular el sistema tributario de un determinado país; no obstante, salvo algunas semejanzas menores, este Código ha variado desde que se estableció por primera vez en el año 1966 en el D.S. 263-H, y desde el cual se han tenido 4 Códigos Tributarios en nuestro país (Robles, 2008, p. 530).

Es así que la facultad fiscalizadora, que en un inicio obedecía a un tipo de recaudación de impuestos con fines principalmente para la defensa y organización del Estado, ha variado tanto en su definición y delimitación de este ejercicio legal a

través de los años, llegando a constituir hoy en día una función gubernamental de investigación, inspección y control (Barragán, 1999, p. 285).

De acuerdo con Robles (2008, p.532), la fiscalización tal como la comprendemos en la actualidad se rige a partir del año 1996, donde se le adiciona por primera vez el término "discrecionalidad", tal como figura en el artículo 62 del cuarto y último Código Tributario del Perú.

Marco teórico de facultad fiscalizadora

b) Definición de Facultad Fiscalizadora

Se entiende como Facultad Fiscalizadora de la Administración Tributaria al procedimiento que realiza la Entidad Gubernamental para supervisar y corregir, de ser el caso, el cumplimiento de las obligaciones y normas tributarias por parte de los contribuyentes. Para el ejercicio de esta función, la mencionada Entidad, realiza una serie de acciones que consisten en la verificación de las declaraciones de los deudores tributarios, la indagación de alguna posible falta y finalmente el control de que todo se haya realizado de manera adecuada (Elaboración propia).

De acuerdo con Tot y Detelj

[...] The law prescribed the process of fiscalization as a set of measures that monitor issuing of cash transaction invoices. The main aim of the process is suppression of tax evasion and thereby achieving of a better balance in the financing of public expenditures (2014, p 49).

La fiscalización es un proceso determinado por Ley en el que se establecen una serie de medidas que permitan controlar la adecuada realización de las transacciones comerciales; de esta manera se busca principalmente evitar la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes a fin de generar un mejor balance financiero del gasto público (Tot y Detely 2014).

Este proceso permite determinar el cumplimiento, ya sea de manera parcial o definitiva, de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ejerciéndose esta facultad de manera discrecional y por medio de la inspección, investigación y control (Rueda, 2016, p. 151).

El organismo encargado del cumplimiento de las funciones mencionadas líneas arriba viene a ser la SUNAT, la cual para desempeñar de manera idónea sus funciones respecto a esta facultad, subdivide el ejercicio de esta actividad en varios procesos, estando entre los principales la Confrontación de Operaciones Auto declaradas (COA), el Debito-Crédito, el Control Móvil, entre otros (Achahui, 2014, p. 56).

La facultad de fiscalización, asimismo, puede ser entendida como el poder jurídico que ejerce el Estado con la finalidad de verificar el cumplimiento de los deudores tributarios en referencia a las obligaciones tributarias sustanciales y formales (Nima, 2013, p. 296).

Bravo (2012), por su parte, afirma que la facultad de fiscalización se genera entorno a la desconfianza fiscal de modo que se debe evaluar de manera estricta el afán de cumplimiento que presentan los contribuyentes frente al pago de sus tributos. En este marco la principal actividad de la Administración Tributaria en relación a esta facultad vendría a ser el proceso de comprobación.

Es así que podemos hablar del procedimiento de fiscalización como un medio por el cual la administración lleva a cabo todas sus atribuciones, y así obtener la certeza de la realización de los hechos imposables y los diferentes elementos que los integran (Zegarra, 2006, p. 23).

Finalmente, esta facultad constituye una de las tareas fundamentales que cumple la SUNAT, para tal fin se le atribuyen un conjunto de facultades destinadas a que esta entidad pueda cumplir de manera idónea su función (Yangali, 2015, p. 16).

c) Objetivos de la facultad fiscalizadora

La facultad fiscalizadora permite identificar a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias; de este modo, desarrolla sus objetivos propuestos tales como: ampliar la base tributaria, incrementar los niveles de recaudación, maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y generar la percepción de riesgo (MEF, 2015, p. 11).

Lograr la ampliación de la base tributaria permite a la SUNAT la identificación de los omisos y subvaluadores del impuesto; así mismo, una mayor cartera de cobranza posibilitara un incremento en los niveles de recaudación del impuesto. Por otro lado, la facultad fiscalizadora cumple otro de sus objetivos promoviendo un mayor conocimiento para los contribuyentes, así propicia que cumplan oportunamente sus obligaciones, que por falta de información no cumplían (MEF, 2015, p. 13).

d) Procedimiento de la facultad fiscalizadora

El procedimiento de la facultad fiscalizadora se realiza de manera parcial o total, en el cual la Entidad Administradora verifica la correcta determinación de la obligación tributaria. El proceso de fiscalización está sujeto a un conjunto de procedimientos administrativos, los cuales se encargan de ordenar una serie de actos que le permitirán a la Administración tributaria esclarecer la situación de los contribuyentes, teniendo estos derechos y garantías (Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva, & Bravi, 2016, p. 518).

Una vez iniciado el proceso de fiscalización, la SUNAT emitirá una serie de documentos como cartas, actas, requerimientos, y resultados del requerimiento; en los cuales brinda información referente al proceso de fiscalización, ampliaciones de plazo para presentar documentación, solicitud de informes o libros contables, así como también se da el resultado de la evaluación hecha por el Agente Fiscalizador. La fiscalización se puede realizar en distintos ambientes como el domicilio fiscal, lugar de realización de las actividades gravadas u oficinas de la Entidad Administradora (Jiménez, 2010, p. 15-20).

Para emitir los resultados del procedimiento de fiscalización la entidad, previamente informa sus conclusiones, observaciones e infracciones que se les imputa a los contribuyentes, posteriormente fijando un plazo no mayor a 3 días hábiles permite que el contribuyente exponga por escrito sus observaciones, claramente fundamentadas, por los cargos impuestos. Finalmente, este proceso concluye con la notificación de la resolución de determinación, resolución de multa, y orden de pago (Jiménez, 2010, p. 39-40).

e) *Componentes de la facultad fiscalizadora*

La facultad fiscalizadora de la SUNAT ha sido establecida en el Artículo 62 del TUO del Código Tributario, su función circunscribe la inspección, investigación y el control como procedimientos secuenciales para el cumplimiento de la función descrita líneas arriba (SUNAT, 2018, p. 1).

i. *Facultad de inspección*

El artículo 62 del TUO del Código Tributario (2018) define a la facultad de inspección como la averiguación que realiza la SUNAT a los contribuyentes por medio de los documentos que estos entregan a la entidad administradora, siendo de carácter obligatorio que dichos documentos concuerden fielmente con el hecho generador de la obligación tributaria.

Esta facultad, también se entiende como una función de la entidad fiscalizadora que consiste en realizar la verificación de las declaraciones realizadas por los contribuyentes, en relación a la base documentaria que se dispone para determinar la verdad o falsedad de estas.

A efectos de esta facultad, la inspección consiste en el reconocimiento de la actividad realizada por el contribuyente en sus locales. En el desarrollo de esta supervisión la Administración Tributaria tiene la potestad de solicitar la información del caso ya sea al deudor tributario, a quien lo represente o a los terceros que se encuentren dentro del local. Para este procedimiento no es necesario que se presuma de la existencia de una infracción, por lo que la administración puede realizarlo cuando lo considere pertinente (Castro, 2014, p 67).

Para tales fines, se verifica documentación importante relacionada con la realización de las obligaciones tributarias: los sistemas contables del contribuyente, comprobante de pago; dicha documentación será contrastada con datos obtenidos de terceros o con información obtenida por la administración tributaria a través de otras inspecciones (Nima, 2013, p. 299-300).

Comprobantes de pago

Se entiende por comprobante de pago al documento que nos permite garantizar la adquisición o la venta de un producto, o de la realización de un servicio. En el marco tributario este documento adquiere bastante relevancia, dado que es un medio de evitar la evasión de impuestos ante una transacción realizada. Es así que de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Ley N° 25632, toda persona que realice la transferencia de un bien o brinde un servicio de cualquier modalidad está obligada a emitir un comprobante de pago (Morales & Matos, 2010, p. 95).

Entre los comprobantes de pago designados en el Artículo 2º del reglamento de comprobantes de pago, se considera como tales a las facturas, boletas de venta, recibos por honorarios, tickets, así como también a otros documentos menos frecuentes como los boletos de viajes aéreos, cartas de porte aéreo, etc. No obstante, la norma emitida, se deben de cumplir ciertos requisitos mínimos para que un documento sea considerado como comprobante de pago, así por ejemplo, según el informe N° 221-2007-SUNAT, un comprobante de pago que no registre dirección del lugar de la transacción no podrá utilizarse como documento sextantario en lo concerniente al Impuesto a la Renta.

El incumplimiento referente a la entrega o emisión de comprobantes de pago se considera una falta sancionable que dependiendo del grado de infracción y el régimen en el cual se encuentra registrado el negocio, puede ir desde una multa hasta el cierre o clausura del local comercial (Abril, 2016, p. 35-36).

Libros contables

Son registros que toda empresa debe llevar obligatoriamente los cuales se usan para sustentar todas las operaciones de compra y venta, así como también los gastos y costos con efectos tributarios. Pueden ser de formato físico o electrónico; en el primer caso, la Administración Tributaria exige que sean legalizados por un notario (Marquez, Ramos, & Sanchez, 2016, p. 38).

En este sentido, son herramientas utilizadas en el campo administrativo donde se registran las operaciones económicas que realizan las entidades comerciales;

vale decir, consultar estos libros nos permitirá conocer el volumen del negocio y situación empresarial en un determinado periodo de tiempo (Zeballos, 2010, p. 78).

Es con este fin que el llevado de estos libros constituye un medio probatorio de las actividades económicas de la verificación de su situación tributaria y su posible cuantificación; es así, que la Entidad Administradora adquiere mayor control y menor incidencia de la evasión fiscal (Galvez, 2005, p. 64).

Asimismo, el uso de estos documentos esta normado en el Artículo 87 del TUO del Código Tributario (2018), en el cual se establece como obligación el uso de los libros contables para las entidades comerciales pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta y al Régimen Especial de Renta RER comprendidos dentro de la tercera categoría. Es así que el carácter obligatorio de los libros contables está clasificado según los ingresos brutos anuales percibidos. Para aquellos comprendidos desde 300 UIT hasta 500 UIT, deberán llevar contabilidad mínima de libro diario y libro mayor; el otro grupo según genere ingresos mayores a 1700 UIT, deberá llevar contabilidad completa libro de inventarios y balances, libro de caja y bancos, además del libro de caja y libro mayor (Zans, 2017, p. 72).

Los requisitos que caracterizan el llevado de estos libros están categorizados como intrínsecos, extrínsecos y temporales; los cuales están referidos respectivamente, a la información incuestionable en sus registros, a la veracidad del documento autorizado por un notario público o juez de paz antes de ser aperturado y las anotaciones oportunas de acuerdo a las actividades de la empresa. Es por ello que la SUNAT establece plazos máximos para su presentación, de no cumplirse dichas disposiciones o no presentarse en las fechas establecidas, las infracciones serán castigadas con multas y/o cierre del local (Galvez, 2005, p. 66).

Registros contables

Los registros contables, también llamados registros auxiliares, han sido adicionados en los últimos años por la SUNAT; en estos se declara la compra y venta, según el tipo de contribuyente; la renta que se genera y los ingresos que se perciben. El Estado hace una clasificación de estos de acuerdo a su utilidad; habiendo implementado los registros de venta y de compra como medio de control

para una adecuada supervisión del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes (Abanto et al., 2012, p. 730).

De esta manera los registros de ventas constituyen un documento en el que se anotan las operaciones comerciales. Su correcto uso, según el Reglamento de la Ley del IGV, consiste en el llenado del resumen diario de las actividades correspondientes a las ventas que realiza el negocio. Las principales anotaciones realizadas en estos registros deben incluir al número de RUC del cliente y, a su vez, el número y serie del comprobante (Elaboración propia).

Los registros de compras, por otro lado, permiten verificar las adquisiciones realizadas y con ello cuantificar el IGV cancelado que le será otorgado al contribuyente en calidad de crédito fiscal (Galvez, 2005, p. 66).

Información declarada

La información declara es un elemento mediante el cual se determina el monto del impuesto a pagar, dado que esta información consigna el valor de las ventas y/o servicios realizados que una empresa lleva a cabo durante un determinado periodo de tiempo.

Los conceptos por los que se ha de realizar la declaración, determinados de acuerdo a Ley, a los que están sujetos a los contribuyentes incluyen a las rentas de la primera a la cuarta categoría, así mismo, se debe consignar información del impuesto general a las Ventas por cuenta propia y por concepto de retenciones, de ser el caso. Igualmente, de encontrarse el deudor tributario dentro del rubro que gravan los impuestos de ISC y/o IES, deberá efectuarse las declaraciones respectivas (Muro, Odar, & Castillo, 2014, p. 224).

De acuerdo a SUNAT (2018) la información declara, excepto en algunos casos, ha de ser completa de acuerdo al periodo en el que se han realizado las transacciones comerciales. Así mismo; deben incluirse, aparte de los reportes de las operaciones de compra y ventas, datos mínimos del contribuyente tales como el número de RUC, nombres y apellidos, el periodo tributario y la firma.

ii. Facultad de investigación

La facultad de investigación realizada por la Administración Tributaria es el proceso de averiguación e indagación mediante el cual se pretende exponer el hecho que se presume como faltante a la verdad respecto a las declaraciones tributarias o información del contribuyente; para lo cual, se despliegan una serie de actividades con el fin de descubrir el presunto hecho (Aguilar, 2014, p. 22).

Cuando exista sospecha de la existencia de evasión tributaria, la entidad administradora podrá incautar y custodiar: libros, archivos, documentos, registros en general y bienes de cualquier naturaleza, previa autorización judicial. La incautación tiene una duración de cuarenta y cinco días hábiles o hasta el vencimiento de la prórroga (Arancibia, 2017, p. 68).

Esta incautación de los documentos y bienes descritos en el párrafo anterior, deben de realizarse dentro del marco legal para que puedan ser válidas, teniendo como un requisito fundamental la previa autorización judicial. Asimismo, de presentarse la necesidad, debe de entregarse copias simples de la documentación incautada al deudor tributario que está siendo investigado, al igual que debe de disponerse de los medios necesarios para la custodia adecuada de lo incautado (Castro, 2014, p. 97)

Por otra parte, entre las principales acciones de las que dispone SUNAT, para llevar a cabo el cumplimiento de esta función este Organismo Público realiza actividades que le permitan esclarecer dudas sobre posibles irregularidades, para lo cual contrasta información con terceros, realiza incautaciones, solicita comparencias o peritajes de ser necesarios.

Información obtenida por terceros

Se refiere a la información suministrada al Organismo de Recaudación ya sea por personas naturales, organizaciones privadas o del sector público u otros que puedan permitir validar o descubrir información vinculada a los hechos generadores de tributos en determinados contribuyentes para los cuales no sea suficiente la información declarada por ellos mismos (Nima, 2013, p. 221).

Principalmente se considera información de esta categoría a los datos proporcionados por medio de las declaraciones que se realizan con respecto al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), declaraciones de las Unidades Ejecutoras y la Declaración Anual de Notarios (Nima & Bobadilla, 2008, p. 45)

De manera adicional se puede recabar esta información de organizaciones como la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como también de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la RENIEC, así como otros que son requeridos con menor frecuencia, tales como municipios, Ministerios, etc. (SUNAT, 2018).

Peritajes

La facultad de solicitar peritajes ha sujetos neutrales en la investigación del cumplimiento de las normas tributarias en un determinado establecimiento ha sido otorgada a SUNAT mediante la RTF N° 120272-1-2008, con la finalidad de aclarar situaciones confusas en las que el fallo de este organismo sea cuestionado por los contribuyentes que hayan incurrido en una posible falta (SUNAT, 2018).

Esta acción responde a las controversias entre el Organismo Fiscalizador y el fiscalizado. Para este tipo de situaciones se hace necesaria la participación de otras entidades que intervengan en calidad de peritos, como la Policía Nacional del Perú que podría sentenciar la veracidad o falsedad de una firma en un determinado proceso de investigación (Castro, 2014, p. 72).

Cruce de información

De acuerdo con Arce (2015) el cruce de información se refiere al proceso mediante el cual el Organismo Fiscalizador realiza comparaciones de la información de un determinado contribuyente con terceros que estén vinculados al desarrollo de sus actividades, esta acción tiene como el propósito confirmar la información obtenida del mencionado contribuyente.

Este proceso así mismo es una de las maneras más eficientes con las que cuenta SUNAT para poder evidenciar el incumplimiento o los artificios realizados con la finalidad de evadir los tributos, con tal fin hace verificaciones en procesos

tales como el consumo de energía, información de procesos de compra y venta o mediante el mecanismo de solicitar información a los encargados de la administración tributaria en los gobiernos locales (Gestión, 2012, p 96).

La información también puede ser proveniente de la Renta que corresponde a la primera categoría en el caso que se informe en las declaraciones sobre los arrendatarios de quienes se alquilan bienes muebles o inmuebles. De esta manera la información obtenida por medio de alguno de los mecanismos mencionados, permite a la Administración Tributaria determinar si el patrimonio de una persona se corresponde a las ganancias generadas en un periodo de tiempo (Humantico, 2013, p. 36).

Incautación

La incautación es una medida forzosa que está a cargo de la Administración Aduanera, esta consiste en la confiscación y traslado de los bienes incautados a los locales de almacenamiento de la SUNAT, mientras se decida su situación legal última (Abanto et al., 2012, p. 489).

Se define como los operativos de prevención que realiza la Administración Tributaria a través de sus representantes o auditores. Los bienes incautados no podrán ser comercializados ni usados, sin la autorización de la Entidad Administradora. Los responsables de este procedimiento son el personal autorizado y el personal de trámite documentario de Intendencia en cuestión.

El titular de la mercadería incautada o su representante previamente acreditado podrán sustentar ante la SUNAT, la posesión y/o tenencia de los bienes dentro de las fechas de inmovilización, de no ser así o de ser pruebas insuficientes, se procede a incautar la mercadería bajo el rubro al que pertenece y el procedimiento correspondiente. Existen mecanismos debidamente justificados a modo de prórrogas que son facultades de la autoridad Administrativa, las cuales otorgan extender las inmovilizaciones (Sunat, 2018).

Comparecencia

Se define como el acto de ser parte del juicio o procedimiento elaborando peticiones, presididas por un Juez o Tribunal, debido a una infracción relacionada con el pago de los tributos. Determinada por el artículo 77 del TUO y descrita en el numeral 7, se define como el requerimiento de los contribuyentes por parte de la Administración Tributaria, estos hechos están referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias (Alfaro, 2012, p. 94).

Para hacer cumplir y facilitar las labores de fiscalización de la Sunat, los contribuyentes deben presentarse a los llamados de la Entidad para apersonarse a sus oficinas, de no ser así la Sunat aplica la sanción que corresponde para el llamado de la primera citación, a una multa del 50% del UIT (Sunat, 2018).

iii. Facultad de control

En el artículo 62 del TUO del Código Tributario hace referencia a la facultad de control como la acción que realiza la entidad administradora para comprobar que la obligación tributaria se haya realizado acorde a la ley. Así también verificar a fondo la realidad del contribuyente, detectar o corregir incumplimientos graves con la finalidad de demostrar que estas acciones de incumplimiento pueden ser descubiertas y sancionadas (Aguilar, 2014, p. 28).

Para tal fin se dispone de todo tipo de controles destinados a verificar el cumplimiento de obligaciones y deberes tributarios (Huamani, 2009, p. 31).

Otra de las potestades otorgadas a la SUNAT es que esta puede solicitar información de otras entidades públicas o privadas en la forma, plazos y condiciones requeridos, dichas entidades deben informar o comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Arancibia, 2017, p. 172).

Para ejecutar a cabalidad la facultad de control, la Entidad Tributaria elabora un historial del sujeto a fiscalizar y de este modo obtener un perfil del contribuyente. Asimismo, se apoya en acciones de supervisión y revisiones de rutina que las realiza por medio de los operativos e inspecciones periódicas.

Operativos

Son acciones de supervisión diligente, sorpresiva y masiva. Están enfocadas en determinar aquellas situaciones de informalidad y generación de riesgo; así como también la creación de conciencia tributaria y difusión de normas tributarias (Nima, 2013, p. 98).

Para la realización del proceso de planificar los operativos se requiere tanto de información proveniente del establecimiento, como de fuentes externas a este, debido a que estas nos proporcionan algunos indicios de incumplimiento tributario. Por su parte la fuente interna nos indica un determinado sector o actividades con un ingreso mínimo, contribuyentes que son dueños de una gran cantidad de inmuebles y no declaran rentas de primera categoría, etc. La externa está referida a las circunstancias donde encontramos indicios de incumplimiento tributario; por ejemplo, determinadas galerías donde no se emiten comprobantes de pago.

Los contribuyentes que han sido inspeccionados se les cita posteriormente para alentarlos y brindarles la oportunidad de hacer el cambio en su conducta tributaria; sin embargo, en caso de persistir la conducta negativa la SUNAT hará uso de sus facultades de fiscalización y sanción para corregir este tipo de conductas, de esta manera los operativos buscan generar en la conciencia del contribuyente alguna sensación de riesgo para así mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Aleman, 2001, p. 232).

Inspecciones periódicas

Son revisiones de rutina programadas por la SUNAT para revisar los perfiles de los contribuyentes que no encajan necesariamente en algunos de los perfiles de evasión fiscal definidos por esta Administración Tributaria. Dichos perfiles son determinados en función al valor de sus activos, la dimensión de sus operaciones, la cantidad de sus trabajadores, el grupo económico al que pertenecen, etc.

Estas inspecciones se llevan a cabo en los establecimientos en los que los contribuyentes desempeñan sus actividades comerciales. Esta función realizada por SUNAT contempla acciones tales como la toma de declaraciones de parte de

quienes administran estos establecimientos, representantes u otros miembros del negocio que se encuentren en estos al momento que se realiza la inspección. Cabe señalar que en el acto de la inspección tanto el administrador como el encargado del establecimiento puede negarse a responder a las interrogantes formuladas, siendo únicamente necesario responder sobre su información legal y tomar en consideración las preguntas realizadas (Castro 2014, p. 89).

Para el caso de los establecimientos que se encuentren cerrados o del domicilio, el mencionado Ente Rector a cargo de esta función requiere de una autorización de parte del Poder Judicial para poder realizar las indagaciones respectivas, esta autorización deberá ser inmediata y extenderse por el tiempo que se considere necesario para su ejecución (Arancibia, 2017, p. 174).

1.3.2. *Teoría científica de Obligaciones Tributarias.*

a) *Origen.*

Las obligaciones en un inicio estaban ligadas a los delitos cometidos y por ende al castigo que se les imponía. Posteriormente la obligación pasa a tomar otro significado mediante los contratos que se celebraban entre el acreedor y el deudor, a quien se le denomina *obligatus* en el antiguo derecho romano; no obstante, dada la naturaleza inicial de las obligaciones, el *obligatus* no solo estaba condicionado a la pérdida de su patrimonio, sino además a la de su libertad e incluso su vida.

Con la distinción entre las obligaciones penales y civiles se hace una diferencia en el proceso punitivo entre estos dos tipos de obligaciones, así quien incurría en el incumplimiento de la obligación civil se excluía a su persona y a su libertad, limitándose únicamente a la apropiación de sus bienes patrimoniales.

La manera de entender estas obligaciones se ha transformado desde que se enunciaron en el Derecho Romano, de esta forma las obligaciones tributarias tal como la conocemos en nuestros días, de acuerdo con Musacchio (2013, p. 95), empiezan tomar mayor relevancia con la crisis europea en los años setenta del siglo

anterior, donde se plantea como solución a la restricción monetaria un ajuste en los gastos, es decir, una disminución en estos o bien incrementando de manera directa los impuestos a la población.

b) Definición de Tributación

La tributación se entiende como la capacidad de contribución que posee el sujeto deudor, lo cual permitirá legitimar la actividad reguladora del Estado. La capacidad contributiva define a los agentes que actúan en el mercado, ya que , esta se determina en las manifestaciones de riqueza que se encuentran en la obtención de rentas, posesión de patrimonios y realización de actos de consumo (Ruiz de Castilla, 2009, p. 1).

La clasificación más reciente que permite diseñar un mejor modelo de sistema tributario es la tipificación tripartita del tributo, muy difundida en América Latina según la cual se divide en tres especies: impuesto, contribución y tasa. Existen a su vez otras clasificaciones como la bipartita, clasificación según las diferentes manifestaciones de riqueza y clasificación según el traslado de la carga tributaria (Ruiz de Castilla, 2009, p. 1-3).

Es así que Ruiz de Castilla & Robles (2013) en toda estructura tributaria actualizada se considera la presencia de un Organismo Regulador de la imposición a la renta, al patrimonio y al consumo. A su vez sostiene que el principio de capacidad contributiva exige su eficacia en la realidad, ya que pueden existir comportamientos de elusión y evasión tributaria (p. 266).

Marco teórico de Obligaciones Tributarias

c) Definición.

La obligación tributaria se puede entender como el conjunto de acciones establecidas por Ley, que se llevan a cabo por el contribuyente en beneficio del Estado. Consiste en la realización del pago de una determinada cantidad de dinero o el cumplimiento de determinados hechos a favor del primero de estos sujetos. Asimismo, al estar normada en la Ley el incumplimiento de este derecho público es sancionable de acuerdo a la gravedad de la falta que se haya cometido (Elaboración propia).

De acuerdo con la OECD (2004) "the term "taxes" is confined to compulsory, unrequited payments to general government. Taxes are unrequited in the sense that benefits provided by government to taxpayers are not normally in proportion to their payments [...]" (p. 3), de esta manera se entiende a las obligaciones tributarias como un pago obligatorio al Gobierno, cuyo beneficios hacia los contribuyentes de parte de este organismo, no corresponde de manera proporcional a lo aportado.

Esta obligación esta normada en el artículo N° 1 del Código tributario, según el cual se define como un derecho público que consiste en el cumplimiento de la prestación tributaria por parte del deudor, ya sea persona natural o jurídica, también se clasifica según sus respectivos artículos en obligaciones tributarias formales, sustanciales y funcionales (SUNAT, 2018).

De esta manera, se establecen mediante la Ley una prestación tributaria que persigue fines de carácter obligatorio y coactivo. Asimismo, esta prestación es exigible de manera pecuniaria a favor del Estado u otra entidad pública (Vega, 2009, p. 68).

Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva, & Bravi, (2016, p. 341) definen a las obligaciones tributarias como un vínculo que surge regulado por ley entre el sujeto acreedor y el sujeto deudor, la existencia de la obligación tributaria tiene por objetivo el cumplimiento del pago del tributo por parte del sujeto deudor (contribuyente).

Las obligaciones tributarias también son definidas como una dependencia de naturaleza jurídica asociada a la conducta del contribuyente, en la cual este está obligado a pagar la deuda tributaria de lo contrario, la norma faculta a la entidad administradora realizar las respectivas sanciones al deudor (Yangali, 2015, p. 251).

Por otro lado, las obligaciones tributarias se pueden definir como la exigencia por el Ente Fiscalizador con el fin de asegurar los ingresos presupuestarios para el estado, obteniendo de esta manera recursos para financiar sus gastos, independientemente de las obligaciones que este tenga con sus ciudadanos (Giarrizzo & Brudersohn, 2013, p. 28).

Entonces, en concordancia con García, (2012) se ratifica que las obligaciones tributarias son ingresos públicos exigidos al contribuyente con carácter punible por parte de la administración pública o ente fiscalizador, con el objetivo fundamental de adquirir los ingresos necesarios para los gastos del estado.

d) Determinación de las obligaciones tributarias

Esta se efectúa por la Administración Tributaria o el contribuyente. El contribuyente confirma la base imponible y la cuantía del tributo; por otro lado la Entidad Administradora corrobora la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y el monto del tributo. La determinación hecha por el contribuyente está sujeta a verificación por la SUNAT hasta constatar la falta, presentarse el caso la Entidad emite una Resolución de Determinación, orden de pago o resolución de multa (Baldeon, 2008, p. 1).

La determinación de la obligación tributaria se puede calcular a partir de la base cierta y la base presunta. La base cierta está referida a al cálculo que hace la entidad administradora en función de los documentos existentes que posee el deudor tributario, estos pueden ser: libros, registros, comprobantes de pago y declaraciones juradas. La base presunta está referida al cálculo de los impuestos que realiza la entidad Administradora, en función de presunciones legales que se puedan encontrar a partir del hecho generador (Baldeon, 2008, p. 2).

La determinación de la obligación tributaria se calcula también, en función de la renta que perciben los contribuyentes pertenecientes a la primera y tercera categoría; y en función a su percepción, aplicable para las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría (Gonzáles, 2011, p. 1)

e) Elementos de las obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias están conformadas por tres elementos: sujeto activo, sujeto pasivo y el objeto.

El sujeto activo está conformado por el Estado, quien es el acreedor del pago del tributo realizado por el contribuyente; por tanto, el Estado está facultado para establecer y realizar actividades relacionadas al cobro y reglamentación del tributo.

El establecimiento de un tributo, creado por ley, es únicamente potestad del Poder Legislativo (Bash, 2015, p.119).

El sujeto pasivo, llamado también contribuyente, es la persona sobre la cual recae la obligación tributaria. la cual es exigida por la entidad administradora de manera coactiva (Flores, 2010, p. 55).

Objeto de la obligación tributaria, está determinada en el acto que realiza el contribuyente al momento de realizar el pago del tributo. Está definido también, como un deber de dar donde el sujeto pasivo cumple su derecho público, lo cual permite al estado realizar adecuadamente sus funciones como ente organizador (Bash, 2015, p.128).

f) Clasificación de la obligación tributaria

Las obligaciones tributarias se clasifican en obligaciones formales, sustanciales y funcionales.

i. Obligaciones tributarias formales

En el artículo 1 del TUO del código tributario (2016) esta normado que la obligación de cumplimiento de las normas tributarias formales está referido a los deberes del contribuyente acerca de lo que le es lícito o ilícito en el desenvolvimiento de sus actividades. Están dirigidas a la búsqueda en el cumplimiento y la adecuada determinación de la obligación sustancial que le sea correspondiente. En términos generales están relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos, de modo que permita facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria. Dentro del ámbito de las obligaciones formales se tiene a la realización de las declaraciones tributarias, la exigencia para la emisión de facturas y su entregarla al comprador de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de proporcionar información de manera ocasional o regularmente, la de registrarse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc.

De esta manera se tiene que las obligaciones formales se desarrollan alrededor de la obligación principal y se generan a partir de la relación que se da entre el

sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación principal con el fin de generar el cumplimiento adecuado de esta responsabilidad. Asimismo, se debe de acotar que obligaciones formales repercuten tanto en ambos sujetos mencionado en el presente párrafo (Giannin, 2000, p. 86).

Planilla electrónica PLAME

La planilla electrónica, según el TUO fue establecido por decreto supremo N° 018-2007, sustituye a la planilla de pagos, ya que esta brinda información laboral y de seguridad social de sus trabajadores. Es así que se define como un documento de uso electrónico, que graba información de los trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal de terceros y derecho habientes (Zeballos, 2010).

Así mismo uno de sus componentes es la Planilla Mensual de Pagos (PLAME). El PLAME es un documento que se usa de manera electrónica fue implementado por la SUNAT, dicho documento almacena información correspondiente a un mes anterior al plazo de vencimiento para su presentación, una vez enviada a la SUNAT se envía posteriormente al Ministerio de Trabajo (SUNAT, 2018).

ii. Obligaciones tributarias sustanciales

En el Artículo 1º del TUO del Código Tributario se define como un mecanismo mediante el cual se formaliza el cumplimiento de la obligación de tributar. Es denominada, asimismo, como la obligación principal que constituye una presentación de naturaleza patrimonial, la cual al analizarse desde una doble perspectiva, puede ser enunciada mediante la obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). La obligación sustancial se puede reducir a la obligación que tenemos todos de tributar en la medida en que se cumplan los presupuestos fijados por la ley. Las obligaciones sustanciales referidas a la cancelación de los impuestos a los que están sujeto los contribuyentes incluyen: IGV, renta, Es Salud, entre otros.

De La Garza (1985) la define, como un deber del contribuyente, donde el acreedor tributario (el Estado) esta investido de la facultad que le permite demandar al contribuyente o a los responsables del pago del impuesto, es decir, el

cumplimiento de las responsabilidades a las cuales se encuentran sujetos de acuerdo al tipo de actividad realizada (p. 158).

Impuesto general a las ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es el pago de carácter obligatorio al que están sujetos todas las personas que realizan acciones de compra o venta de bienes y/o servicios. Se caracteriza por ser un valor agregado tipificado como el impuesto que se grava dentro de cada una de las etapas en la producción de un determinado producto, asimismo, este impuesto es asumido por el consumidor final, dado que en la cadena de producción se aplica el impuesto en cada una de las etapas de este ciclo. Es también de carácter no acumulativo, debido a que el monto correspondiente al impuesto que es pagado por el consumidor final debe de corresponder al monto acumulado del impuesto que se aplica a cada una de las etapas del mencionado ciclo (SUNAT, 2018).

Se aplica a la venta de bienes inmuebles en el país, prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, primera venta de inmuebles que realicen los constructores, y la importación de bienes (SUNAT, 2018).

Renta

Son los ingresos percibidos por medio de utilidades o beneficios que rinde una determinada actividad, está conformado por todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación (Abanto et al., 2012, p 89).

La renta se puede definir también como ganancias generadas por medio de la inversión, este puede ser bien de naturaleza corporal o incorporal, el cual no se termina en la producción de este beneficio, sino más bien constituye la fuente de ingresos que deben de ser percibidos de manera constante como medio de sustento para los individuos involucrados (Fernández, 2004, p 45).

La legislación de nuestro país considera 5 tipos de renta de acuerdo al capital y a las acciones desarrolladas por los sujetos pertenecientes a cada una de estas categorías. Es así que dentro de la primera categoría se encuentran los negocios

de alquileres de inmuebles, la segunda, corresponde a la renta generada por acciones, bonos, fondos mutuos, etc. La tercera, comprende a todas las empresas y negocios; en la cuarta categoría se encuentran las personas que realizan trabajos independientes que presentan algún servicio como oficio o profesión y finalmente la quinta categoría incluye a los trabajadores dependientes (SUNAT, 2018).

Multas

La multa es una imposición que se realiza a manera de castigo y viene determinada por la Entidad Tributaria en base a la gravedad de los actos cometidos por el contribuyente. Se considera una sanción pecuniaria por lo que tiene como fin corregir el comportamiento del deudor tributario que comete la falta de una obligación tributaria tanto de las sustanciales como de las formales (Yagali, 2015, p 154).

Para Ballesteros, Langarica, Peralta, Rangel, & Tagle (2007) las multas son sanciones económicas decretadas en el TUO, son de carácter fiscal y naturaleza pecuniaria; ya que están relacionadas con los tributos y el cumplimiento obligatorio de estos. Las penas aplicadas deben seguir lo establecidos de acuerdo a la ley, estas pueden ir desde multas muy severas para el sujeto infractor hasta el cierre de sus locales y privación de sus bienes (p. 138).

Según SUNAT (2018) las multas se aplican en función a los ingresos y al régimen tributario perteneciente. Para el descuento se toma como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), esta es fijada en correspondencia a la fecha en que se detectó la infracción y, en caso no se verifique (40% del UIT) o se omita la declaración de ventas (50% del UIT). Por otro lado existe también aplicación de rebajas por parte de la entidad administradora, se dice que están sujetas a régimen de gradualidad porque se evalúa la frecuencia con la que se incurrió el delito y el pago oportuno dentro del plazo establecido después de la notificación de la SUNAT.

iii. Obligaciones tributarias funcionales

Este sistema está fundamentado principalmente con el deber de colaboración que tienen con el estado los contribuyentes con negocio, sean estas personas

naturales o jurídicas. Dentro de esta obligación se definen a los agentes de retención y percepción como sujetos responsables solidarios que contribuyen a la recaudación adelantada del IGV ya sea en materia de la retención de un porcentaje del pago a sus proveedores o en el cobro de un dinero extra a sus clientes (Gaslac, 2013, p 87).

Estas obligaciones; no obstante, son designadas de manera de obligatoria de tal forma que aplica ciertas sanciones para aquellos sujetos que no cumplan con la realización adecuada de estas funciones, las cuales dependiendo de la gravedad pueden hacer responsables únicos a estos agentes frente al Acreedor tributario (Gaslac, 2013, p. 89).

Asimismo, estas obligaciones se encuentran normadas mediante Decreto Supremo 133-2013-F, 2013 establecido en el artículo N° 10 del Código Tributario, en el cual se hacen las especificaciones de los sujetos que ejercerán las funciones mencionadas, así como de sus sanciones (Código Tributario, 2018, p. 165).

Agente de retención

La SUNAT, mediante decreto de ley del IGV, define a los agentes de retención como aquellos acreedores que tienen una particular posición frente a determinados proveedores. Estos acreedores son quienes adquieren y/o compran bienes muebles o inmuebles y deben cumplir la función de realizar el pago adelantado del IGV al Estado por la compra realizada a los demás proveedores, correspondiente al 6% del valor total de ventas (Gaslac, 2013, p. 102).

Por su parte Robles et al. (2016) define a los agentes de retención como aquellas personas que no está insertadas en el ente regulador (Sunat), pero que se encuentran obligadas a pagar al fisco el monto que consigna al importe retenido en las compras realizadas como un pago adelantado a la entidad tributaria. En este acto no hay un desplazamiento total del contribuyente, en realidad es un monto de dinero que jamás se lograra percibir (p. 76).

Es el medio por el cual Los sujetos administradores deberán declarar el total de las retenciones y así efectuar su pago será a través del PDT, este pago se cumplirá

durante el cronograma de plazos determinados por la administración tributaria, el llamado PDT debe presentarse aun cuando no se hayan efectuado las ventas. (Abanto et al., 2012, p. 264)

Al respecto Gálvez (2005) menciona la importancia de llevar un registro con cada cuenta clasificada de sus proveedores; el contenido de los registros debe detallar mínimamente: fecha de la compra realizada, denominación y número de documento sustentatorio, clase de transacción realizada, monto de la transacción y saldo a pagar por cada proveedor (p. 36).

g) Modelos teóricos.

Teoría de las obligaciones

Esta teoría presenta a las obligaciones como la rama fundamental de toda la teoría jurídica. Se caracteriza por representar un concepto que si bien no ha permanecido constante dentro del Derecho ha tenido una menor variación en menor cuantía en función a otros elementos de esta rama (Romero, 1996, p. 89).

Su aplicación se justifica en gran parte de las actividades sociales, siendo uno de los principales pilares para el establecimiento de una comunidad humana, de tal manera que nuestra estructura jurídica no podría comprenderse sin estas obligaciones (Romero, 1996, p. 91).

Están sustentadas en el patrimonio que poseen los integrantes de una sociedad y en la facultad que le permite a una persona denominada acreedor para hacer efectivo el cobro por una prestación realizada. Se debe añadir que respecto a esta teoría que las dos principales corrientes denominadas Subjetivista y Objetivista hacen referencia al vínculo como elemento principal para el primero, mientras que la segunda hace énfasis en la prestación (Romero, 1996, p. 91).

Definición conceptual de términos

a. Facultad

Está definida como el derecho o poder que se tiene para realizar una determinada acción. Esta se aplica en función a necesidades y fines de cada organización.

b. Cierre temporal

Son medidas ejercidas por el Ente Regulador, son consideradas de alta penalidad, ya que se originaron por incumplimiento del contribuyente a las normas tributarias.

c. Cultura tributaria

Es una conducta expresada por los sujetos pasivos, en la cual muestran el modo en que realizan el manejo de sus tributos. Esta basada en una base ética y de compromiso ciudadano.

d. Liquidez

Se define como la facilidad que tiene la empresa para transformar todos los bienes en efectivo sin mermar su valor.

e. Tributos

Son prestaciones monetarias de carácter exigible, que realiza al Estado, a fin de que este pueda cubrir sus gastos.

f. Base imponible

Es el monto total calculado a partir del precio de venta o prestación de servicios, a partir de los cuales se calcula la tasa del impuesto determinado.

g. Renta

Se define como la utilidad que genera la inversión. El pago del impuesto a la renta asciende al 30% de la utilidad generada en un año fiscal.

h. Multas

Surgen a partir de la omisión o incumplimiento de las normas tributarias. Se definen como penalidades económicas impuestas por la SUNAT, por medio de las cuales se busca frenar o eliminar conductas negativas del sujeto deudor.

i. Planilla electrónica

Es un documento electrónico, elaborado por la SUNAT, en ella la empresa almacena información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal de terceros y derechohabientes.

j. Ventas

Es un procedimiento que se realiza entre el ofertante y el demandante, en función de las necesidades de los bienes o servicios y al precio acordado.

k. Sanciones tributarias

Es la facultad que ejerce la SUNAT, por medio de las medidas correctivas que impone ante el quebrantamiento de alguna norma tributaria

l. Comparecencia

Es el juicio o procedimiento solicitado por la Administración Tributaria hacia el contribuyente, esto debido a una falta relacionada con el pago de los tributos.

m. Cruce de información

Es un proceso en el cual la SUNAT comparara información con terceros relacionado a la empresa. Es uno de los procesos más eficientes con los que cuenta la SUNAT para verificar información

n. Peritajes

Son investigaciones realizadas por la Entidad Administradora en las que participa un tercero neutral. Estas investigaciones son solicitadas por el contribuyente para aclarar posibles errores en la determinación del impuesto a pagar.

o. Incautación

Son medidas llevadas a cabo por la Administración Aduanera. En estas se confisca los bienes incautados y se traslada a los locales de la SUNAT.

1.4. Formulación de problema.

1.4.1. *Problema General.*

¿Cuál es la relación que existe entre Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?

1.4.2. *Problemas Específicos.*

¿Cuál es la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?

¿Cuál es la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?

¿Cuál es la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?

1.5. Justificación del estudio

1.5.1. *Relevancia social*

El presente estudio se llevó a cabo bajo una perspectiva de regulación, cumplimiento y control empresarial. La Entidad administradora de los impuestos tiene como fin último conseguir el cumplimiento de todos los sujetos deudores. Bajo la mirada de una óptima cultura tributaria, la facultad fiscalizadora de la SUNAT es el ente encargado de velar por la correcta realización de las funciones del Estado, las cuales dependen directamente de los ingresos obtenidos de cada contribuyente, según la actividad que realice o bien que posea.

1.5.2. *Implicancias prácticas.*

El actual estudio permitirá conocer la percepción que se tiene sobre la facultad fiscalizadora de la SUNAT por parte de las microempresas del C. C. Polvos Azules, así mismo, nos permitirá conocer si esta percepción sobre el ente regulador de la Administración Tributaria tiene relación con el cumplimiento del pago de los tributos que les corresponde.

Los resultados obtenidos permitirán conocer la relación entre la percepción que tienen los contribuyentes respecto a la facultad de fiscalización de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, posibilita la opción de que al tomar medidas para cambiar una percepción negativa, se favorezca también un incremento en la responsabilidad del cumplimiento del pago de los tributos.

1.5.3. Justificación teórica.

La presente investigación se justifica en el aporte que se realiza al conocimiento a través de la aplicación de teorías, que rigen actualmente las ciencias contables, en un caso particular de nuestra realidad, lo cual nos permite evaluar en qué medida el conocimiento teórico sobre tributación se aleja o se cumple de este contexto en particular.

1.5.4. Utilidad metodológica.

La metodología realizada en el estudio se apoya en el uso de cuestionarios como los principales instrumentos para recolectar información. Es así que estos, se elaboran de acuerdo a la situación y al contexto del lugar donde se realizará la colecta de datos, siendo validados por los expertos del área. Igualmente, el estudio hace uso de herramientas y teorías estadísticas aplicándolas a un problema que se observa de manera cotidiana, pudiendo servir así de sustento para el desarrollo de estudios similares.

1.6. Objetivos.

1.6.1. Objetivo General.

Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el

cumplimiento de las obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

1.6.2. Objetivos Específicos.

Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

1.7. Hipótesis.

1.7.1. Hipótesis General.

Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

1.7.2. Hipótesis Específicos.

Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones

tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

CAPITULO II
METODOLOGIA

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

2.1.1. *Enfoque.*

La presente investigación es de enfoque cuantitativo dado que busca medir mediante magnitudes los problemas de investigación, asimismo este tipo de investigación hace uso de la estadística como herramienta para el análisis de sus resultados (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014).

2.1.2. *Tipo.*

El tipo de investigación de acuerdo con Vara-Horna (2012) es de tipo básico dado que se investiga la relación entre dos o más variables o conceptos, se rige dentro de un marco teórico y permanece en este dado que busca generar conocimiento desde la perspectiva de la prueba de la hipótesis.

2.1.3. *Nivel.*

El nivel de la presente investigación es descriptivo dado que busca caracterizar y describir las variables del presente estudio y es de tipo correlacional dado que es un análisis bivariado en el que se busca determinar la relación entre las dos variables, su magnitud y sentido de asociación (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014).

De acuerdo con Vara-Horna (2012), una investigación descriptiva permite evaluar de manera cuantitativa las variables de estudio, para tal fin se realiza el cálculo de indicadores numéricos tales como coeficientes de correlación, porcentajes y frecuencias.

2.1.4. *Diseño.*

El diseño de la presente investigación es no experimental, dado que no se manipula ninguna de las variables (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014). Está sustentado de manera fundamental en la observación de fenómenos tal y como acontecen en su entorno natural para ser analizados luego (p.152).

2.1.5. *Corte.*

La presente investigación es de corte transversal ya que las mediciones respectivas se realizarán una sola vez en un tiempo determinado (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014)

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. *Definición de la variable 1*

La Facultad fiscalizadora se define como el procedimiento que permiten determinar el cumplimiento de manera parcial o definitiva las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ejerciéndose esta facultad de manera discrecional y por medio de la inspección, investigación y control (Rueda, 2016).

2.2.2. *Definición de la variable 2*

Esta obligación esta normada en el artículo N° 1 del Código tributario, según el cual se define como un derecho público que consiste en el cumplimiento de la prestación tributaria por parte del deudor, ya sea persona natural o jurídica, también se clasifica según sus respectivos artículos en obligaciones tributarias formales, sustanciales y funcionales (SUNAT, 2018).

2.3. Cuadro de operacionalización de variables

Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Hipótesis General	Variable	Definición de Variable	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Existe relación entre Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT) y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules, Distrito de Lima, 2018.	Facultad fiscalizadora	La Facultad fiscalizadora se define como el procedimiento que permiten determinar el cumplimiento de manera parcial o definitiva las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ejerciéndose esta facultad de manera discrecional y por medio de la inspección, investigación y control (Rueda, 2016).	La variable Facultad Fiscalizadora consiste en un conjunto de actividades como la fiscalización de los comprobantes pagos, registros contables, operativos, inspecciones que se agrupan en las dimensiones de inspección, investigación y control con el fin de determinar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Facultad de inspección	1. Comprobante de pago	Ordinal
					2. Registros contables	Ordinal
					3. Libros contables	Ordinal
					4. Información declarada	Ordinal
				Facultad de investigación	5. Incautación	Ordinal
					6. Comparecencia	Ordinal
					7. Información obtenida por terceros	Ordinal
					8. Cruce de información	Ordinal
					9. Peritaje	Ordinal
	Facultad de control	10. Operativos	Ordinal			
		11. Inspecciones periódicas	Ordinal			
	Obligaciones tributarias	Esta obligación esta normada en el artículo N° 1 del Código tributario, según el cual se define como un derecho público que consiste en el cumplimiento de la prestación tributaria por parte del deudor, ya sea persona natural o jurídica, también se clasifica según sus respectivos artículos en obligaciones tributarias formales, sustanciales y funcionales (SUNAT, 2018).	La variable obligaciones tributarias de acuerdo a las exigencias de la Administración Tributaria se subdivide en obligaciones formales, funcionales y sustanciales. De esta manera el cumplimiento de las obligaciones se da en estos tres niveles, donde cada uno de estos comprende una serie de actividades como el pago del IGV, IR, multas.	Obligaciones tributarias formales	12. Libros contables	Ordinal
					13. Registros contables	Ordinal
					14. Plantilla electrónica PLAME	Ordinal
				Obligaciones tributarias sustanciales	15. IGV	Ordinal
					16. Renta	Ordinal
					17. Multas	Ordinal
				Obligaciones tributarias funcionales	18. Agente de retención	Ordinal

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población

La población está constituida por un conjunto de sujetos u objetos que comparten ciertas características y se encuentran dentro de un mismo lugar o territorio. Permite determinar información primaria de acuerdo a los objetivos que se haya planteado la investigación (Vara-Horna, 2012, p. 221).

El C.C. Polvos Azules se encuentra constituido por diferentes áreas de comercio, cuenta con un total de 2075 microempresas, las cuales se subdividen de acuerdo a los productos ofertados.

La población de esta investigación estuvo compuesta por 60 administradores de un total de 60 puestos de ventas correspondientes a 26 microempresas comerciales del sector Electrónicos del Centro Comercial Polvos Azules del Distrito La Victoria, durante el año 2018. En este sentido la población es de forma finita, porque se puede contar a todos los elementos que participaron en dicha investigación.

Factores de exclusión a considerar.

De las 26 microempresas dedicadas al rubro Electrónicos, se encontró que cada uno de estas tiene un rango de 1 a 4 locales con un mínimo de 3 trabajadores y un máximo de 12 trabajadores por microempresas. No obstante, el número de trabajadores por empresa que cumple funciones administrativas es de 3 en promedio, haciendo un total de un población de 60 trabajadores.

Para la investigación realizada sobre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de obligaciones tributarias, es recomendable investigar solo al personal relacionado a la administración del negocio, obteniendo una población finita de 60 trabajadores, cantidad sobre la cual se podrá determinar la muestra.

Tabla 1: Relación de empresas del sector Electrónicos del C.C. Polvos Azules, La Victoria, 2018.

RUC	NOMBRE	N° DE LOCALES	GIRO	POBLACIÓN	
				N° TRABAJADORES	SELECCIONADOS
20600279221	THE FILMMAKER E.I.R.L.	3	ELECTRONICO	9	3
20251997153	HANCO SERVICE E.I.R.L.	2	ELECTRONICO	6	2
20449377941	COMERCIAL EDISON IMPORT EXPORT E.I.R.L	2	ELECTRONICO	6	2
20603361599	HEBER E.I.R.L.	1	ELECTRONICO	3	1
20539127706	COMERCIO E INVERSIONES GUNMA KEN S.A.C	2	ELECTRONICO	6	2
20535620947	DISTRIBUIDORA INCHE S.A.C.	4	ELECTRONICO	12	4
20600489411	INVERSIONES COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GENERALES MONTENEGRO & EXPORTACION E IMPORTACION E.I.R.L.	3	ELECTRONICO	9	3
20600819811	JC NEGOCIOS IMPORT S.A.C.	3	ELECTRONICO	9	3
20333431832	COMERCIAL ALONDRA S.R.L.	2	ELECTRONICO	6	2
20521951797	JNK STEREO E.I.R.L.	4	ELECTRONICO	12	4
20524207681	DALI IMPORT EXPORT S.A.C.	4	ELECTRONICO	12	4
20387669885	JULY IMPORT EXPORT E.I.R.L.	3	ELECTRONICO	9	3
20601472229	ELECTRO A E.I.R.L.	3	ELECTRONICO	9	3
10104375087	MUÑOZ IZQUIERDO GERTRUDES	1	ELECTRONICO	3	1
10733186505	LUJAN AGUILAR ASTRID GERALDINE	2	ELECTRONICO	6	2
10462481093	CANO QUISPE FREDDY JOHN	1	ELECTRONICO	3	1
10080532143	QUISPE MALPARTIDA YOLANDA	2	ELECTRONICO	6	2
10413447343	LEANDRO MARTINEZ KARINA INES	2	ELECTRONICO	6	2
10096653374	CUBILLAS HUARCAYA ELIZABETH LUZ	2	ELECTRONICO	6	2
10404321698	VASQUEZ RAMOS JULIO CESAR	2	ELECTRONICO	6	2
10436858201	ANGELES VALVERDE ARTURO RIGOBERTO	2	ELECTRONICO	6	2
10436858201	ANGELES VALVERDE ARTURO RIGOBERTO	2	ELECTRONICO	6	2
10469156121	CHAVEZ PONCIANO INES JHUVELLY	2	ELECTRONICO	6	2
10061058619	CANCINO CUEVA RAUL ROLANDO	2	ELECTRONICO	6	2
10033773337	ORTEGA ACARO JUAN	2	ELECTRONICO	6	2
10485094038	SOTO POMA JUDITH CELESTINA	2	ELECTRONICO	6	2
TOTALES		60		180	60

Fuente: elaboración propia (2018).

2.4.2. Muestra

La muestra se obtiene a partir de la población de estudio, es un conjunto de elementos seleccionados de acuerdo a una metodología racional. Dentro de la investigación cuantitativa los datos serán recolectados a partir de la muestra seleccionada; por ende, esta debe de ser representativa de la población (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014, p. 173)

La muestra de esta investigación se obtendrá utilizando la técnica del muestreo probabilístico porque cada uno de las microempresas del Centro Comercial Polvos Azules del sector de Electrónicos que conforman la población que es objeto de estudio, tienen la misma posibilidad de ser elegidos para la muestra.

$$n = \frac{(p.q) Z^2 \cdot N}{E^2 (N-1) + (p.q) Z^2}$$

$$n = \frac{(1.96^2) (0.5) (0.5) (60)}{(10-1) (0.05^2) + (1.96^2) (0.5) (0.5)}$$

$$n = 52$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.5.1. *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

La presente investigación utiliza la encuesta como técnica de recolección de datos, es una herramienta de investigación descriptiva que consiste en realizar preguntas a través de un cuestionario prediseñado para adquirir información específica de la población en estudio (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014).

Para medir las variables de interés se utilizaron dos cuestionarios elaborados mediante el escalonamiento Likert. De acuerdo con Vara – Horna (2012, p. 255), las escalas de tipo Likert permiten estimar el grado de intensidad de las actitudes y opiniones referentes a los ítems presentados en forma de afirmación. De esta manera, las puntuaciones obtenidas son sumadas y de acuerdo a este resultado, calificadas como favorables o desfavorables.

Para medir las respuestas o reacciones a los ítems desarrollados, se emplearon 5 categorías para cada ambos cuestionarios, el primero de ellos hace uso de un Likert para medir el nivel de acuerdo con una afirmación; mientras el segundo, estuvo orientado a medir las frecuencias para realizar una determinada actividad.

El cuestionario número uno corresponde a la variable facultad fiscalizadora y está conformado por diecinueve ítems de los cuales diez miden la dimensión facultad de inspección; cinco, la dimensión facultad de investigación y cuatro, la dimensión facultad de control. El segundo cuestionario está conformado por diez ítems de los cuales cuatro miden la dimensión obligaciones tributarias formales; cinco, la dimensión obligaciones tributarias sustanciales y uno, la dimensión obligaciones tributarias funcionales.

2.5.2. *Validación y confiabilidad de los instrumentos de validación*

De acuerdo con Hernández et al (2014, p. 200), la validez de un instrumento hace referencia al nivel en que este mide verdaderamente la variable en estudio. Una manera de estimar esta validez, se realiza mediante la valoración del instrumento mediante el juicio de un grupo de expertos en el tema. Los

cuestionarios empleados para el presente estudio fueron validados por especialistas del área contable y su vez expertos en metodología de la investigación (Tabla 2).

Tabla 2: Juicio de expertos

Expertos	Grado	Especialista	Calificación
Dr. Esteves Pairazaman Ambrocio Teodoro	Doctor	Metodólogo	Aplicable
Mg. Grijalva Salazar Rosario Violeta	Magister	Temático	Aplicable
Mg. Orihuela Ríos Natividad Carmen	Magister	Temático	Aplicable

Fuente: elaboración propia (2018).

La confiabilidad de un instrumento de medición está referida al grado en que una aplicación reiterada de un mismo instrumento sobre un mismo individuo genere resultados idénticos (Sampieri, Fernández, & Baptistas, 2014, p. 200).

Son diversos los procedimientos que nos permiten cuantificar el valor de la confiabilidad de un instrumento, estos se desarrollan por medio de fórmulas numéricas las cuales arrojan como resultado un coeficiente sobre la fiabilidad. En la mayoría de los casos este coeficiente varía entre el rango de 0 a 1.

Una forma de medir la confiabilidad se realiza a través de la evaluación de la coherencia interna para cuyo cálculo solo se requiere una aplicación del instrumento a medir. Dentro de esta coherencia interna se encuentra el coeficiente del alfa de Cronbach.

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

K: El número de ítems

$\sum Si^2$: Sumatoria de varianza de los ítems

St^2 : Varianza de la suma de los ítems

De acuerdo con George y Mallery (2003, p. 231), como criterio general se sugiere una escala de los rangos que nos permitan evaluar a este coeficiente:

- Coeficiente alfa $>.9$ es excelente
- Coeficiente alfa $>.8$ es bueno
- Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable
- Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable
- Coeficiente alfa $>.5$ es pobre
- Coeficiente alfa $<.5$ es inaceptable

Para la investigación realizada la confiabilidad o fiabilidad del instrumento fue evaluada como una medida de coherencia interna del instrumento utilizado, mediante la prueba estadística del Alfa de Cronbach, de manera que se podrá determinar el valor de la confiabilidad de las variables en estudio a través de este coeficiente estadístico desarrollado por J.L. Cron Bach.

Tabla 3: Estadísticas de fiabilidad Alfa de Cronbach

	Alfa de Cronbach	N de elementos
Cuestionario total	,868	29*
Cuestionario Facultad Fiscalizadora	,807	19
Cuestionario Obligaciones tributarias	,834	10

Fuente: elaboración propia (2018)

Interpretación:

Según los resultados obtenidos, en la tabla 2, el valor obtenido del Alfa de Cronbach correspondiente a los 29 ítems del estudio fue de 0.868, el cual se considera adecuadamente confiable para la presente investigación. Asimismo, los coeficientes correspondientes a los cuestionarios de las variables Facultad Fiscalizadora y Obligación tributaria fueron 0.807 y 0.834, con 19 y 10 ítems respectivamente. Igualmente considerados altamente confiables.

2.6. Método de análisis de datos

Los datos obtenidos por la aplicación del instrumento mencionado anteriormente serán procesados en la hoja de cálculo de Excel y SPSS versión 22.

Los datos tendrán dos niveles de análisis, el primero será descriptivo en el cual vamos a utilizar tablas de frecuencia por ítems, tabla de frecuencia con datos agrupados y tablas de contingencias.

Para la prueba de hipótesis realizaremos la verificación del supuesto de normalidad mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov dado que la muestra es mayor a 50. Asimismo, la correlación será determinada mediante el coeficiente de Pearson.

Con respecto a las informaciones presentadas como gráficos y cuadros, se expresarán valoraciones ecuanímes.

2.7. Aspectos éticos

Los datos logrados por la aplicación de las técnicas e instrumentos antes mencionados, acudiendo a los informantes ya indicados, serán manejados con responsabilidad y únicamente con fines académicos en beneficio de responder a un problema que se adolece en nuestra realidad.

Asimismo, la publicación de información registrada será realizada bajo el consentimiento de las personas encuestadas y la entidad comercial en conjunto.

CAPITULO III
RESULTADOS

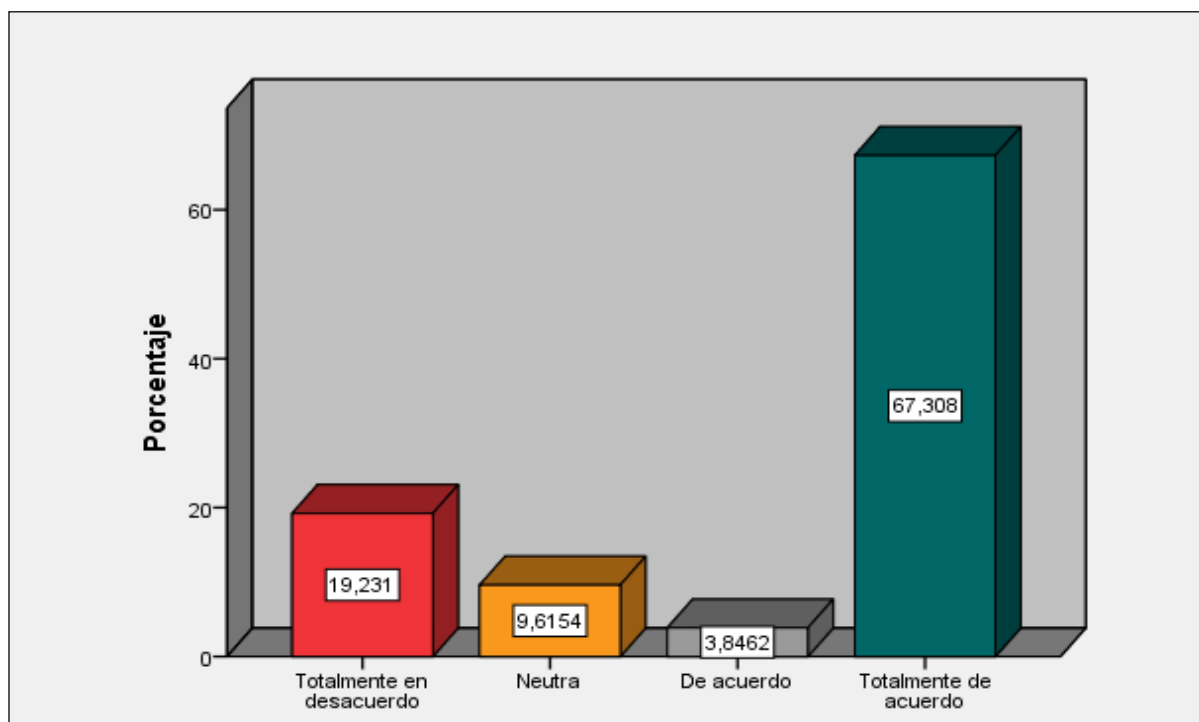
III. RESULTADOS

3.1. Análisis de los resultados

Tabla N° 4: No entregar comprobantes de pago es una falta que se sanciona con la imposición de una multa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	19,2	19,2	19,2
Neutra	5	9,6	9,6	28,8
Válidos De acuerdo	2	3,8	3,8	32,7
Totalmente de acuerdo	35	67,3	67,3	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N°1: No entregar comprobantes de pago es una falta que se sanciona con la imposición de una multa

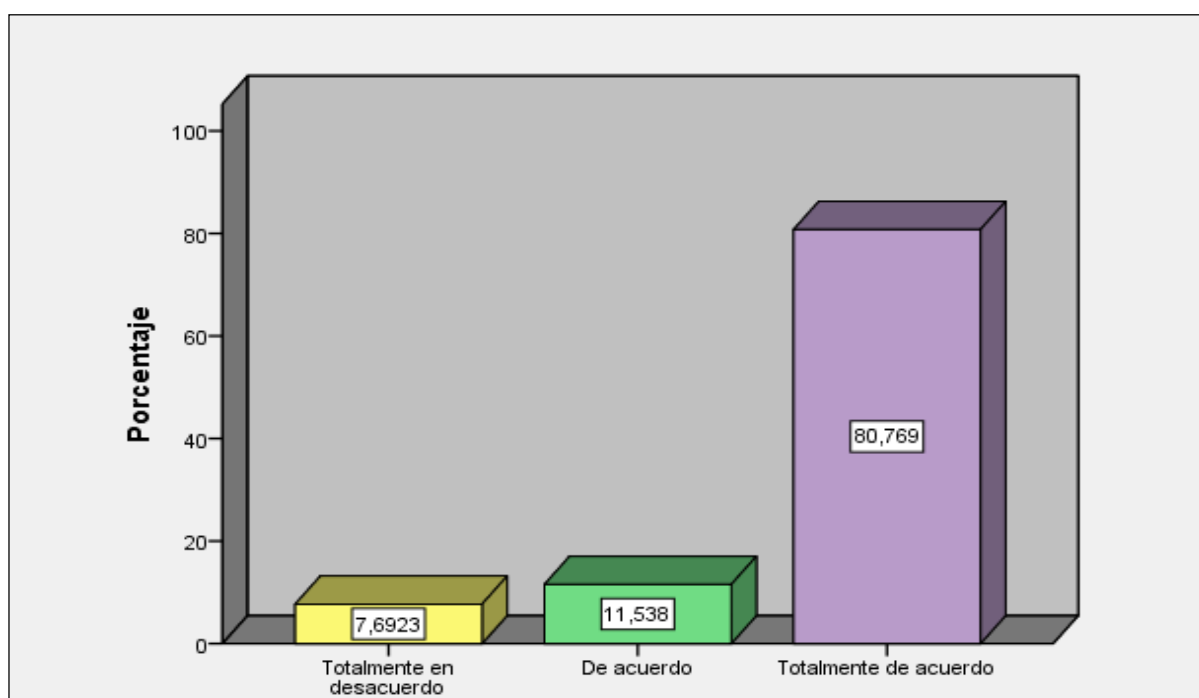


Interpretación: Se observa de los resultados, que la mayoría de contribuyentes tiene conocimiento de que no entregar comprobantes de pago es una falta que se sanciona con la imposición de una multa. Estas respuestas responden a los operativos realizados de manera continua de parte de la administración Tributaria, en la que mayormente se fiscaliza la emisión de los comprobantes de pago.

Tabla N° 5: La emisión de los comprobantes de pago permite a la SUNAT establecer el monto de dinero a pagar correspondiente a tributos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	4	7,7	7,7
	De acuerdo	6	11,5	19,2
	Totalmente de acuerdo	42	80,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 2: La emisión de los comprobantes de pago permite a la SUNAT establecer el monto de dinero a pagar correspondiente a tributos

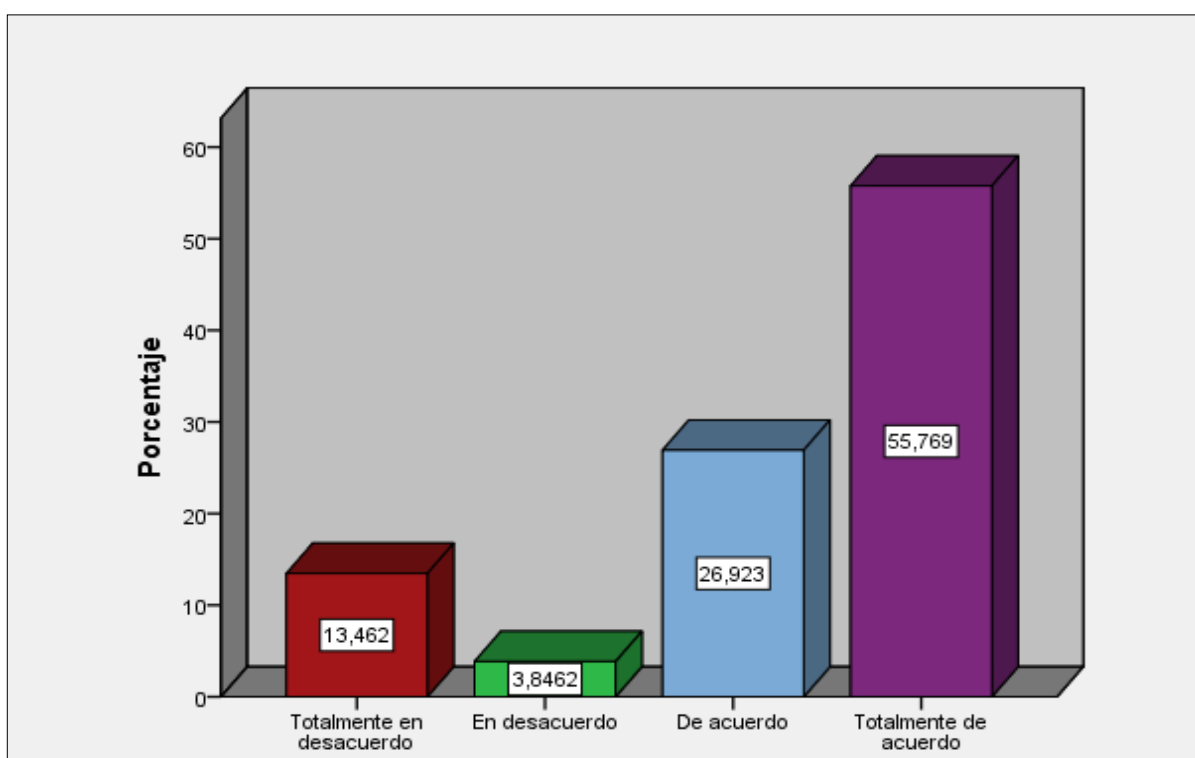


Interpretación: En relación a los datos procesados, que en su mayoría están totalmente de acuerdo a la pregunta que hace referencia a la emisión de los comprobantes de pago y si estos permiten a la SUNAT establecer el monto de dinero a pagar correspondiente a los tributos. De esta manera, se pone en evidencia que la gran mayoría comerciantes del C.C. Polvos Azules son conscientes de la manera en que se determina el impuesto a pagar por las transacciones comerciales que realizan.

Tabla 6: Llevar registros de compra y venta forma parte de sus obligaciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
En desacuerdo	2	3,8	3,8	17,3
Válidos De acuerdo	14	26,9	26,9	44,2
Totalmente de acuerdo	29	55,8	55,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico 3: Llevar registros de compra y venta forma parte de sus obligaciones tributarias.

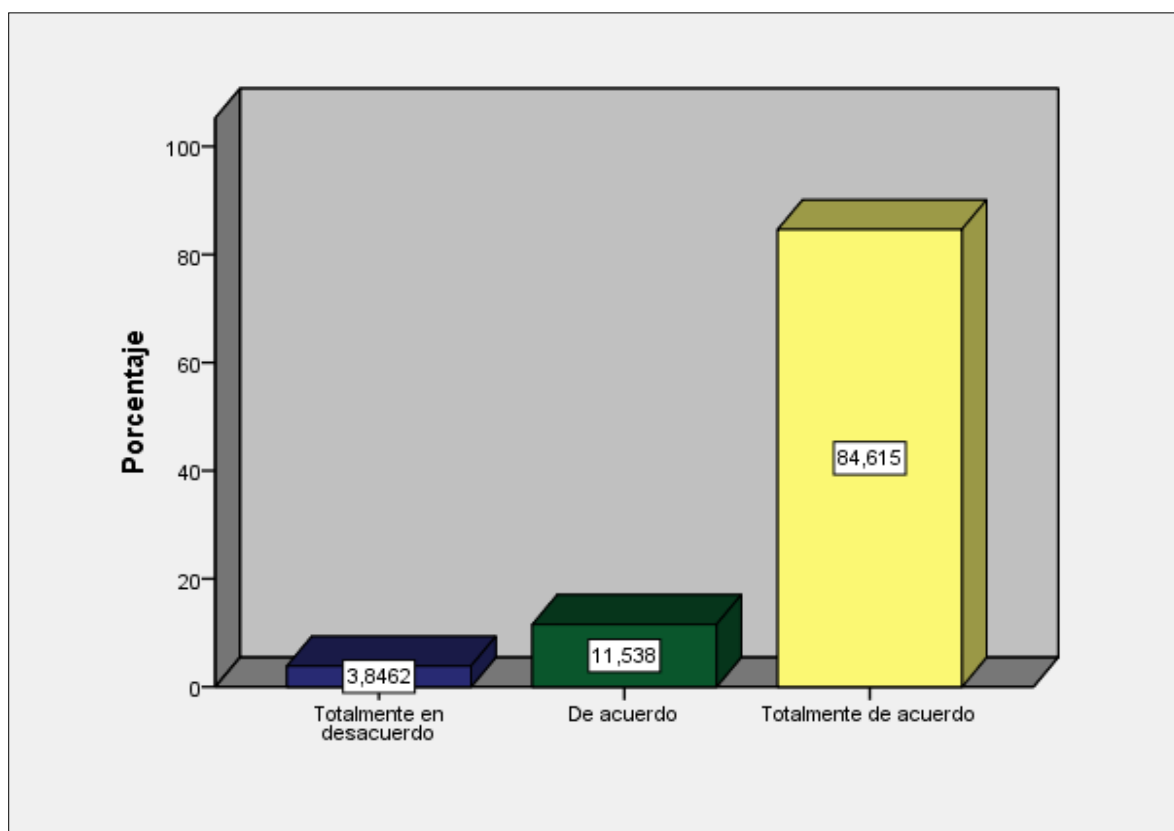


Interpretación: La presente tabla muestra que el 55,8% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que llevar registros de compra y venta forma parte de sus obligaciones tributarias, ya que permite un mejor control de sus cuentas. Estas respuestas responden a las multas que son impuestas a los comerciantes. No obstante, más de un 14% de comerciantes, manifestó no estar de acuerdo con el uso de los registros de compra y venta, lo cual muestra que aún hay un importante número de contribuyentes que desconocen las exigencias a las que están sujetos por parte del Ente Fiscalizador.

Tabla 7: La falta de registros contables es sancionada con la imposición de una multa por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
De acuerdo	6	11,5	11,5	15,4
Válidos Totalmente de acuerdo	44	84,6	84,6	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 4: La falta de registros contables es sancionada con la imposición de una multa por SUNAT.

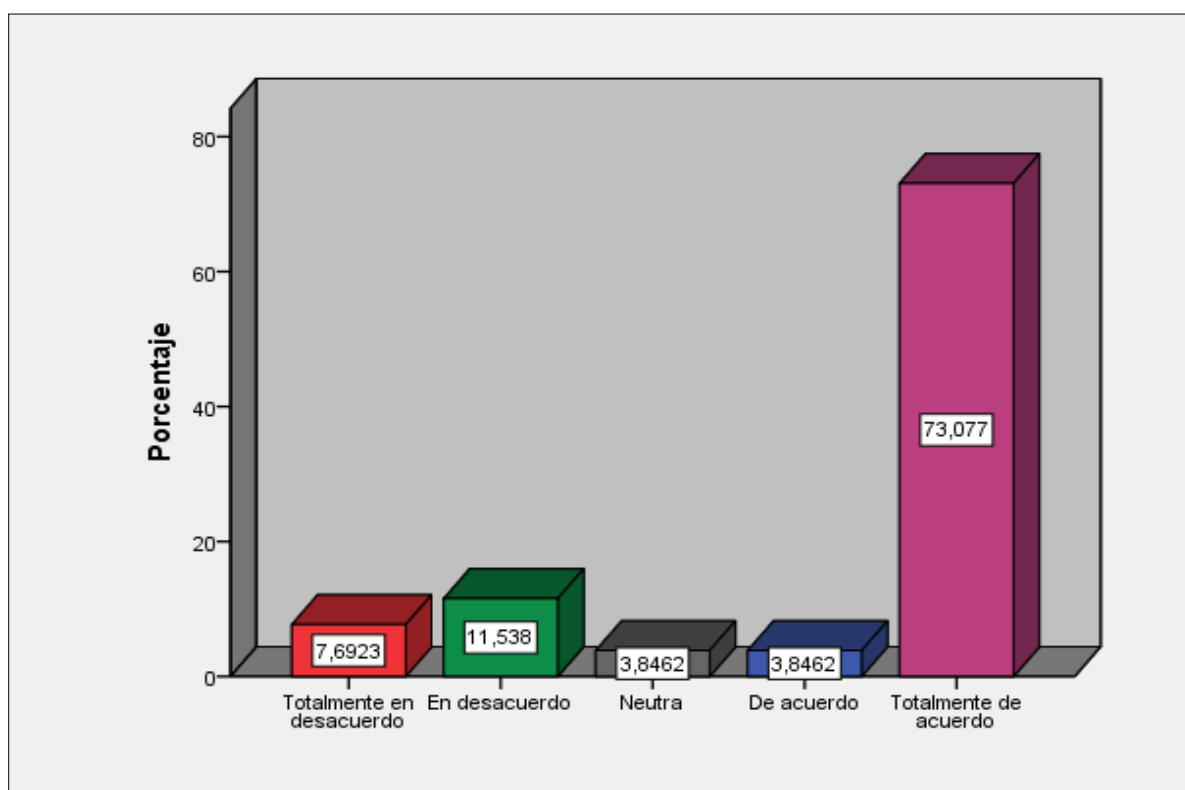


Interpretación: En relación a las sanciones impuestas por la falta de registros contables, más del 90% de los encuestados manifestaron respuestas que indican tener conocimiento sobre las penalidades a las que están sujetos en caso de no llevar de manera adecuada los mencionados registros. Esto responde en gran medida, a las continuas intervenciones, de parte de la SUNAT, realizadas en el centro comercial en estudio.

Tabla N° 8: No utilizar los registros contables de acuerdo a lo indicado por la SUNAT constituye una infracción sancionable.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	7,7	7,7	7,7
En desacuerdo	6	11,5	11,5	19,2
Neutra	2	3,8	3,8	23,1
De acuerdo	2	3,8	3,8	26,9
Totalmente de acuerdo	38	73,1	73,1	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 5: No utilizar los registros contables de acuerdo a lo indicado por la SUNAT constituye una infracción sancionable

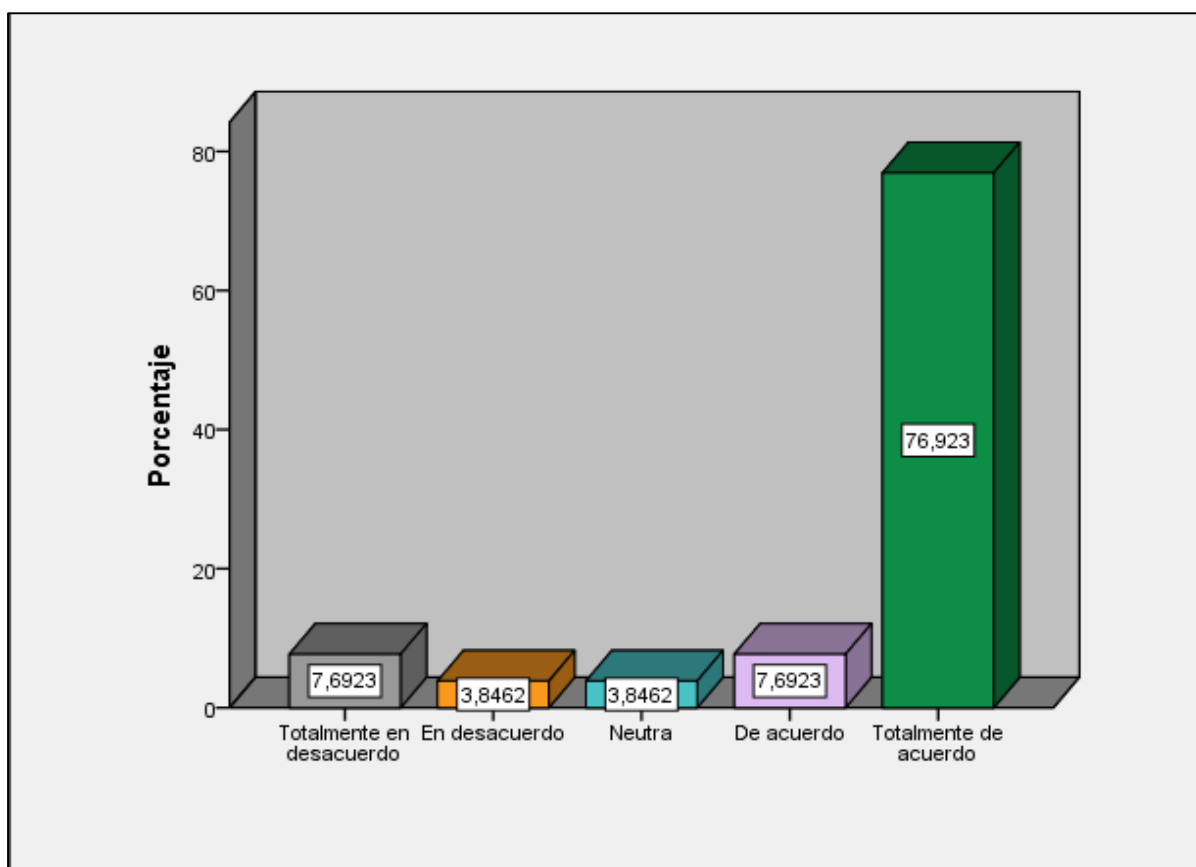


Interpretación: Se observa de la que la mayoría de los encuestados manifiesta estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la Entidad Tributaria designa una manera adecuada para el uso y elaboración de los registros contables. Sin embargo, se manifiesta también que existe un importante nivel de desconocimiento en cuanto a la utilización de estos registros en función a lo designado por SUNAT.

Tabla N°9: Los libros contables son revisados por la SUNAT periódicamente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	4	7,7	7,7
	En desacuerdo	2	3,8	11,5
	Neutra	2	3,8	15,4
	De acuerdo	4	7,7	23,1
	Totalmente de acuerdo	40	76,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 6: Los libros contables son revisados por la SUNAT periódicamente.

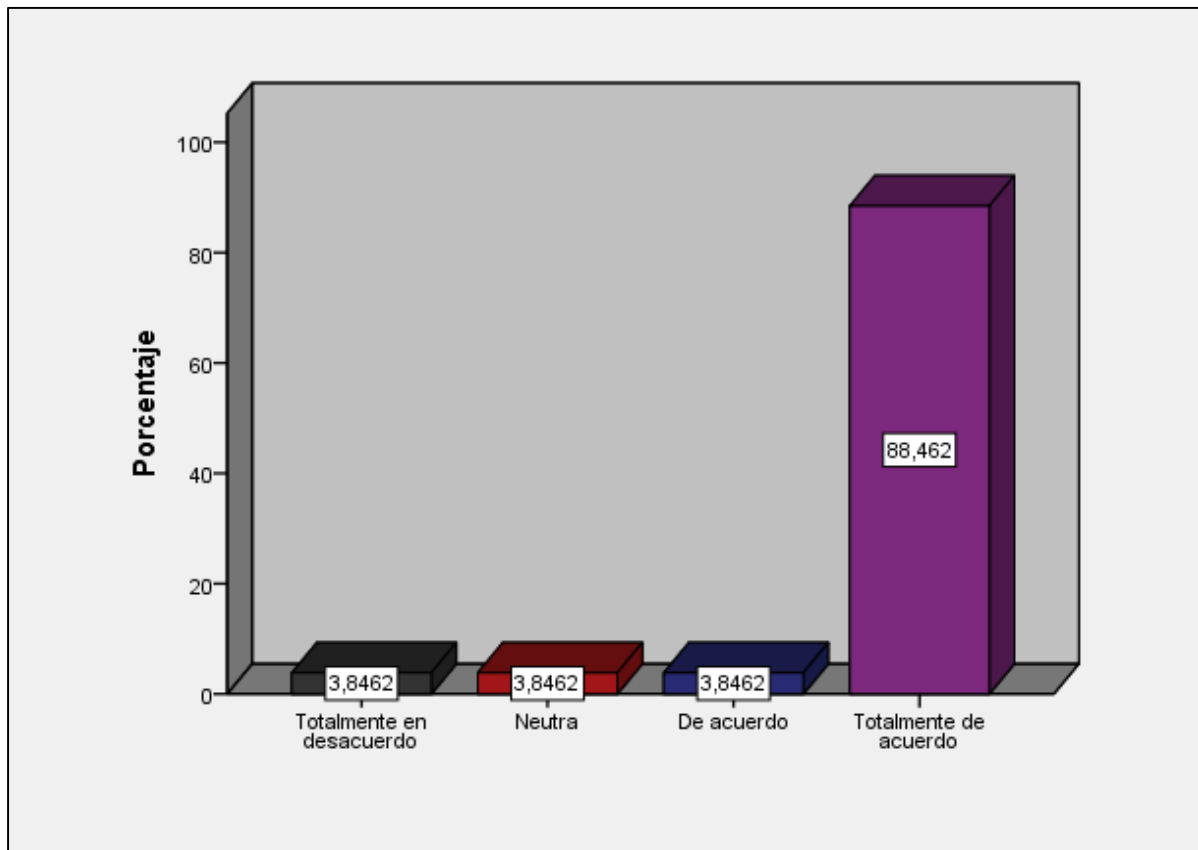


Interpretación: Interpretación: según la cantidad total de encuestados se observó que más del 80% de los contribuyentes respondió estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la SUNAT hace revisión de sus libros contables. Este alto porcentaje, de este tipo de respuestas, manifiesta el alcance de los operativos y la supervisión continua que permite identificar las inconsistencias que presentan con el fin de ser regularizadas y eviten sanciones de multas o cierres.

Tabla N°10: La falta de libros contables es sancionada con la imposición de una multa por parte de SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
Neutra	2	3,8	3,8	7,7
Válidos De acuerdo	2	3,8	3,8	11,5
Totalmente de acuerdo	46	88,5	88,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 7: La falta de libros contables es sancionada con la imposición de una multa por parte de SUNAT.

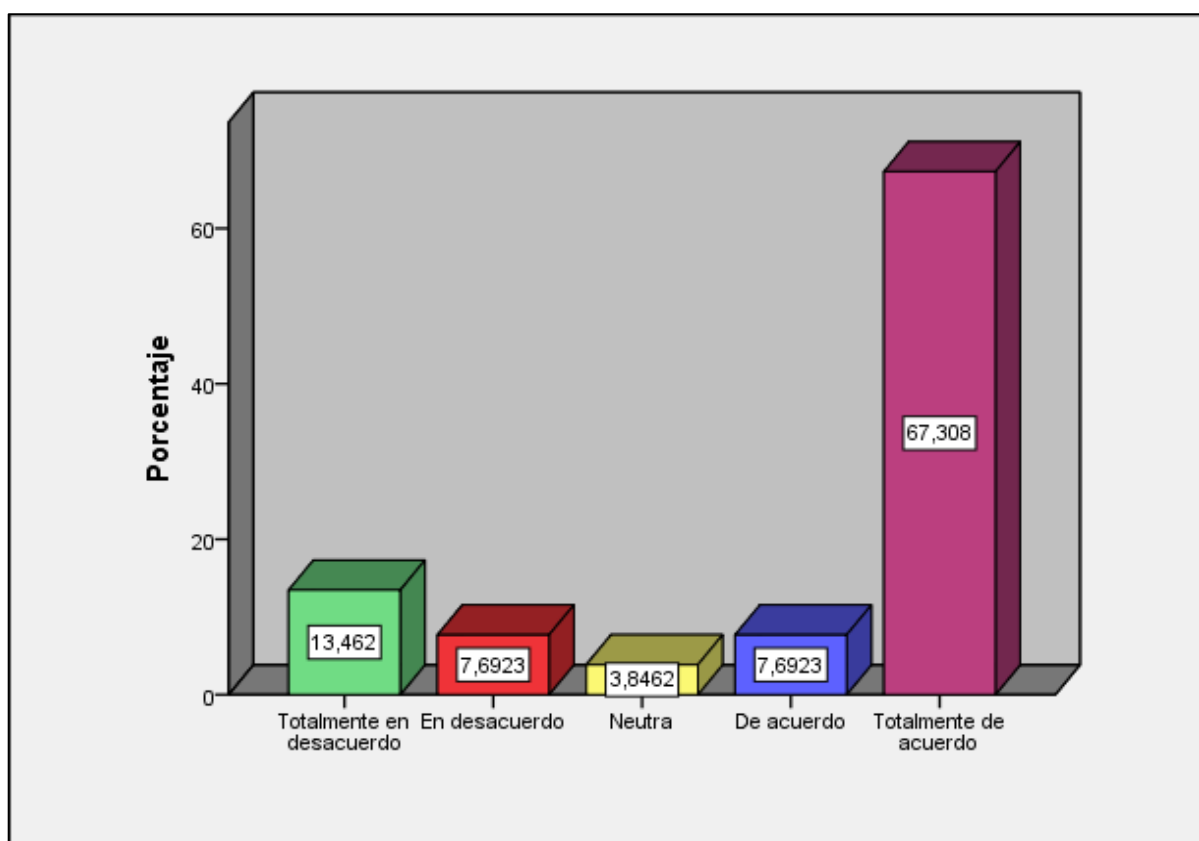


Interpretación: Según la cantidad total de encuestados se observó que el 88,4% respondió que está totalmente de acuerdo en que La falta de libros contables es sancionada con la imposición de una multa por parte de SUNAT. Estos resultados sugieren que los contribuyentes sí tienen conocimiento de las sanciones a las que están sujetos de presentar una documentación incompleta o errada ante el Ente Fiscalizador.

Tabla 11: SUNAT exige la presentación de libro diario simplificado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5
	En desacuerdo	4	7,7	21,2
	Neutra	2	3,8	25,0
	De acuerdo	4	7,7	32,7
	Totalmente de acuerdo	35	67,3	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 8 SUNAT: exige la presentación de libro diario simplificado.

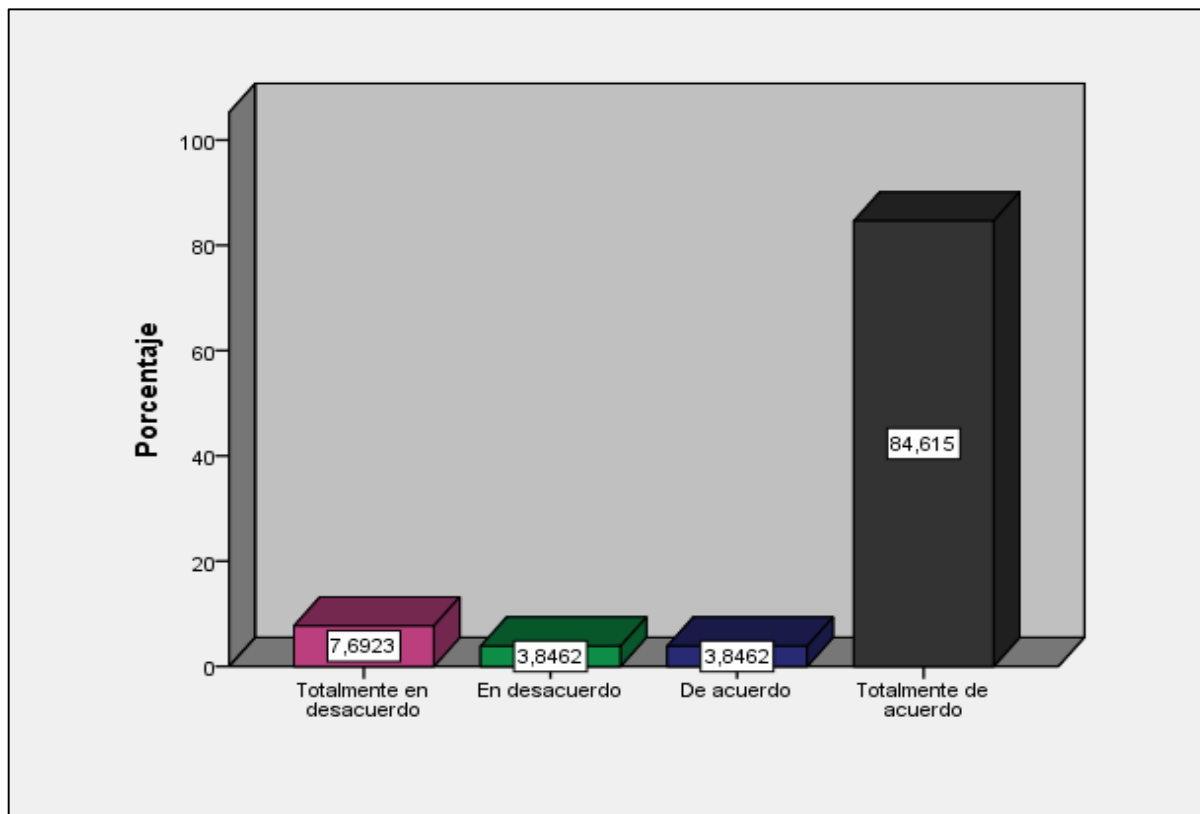


Interpretación: En lo referente a los resultados se observa que una menor cantidad de encuestados, en contraste a la pregunta anterior, manifestaron estar está totalmente de acuerdo en que la SUNAT exija la presentación de libro diario simplificado. Esta situación se genera dado que la gran mayoría de microempresarios opta por buscar ayuda de parte de un contador para el manejo de los registros que le son exigidos; esto hace que un alto porcentaje (más del 20%) no tenga conocimiento sobre los tipos de libros que le son exigidos llevar.

Tabla 12: La información declarada es verificada por la SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	7,7	7,7	7,7
En desacuerdo	2	3,8	3,8	11,5
Válidos De acuerdo	2	3,8	3,8	15,4
Totalmente de acuerdo	44	84,6	84,6	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 9: La información declarada es verificada por la SUNAT.

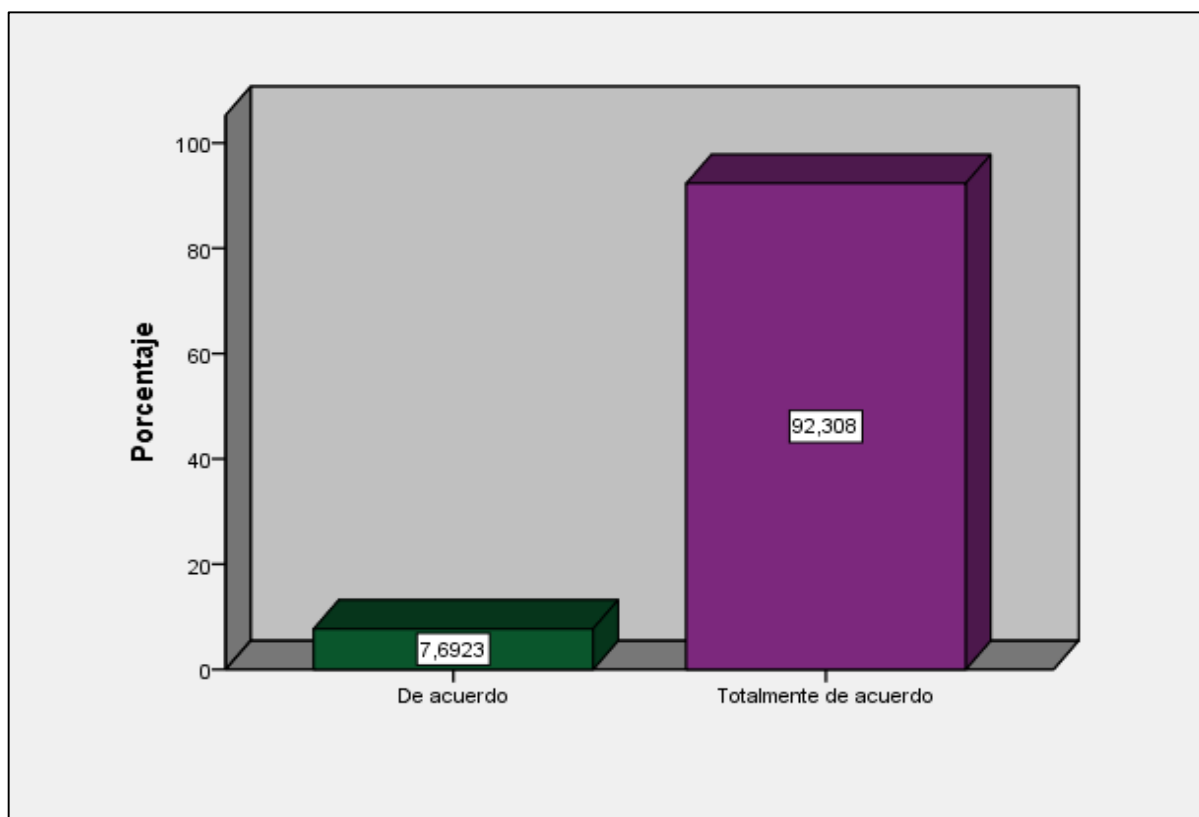


Interpretación: de acuerdo al análisis de los resultados, se evidencia que la mayoría del micro empresarios tiene conocimiento de que SUNAT realiza la verificación de la información que declaran. Esta gran mayoría de respuestas afirmativas se ha generado como consecuencia de las continuas intervenciones de verificación a las que están sujetos los contribuyentes.

Tabla 13: La información declarada tiene como finalidad establecer el monto del impuesto a pagar.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	4	7,7	7,7	7,7
Válidos Totalmente de acuerdo	48	92,3	92,3	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 10: La información declarada tiene como finalidad establecer el monto del impuesto a pagar.

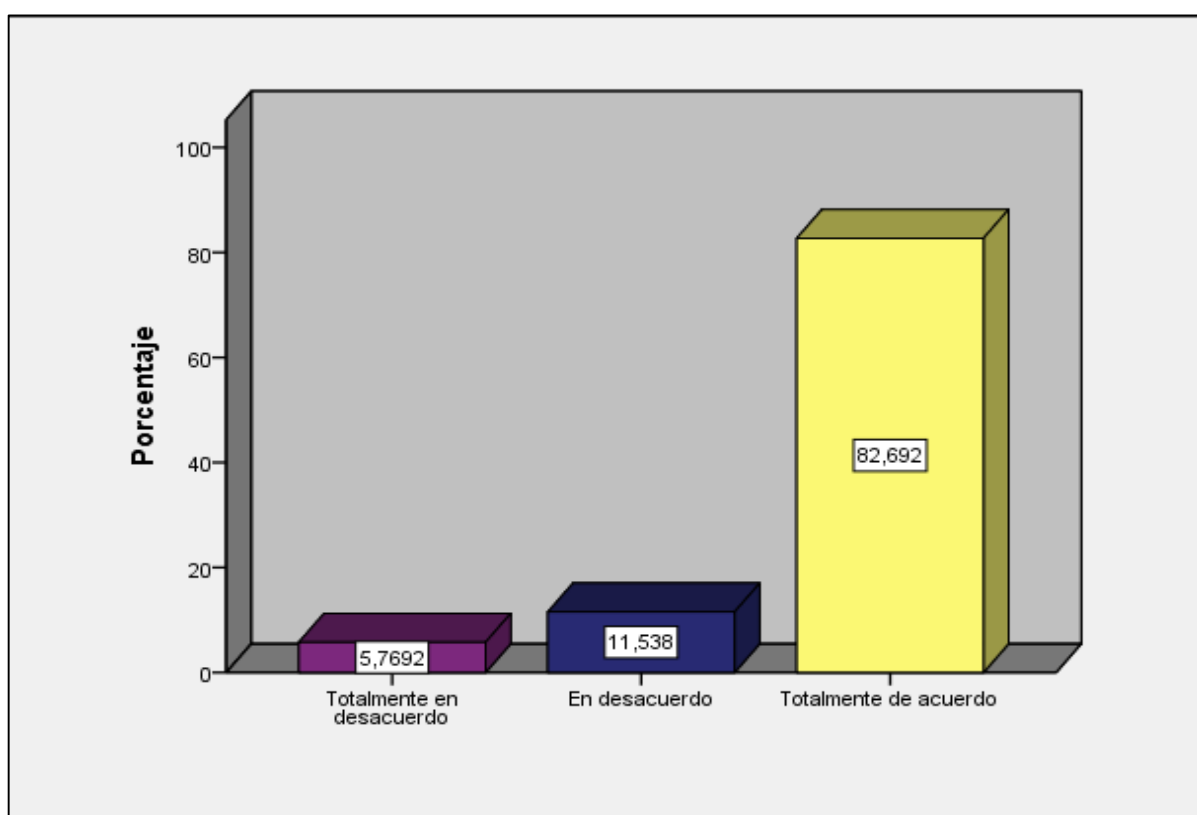


Interpretación: Según se observa de los gráficos expuestos el 92% de los encuestados respondieron que están totalmente de acuerdo con el fin que cumple la información declarada, la cual es establecer el monto del impuesto a pagar, este resultado es obtenido por la presencia continua del ente fiscalizador en el Centro Comercial Polvos Azules, por el contrario, solo 4 de los 52 encuestados cree que la información declarada no permite calcular el impuesto a pagar.

Tabla N° 14: Las mercaderías en las que se evidencie alguna irregularidad pueden ser incautadas por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	3	5,8	5,8
	En desacuerdo	6	11,5	17,3
	Totalmente de acuerdo	43	82,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 11: Las mercaderías en las que se evidencie alguna irregularidad pueden ser incautadas por SUNAT.

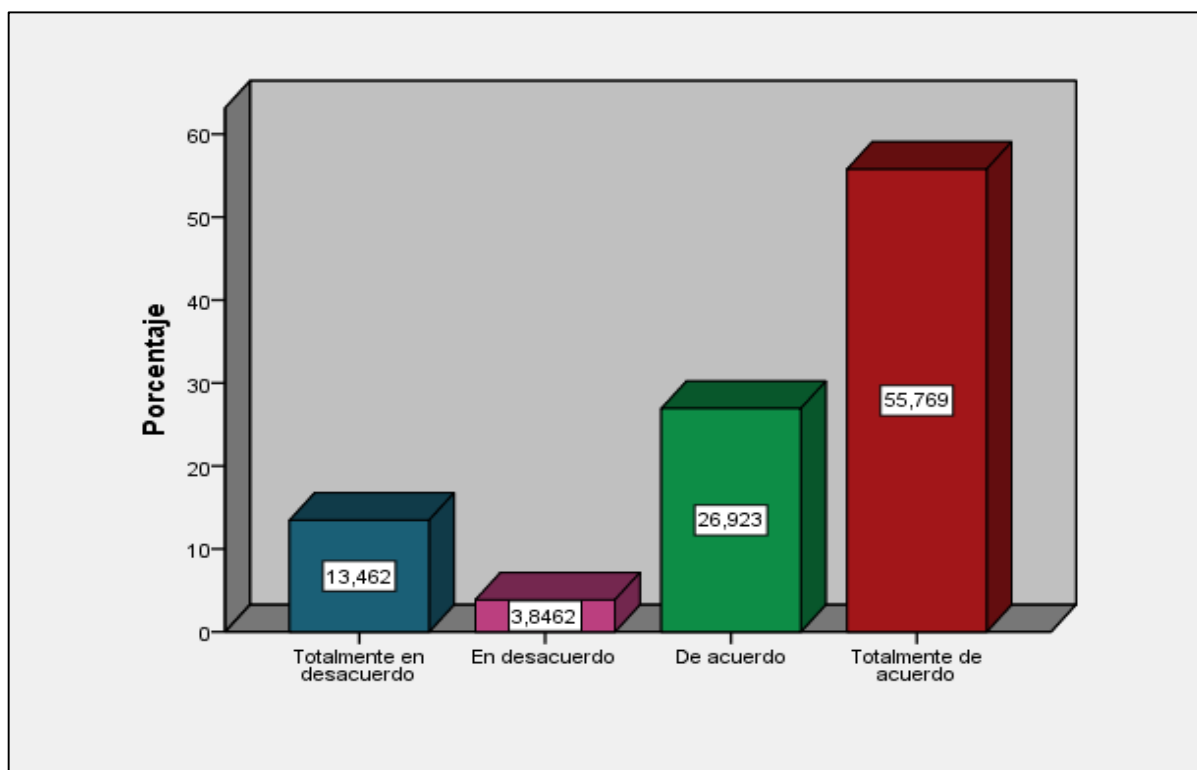


Interpretación: la mayoría de los encuestados está totalmente de acuerdo en que las mercaderías en las que se evidencie alguna irregularidad pueden ser incautadas por SUNAT, lo cual refleja el cauteloso trabajo de la entidad fiscalizadora que consiste en detectar con prontitud las irregularidades en la que puedan incurrir los comerciantes. El porcentaje que equivale a los que respondieron totalmente en desacuerdo fue del 5.76%, mostrando así que los comerciantes están cada vez más comprometidos con la formalización y transparencia de las políticas.

Tabla N° 15: Las posibles irregularidades han sido explicadas mediante comparecencia ante la SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
En desacuerdo	2	3,8	3,8	17,3
Válidos De acuerdo	14	26,9	26,9	44,2
Totalmente de acuerdo	29	55,8	55,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 12: Las posibles irregularidades han sido explicadas mediante comparecencia ante la SUNAT

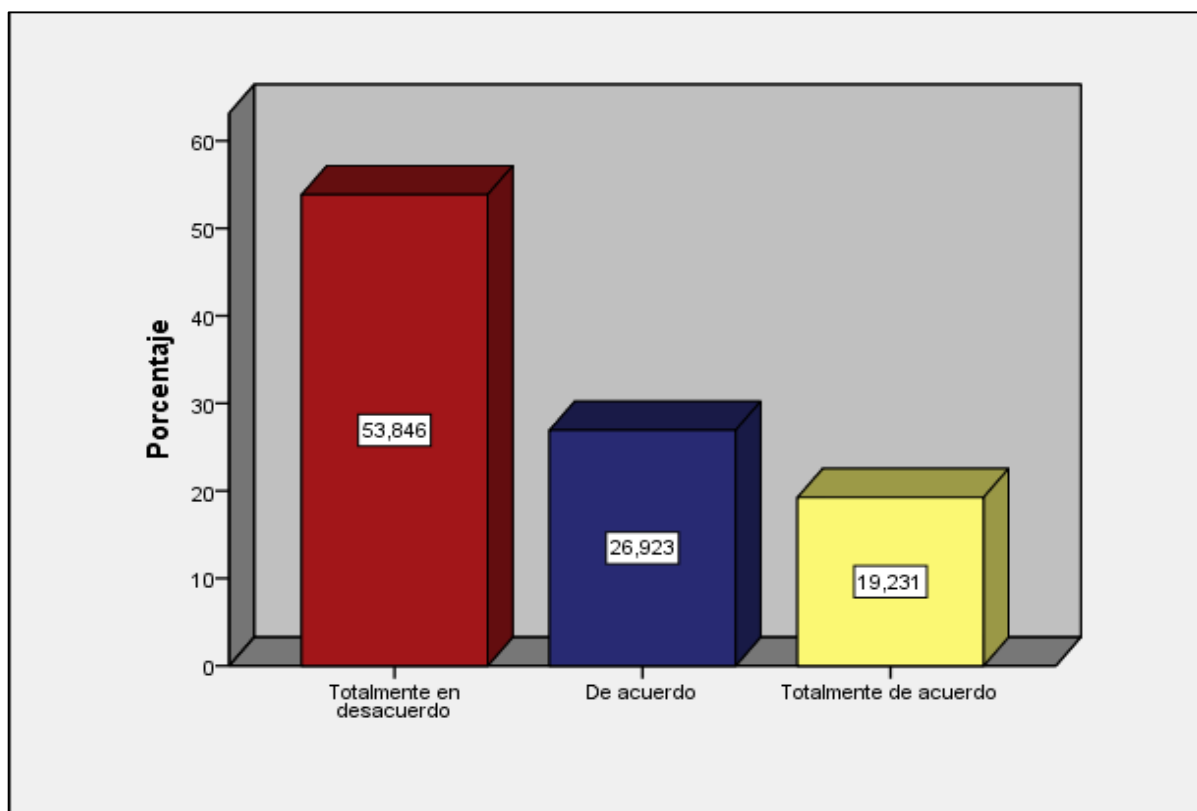


Interpretación: Según la cantidad total de encuestados se observó que el 55,7% respondió que está totalmente de acuerdo en que las posibles irregularidades como la no exhibición de los registros y libros contables hayan sido explicadas mediante comparecencia ante las oficinas de la administración tributaria. Se hace evidente por los operativos realizados por SUNAT de esta forma se alienta a la regularización voluntaria. Por el contrario, solo una minoría correspondiente a 7 de los 52 encuestados están totalmente en desacuerdo en que las posibles irregularidades han sido explicadas mediante comparecencia ante la SUNAT.

Tabla N° 16: Las operaciones de venta han sido verificadas por la SUNAT mediante información obtenida por terceros.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	28	53,8	53,8
	De acuerdo	14	26,9	80,8
	Totalmente de acuerdo	10	19,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 13: Las operaciones de venta han sido verificadas por la SUNAT mediante información obtenida por terceros.

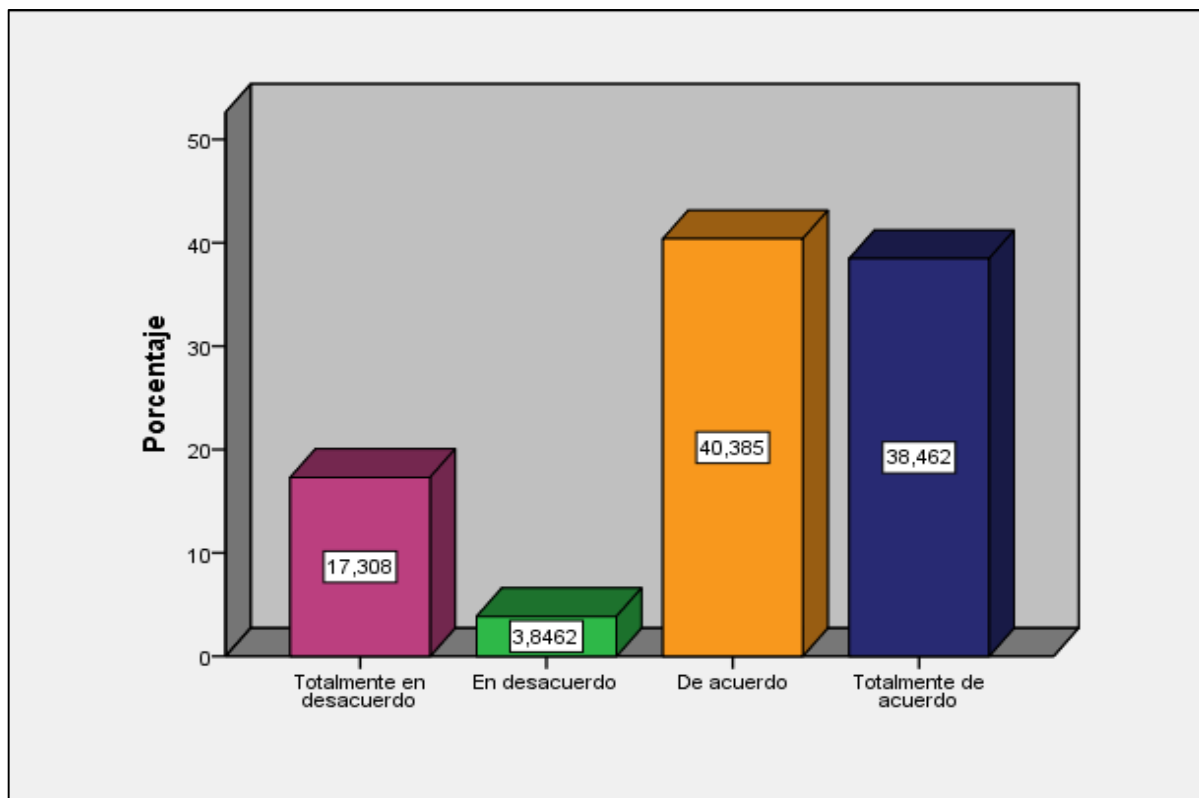


Interpretación: En relación a los datos procesados, la mayor parte de encuestados manifiesta conocer que SUNAT hace uso de información obtenida por terceros para la verificación de sus impuestos declarados. Esto se refleja en las multas impuestas en los operativos por SUNAT, por la falta de entrega de los comprobantes de pagos, lo cual muchas veces puede ser verificado por contrastación de información por terceros, externos a la empresa evaluada.

Tabla N° 17: Las operaciones de compra han sido verificadas por la SUNAT, mediante cruce de información.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	17,3	17,3	17,3
En desacuerdo	2	3,8	3,8	21,2
Válidos De acuerdo	21	40,4	40,4	61,5
Totalmente de acuerdo	20	38,5	38,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 14: Las operaciones de compra han sido verificadas por la SUNAT, mediante cruce de información

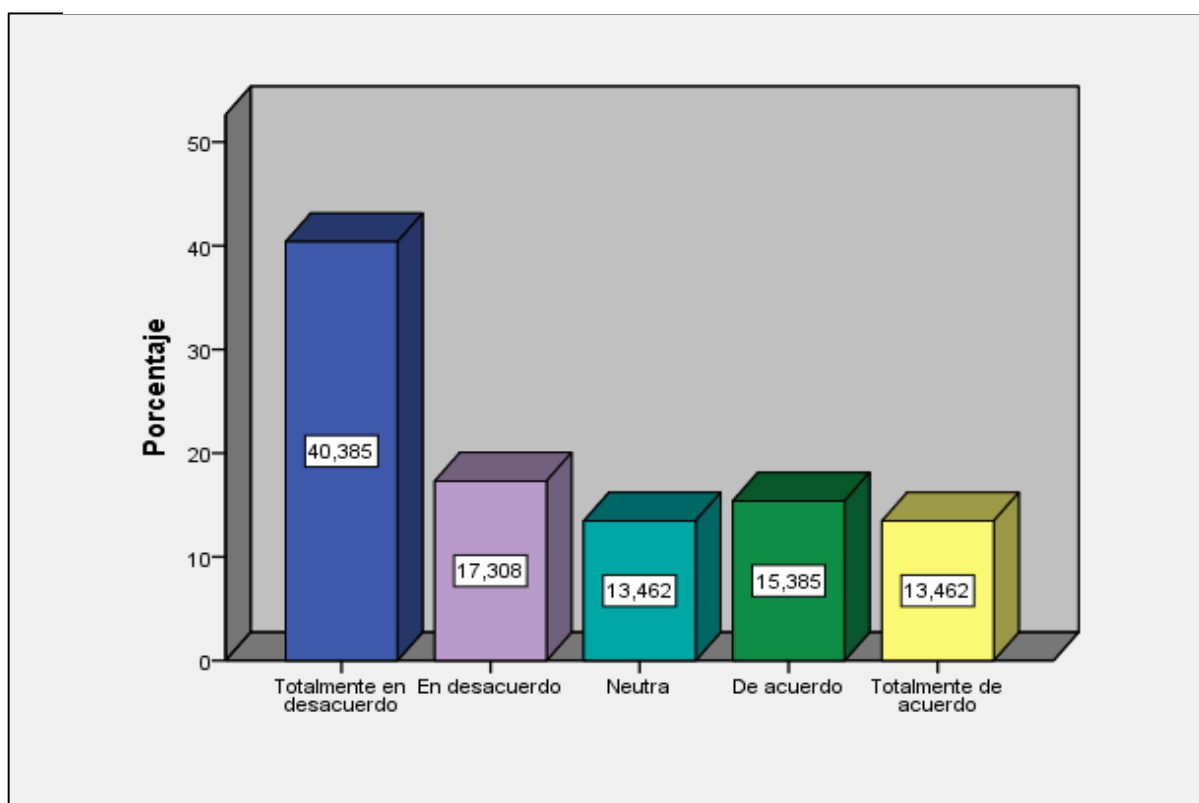


Interpretación: En relación a los datos procesados 20 respondieron que están totalmente de acuerdo en el trabajo que realiza la SUNAT en cuanto a las operaciones de compra que han sido verificadas, mediante cruce de información. El grupo que respondió totalmente en desacuerdo representa a un porcentaje considerable de la muestra. Esto se evidencia en la procedencia de la mercadería, encontrada en los operativos por SUNAT que muchas veces no es clara, por ello el desacuerdo de los comerciantes de esta fiscalización.

Tabla N° 18: SUNAT ha solicitado la realización de peritajes a su local, con participación policial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	21	40,4	40,4
	En desacuerdo	9	17,3	57,7
	Neutra	7	13,5	71,2
	De acuerdo	8	15,4	86,5
	Totalmente de acuerdo	7	13,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N°15: SUNAT ha solicitado la realización de peritajes a su local, con participación policial.

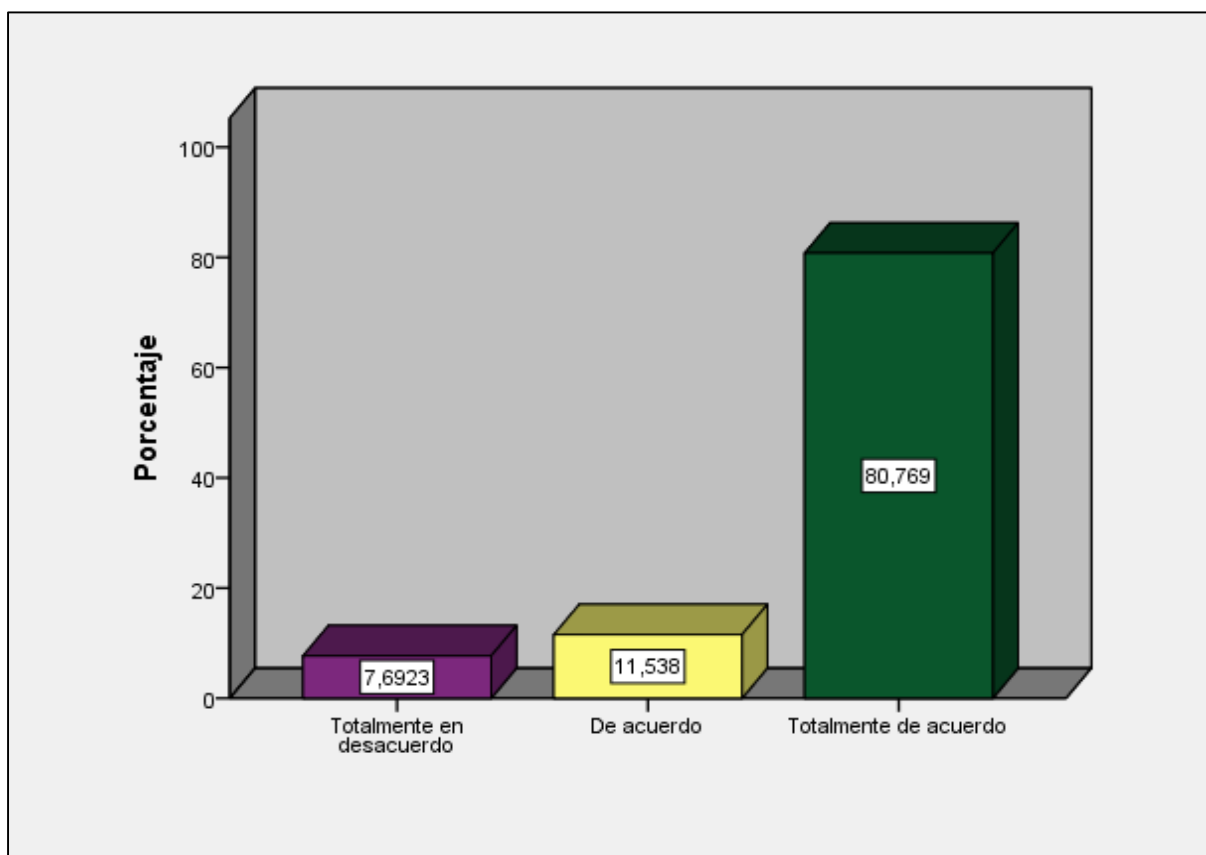


Interpretación: Se observa de los gráficos que la gran mayoría de los encuestados respondió que está totalmente en desacuerdo en que la SUNAT solicite la realización de peritajes a su local con participación policial. Estas respuestas evidencian que los contribuyentes no tienen el adecuado conocimiento sobre este procedimiento en particular, el cual en algunos casos es percibido como una acción negativa y no un procedimiento de litigio o verificación.

Tabla N° 19: SUNAT realiza operativos de incognito para verificar si entrega comprobantes de pago.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	7,7	7,7	7,7
De acuerdo	6	11,5	11,5	19,2
Totalmente de acuerdo	42	80,8	80,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 16: SUNAT realiza operativos de incognito para verificar si entrega comprobantes de pago.

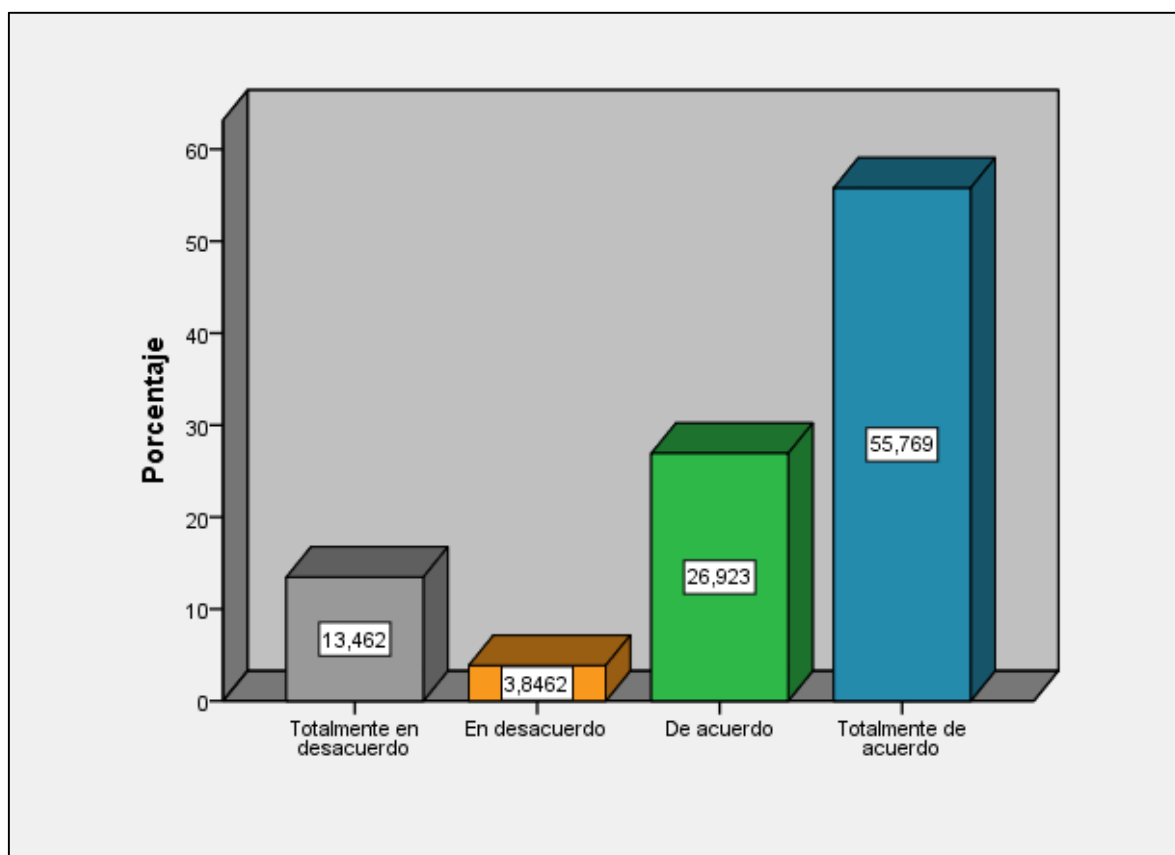


Interpretación: Según los resultados se observa, la mayoría de encuestados respondió que está totalmente de acuerdo en que la SUNAT realiza operativos de incognito para verificar si entregan comprobantes de pago. Esto es producto de las innumerables multas aplicadas por SUNAT de esta forma hoy los comerciantes casi han logrado comprender que no entregar el comprobante de pago les genera una mayor pérdida de dinero.

Tabla N° 20: SUNAT realiza operativos sorpresa para verificar que sus documentos estén de acuerdo a su régimen tributario.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
En desacuerdo	2	3,8	3,8	17,3
Válidos De acuerdo	14	26,9	26,9	44,2
Totalmente de acuerdo	29	55,8	55,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 17: SUNAT realiza operativos sorpresa para verificar que sus documentos estén de acuerdo a su régimen tributario.

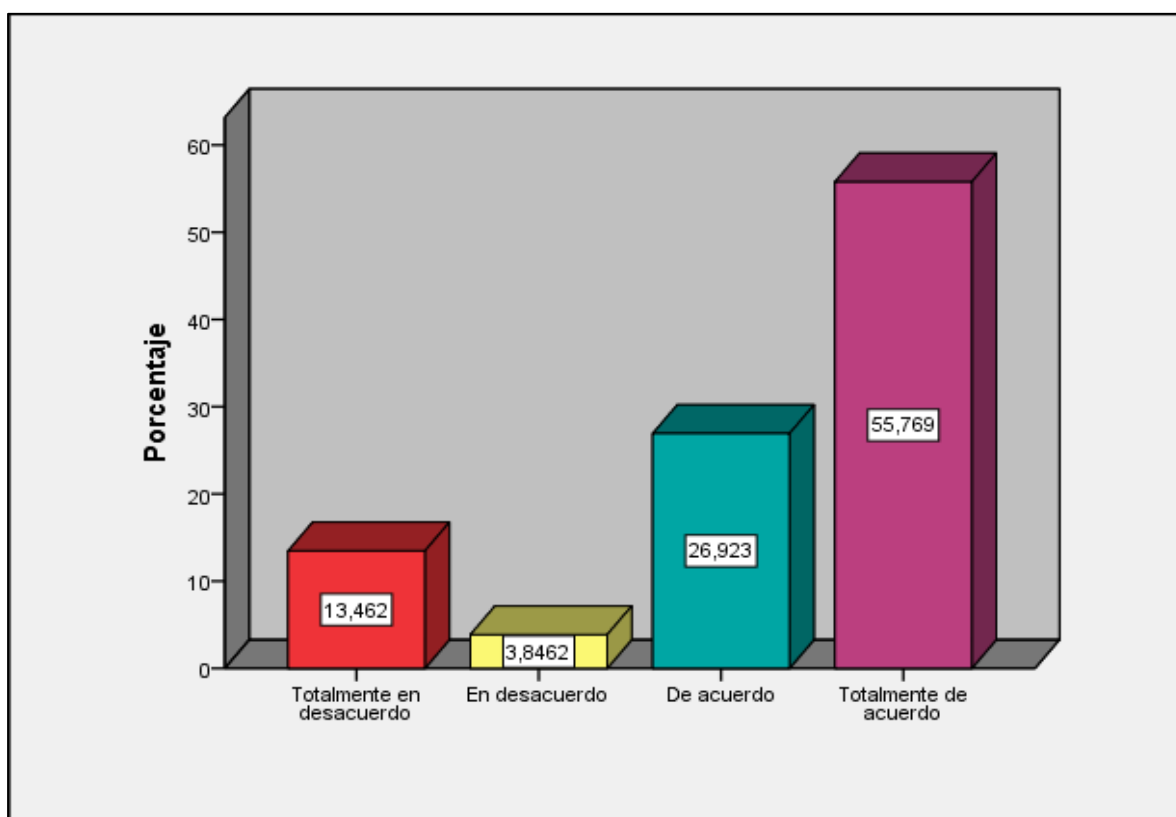


Interpretación: Se observa que los encuestados respondieron que están totalmente de acuerdo en que SUNAT realice operativos sorpresa para verificar que sus documentos estén en cumplimiento a su régimen tributario. En muchos de estos operativos se ha reportado la falta de registros y los libros contables correspondientes a su régimen tributario, así como también, la información declarada no corresponden al régimen declarado ante SUNAT. Todo esto es detectado gracias a la facultad de control.

Tabla N° 21: Los documentos correspondientes al registro de sus actividades realizadas en su negocio pueden ser inspeccionados por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
En desacuerdo	2	3,8	3,8	17,3
Válidos De acuerdo	14	26,9	26,9	44,2
Totalmente de acuerdo	29	55,8	55,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 18: Los documentos correspondientes al registro de sus actividades realizadas en su negocio pueden ser inspeccionados por SUNAT.

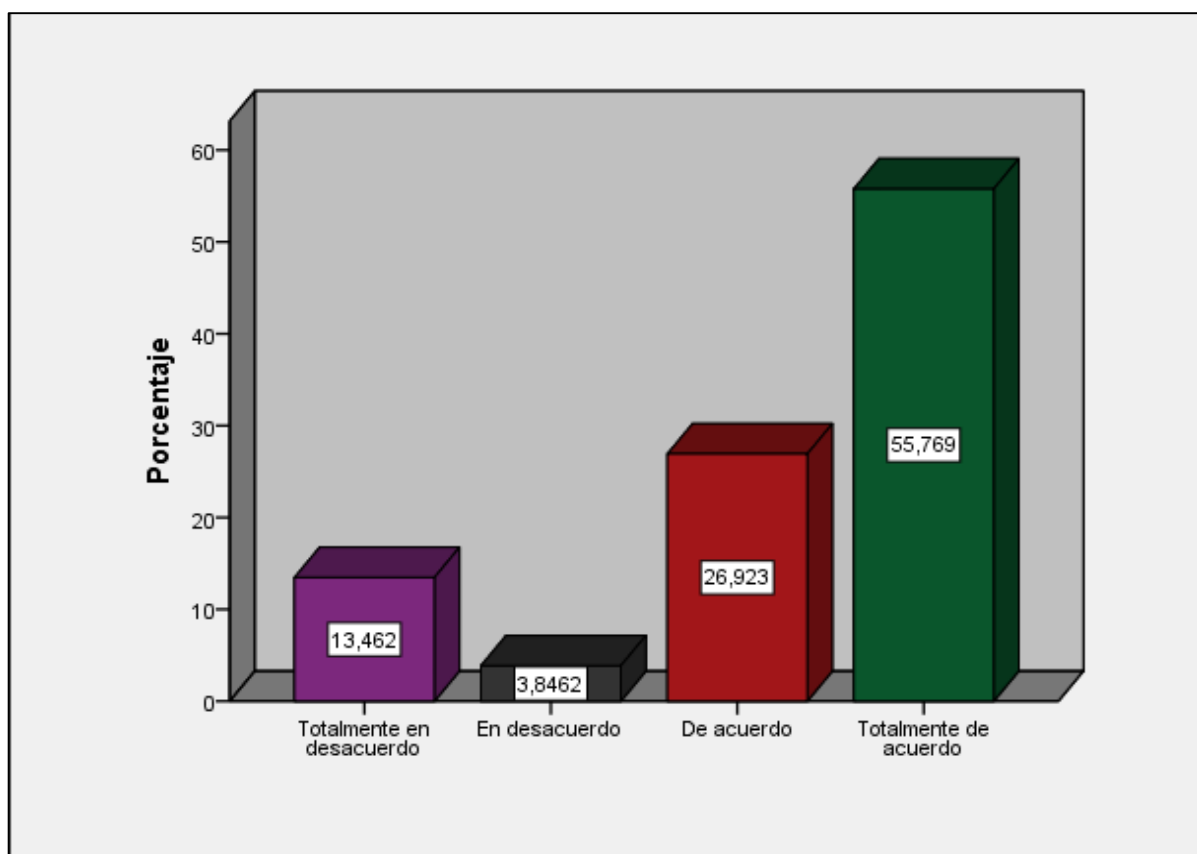


Interpretación: Se observa que la gran mayoría de los encuestados respondió que está totalmente de acuerdo en que SUNAT pueda solicitar los documentos correspondientes al registro de sus actividades realizadas en su negocio para estos pueden ser inspeccionados, de esta forma los comerciantes han comprendido que la Información declarada al ente recaudador debe coincidir con los documentos inspeccionados por SUNAT, dado que la no correspondencia entre sus registros y sus declaraciones esta normada como una falta punible de acuerdo a su incidencia y magnitud.

Tabla N° 22: Tiene conocimiento de los documentos que verifica la SUNAT durante las inspecciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
En desacuerdo	2	3,8	3,8	17,3
Válidos De acuerdo	14	26,9	26,9	44,2
Totalmente de acuerdo	29	55,8	55,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 19: Tiene conocimiento de los documentos que verifica la SUNAT durante las inspecciones.

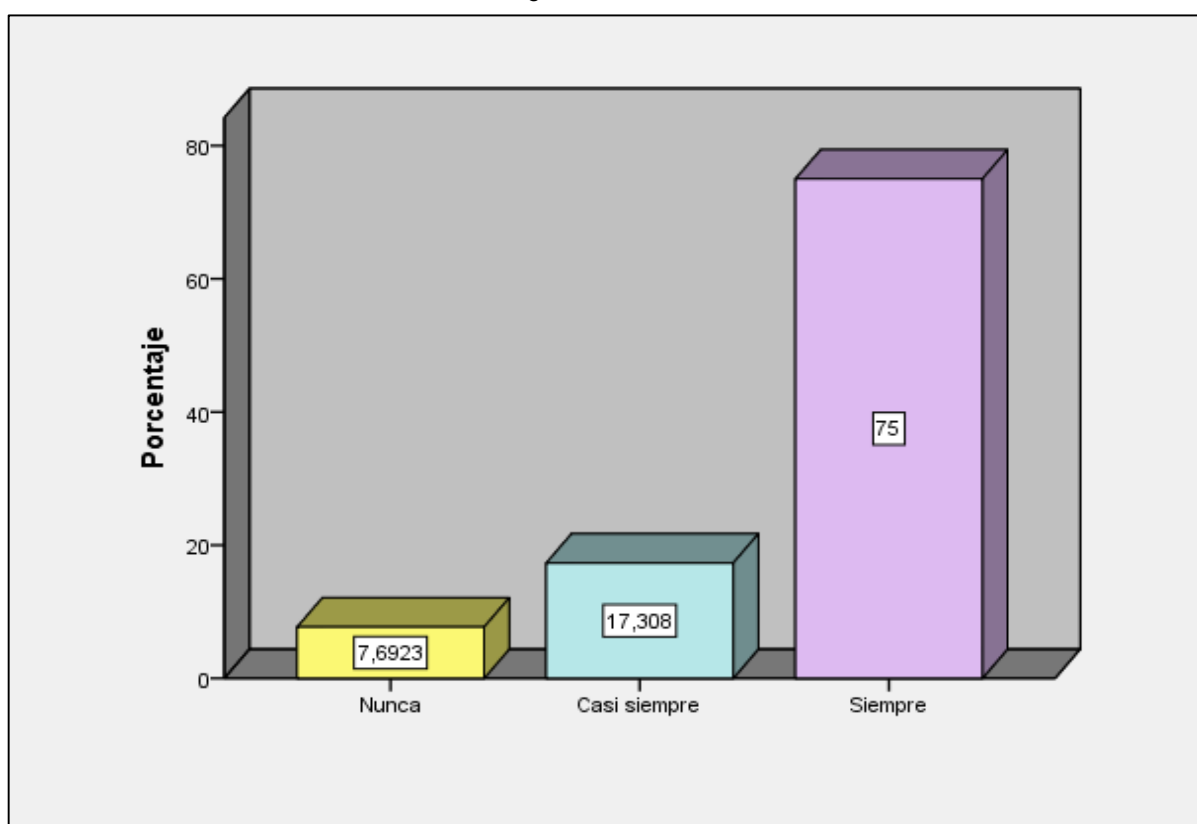


Interpretación: según la cantidad total de encuestados se observó que más del 80% de los encuestados respondieron que está de acuerdo o totalmente de acuerdo en lo referente a la documentación que es requerida y verificada por SUNAT durante las inspecciones que esta entidad realiza. Esto es el resultado de la facultad de inspección ejercida por SUNAT lo que ha permitido comprender a los comerciantes cuales son los documentos que deben presentar ante una fiscalización.

Tabla N° 23: Actualizar de manera constante sus libros contables es parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	9	17,3	17,3	25,0
Válidos Siempre	39	75,0	75,0	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 20: Actualizar de manera constante sus libros contables es parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

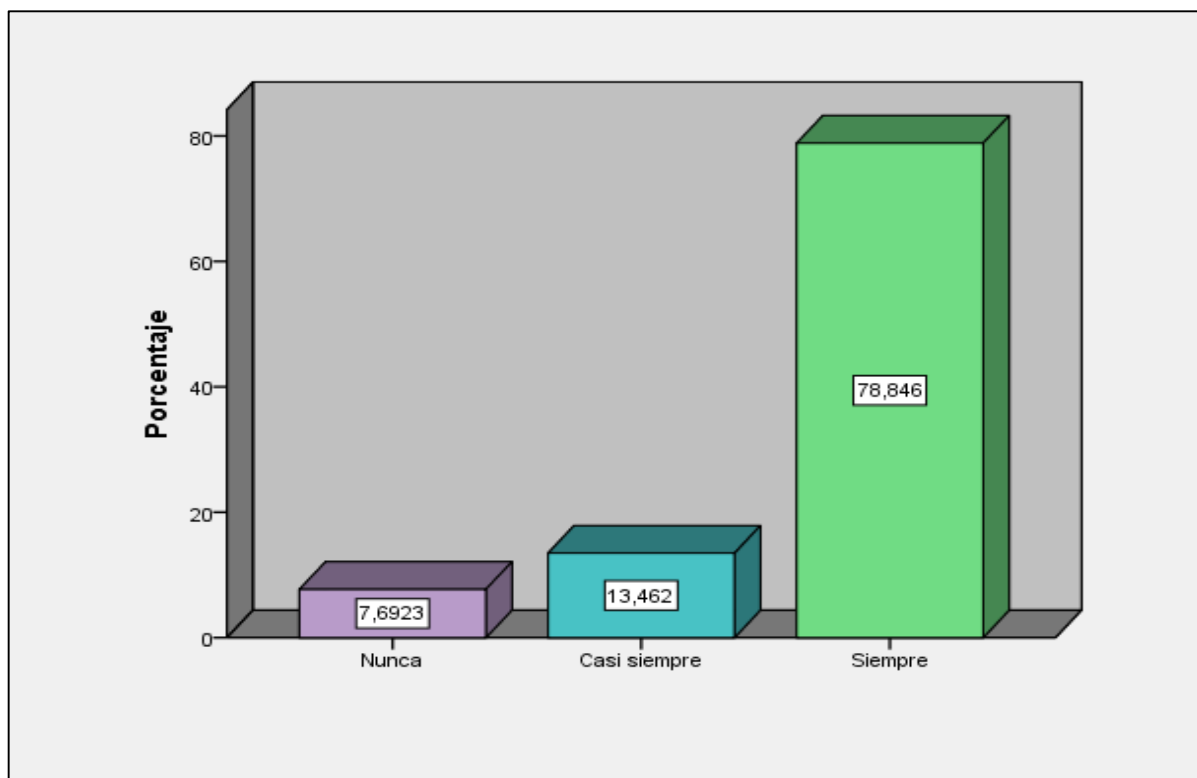


Interpretación: los encuestados están debidamente informados y concientizados en que mantener actualizados sus libros contables es parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales. Este cumplimiento, no obstante, está influenciado por la vigilancia constante del Ente recaudador, siendo este el que se encarga de una revisión continua. Asimismo, se evidencia que un gran número de los comerciantes cuentan con asesoría de contabilidad para el manejo de estos documentos.

Tabla 24: Hace legalizar sus libros contables dentro del plazo establecido por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	7	13,5	13,5	21,2
Siempre	41	78,8	78,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 21: Hace legalizar sus libros contables dentro del plazo establecido por SUNAT

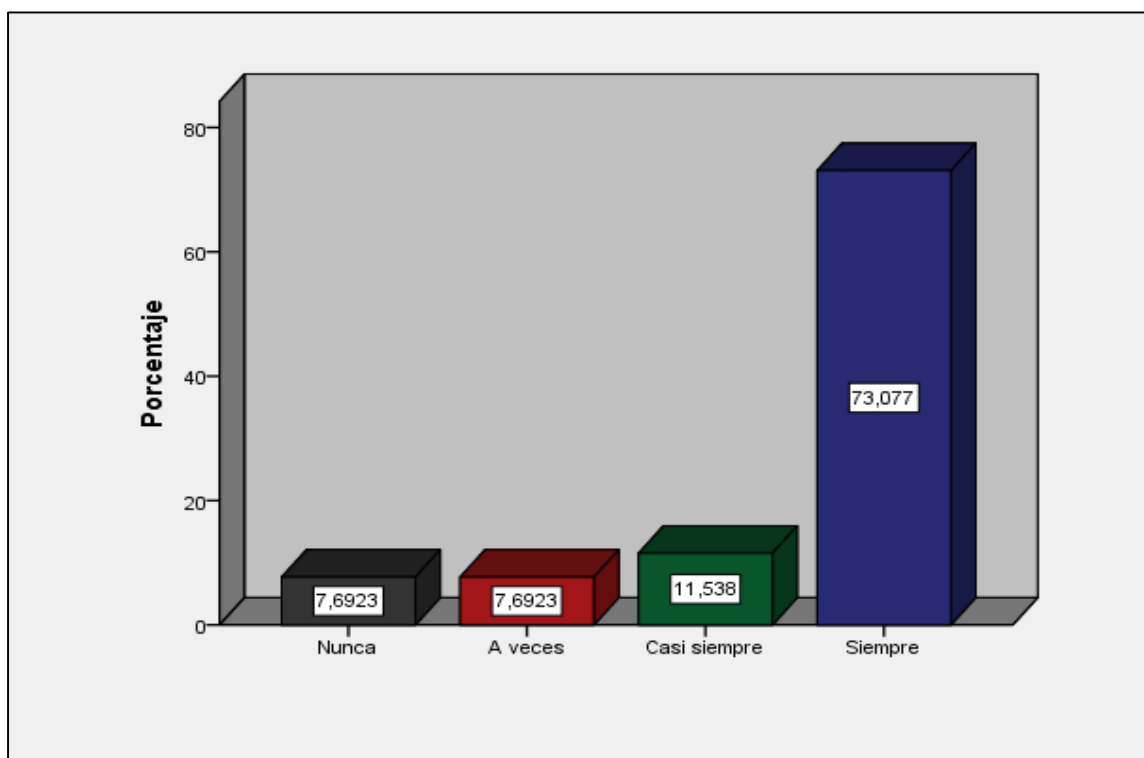


Interpretación: Según se observa de los gráficos expuestos el 78% de los encuestados respondieron que siempre hacen legalizar sus libros contables dentro del plazo establecido por la SUNAT. El uso de los libros contables ha crecido de manera considerable en los últimos años; más aún, con la implementación de los libros electrónicos, lo cual a su vez optimiza el trabajo del llenado de los registros contables. Su falta de legalización según el plazo determinado por el ente recaudador da como resultado el elevado pago de multas, esto se refleja en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias formales.

Tabla 25: Actualiza de manera constante sus registros contables.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	7,7	7,7	7,7
A veces	4	7,7	7,7	15,4
Válidos	6	11,5	11,5	26,9
Siempre	38	73,1	73,1	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 22: Actualiza de manera constante sus registros contables.

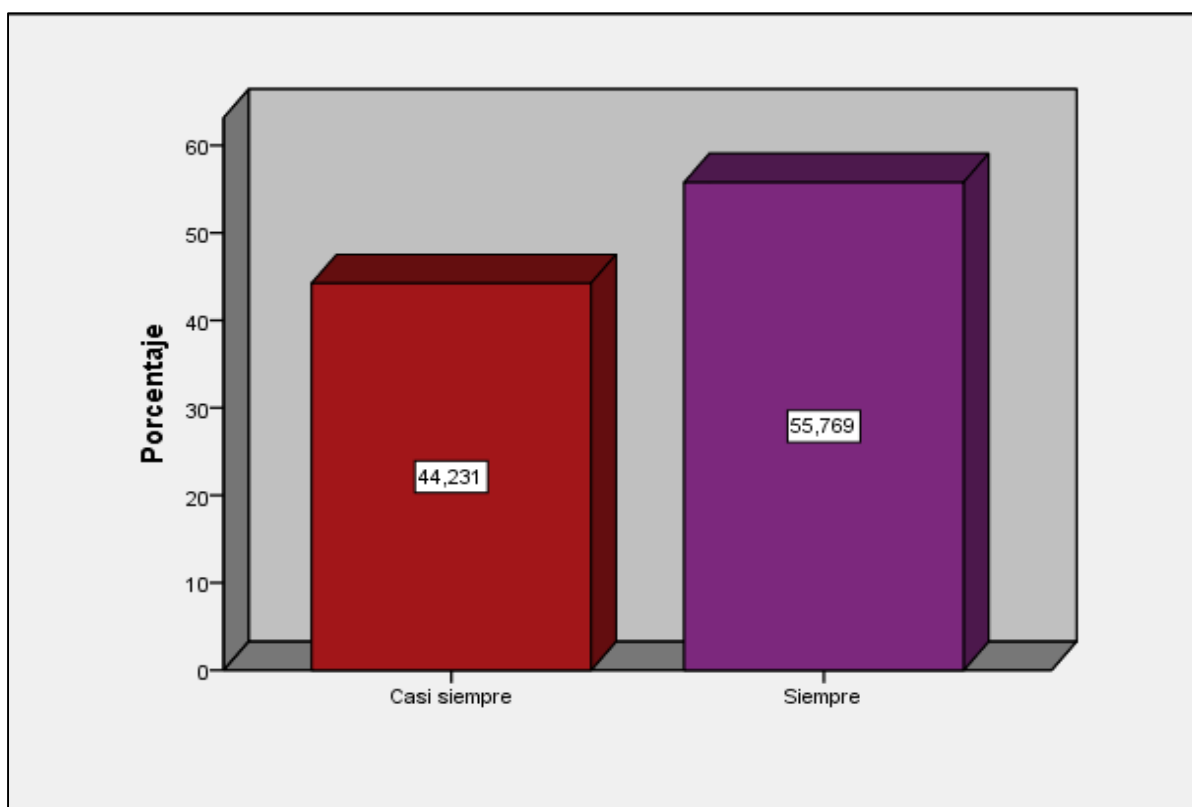


Interpretación: Se observa que la gran mayoría de los encuestados respondió que siempre actualiza de manera constante sus libros contables lo cual se corresponde con un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias formales. Este se evidencia gracias a la facultad de control ejercida por SUNAT. Así también 6 de los 52 encuestados respondieron que casi siempre actualizan de manera constante sus libros contables

Tabla N° 26: Registra la información referente a sus trabajadores haciendo uso de la plantilla electrónica PLAME

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	23	44,2	44,2	44,2
Válidos	29	55,8	55,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 23: Registra la información referente a sus trabajadores haciendo uso de la plantilla electrónica PLAME

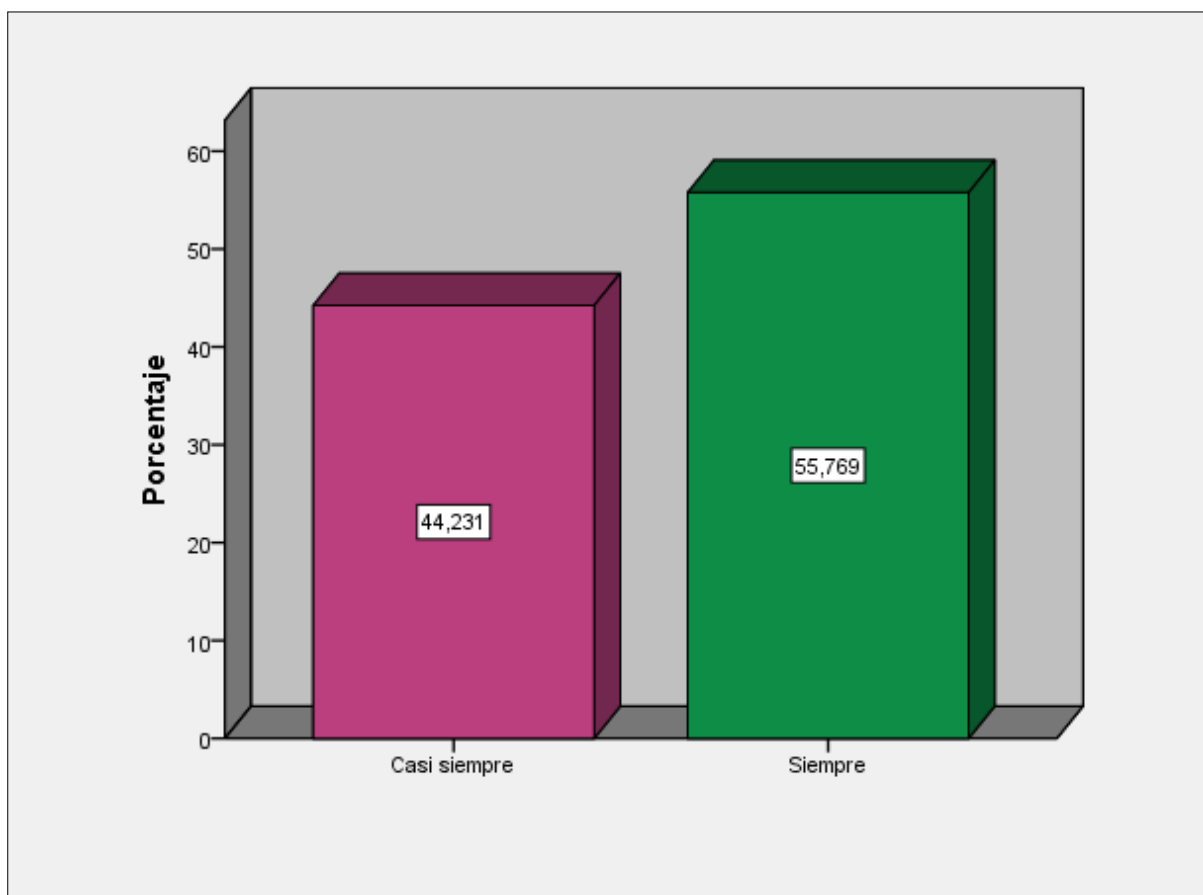


Interpretación: Se puede observar de los gráficos que aproximadamente el 55,8% de los encuestados usan la planilla electrónica PLAME para realizar el registro de sus trabajadores, así también, de los encuestados que respondieron casi siempre, se confirma que realizan el registro de sus operaciones a través de este medio electrónico de fácil acceso y disposición; que además promueve una mayor claridad de los datos expuestos a la entidad fiscalizadora.

Tabla N° 27: El pago del IGV se cancela en el plazo indicado por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi siempre	23	44,2	44,2
Válidos	Siempre	29	55,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 24: El pago del IGV se cancela en el plazo indicado por SUNAT.

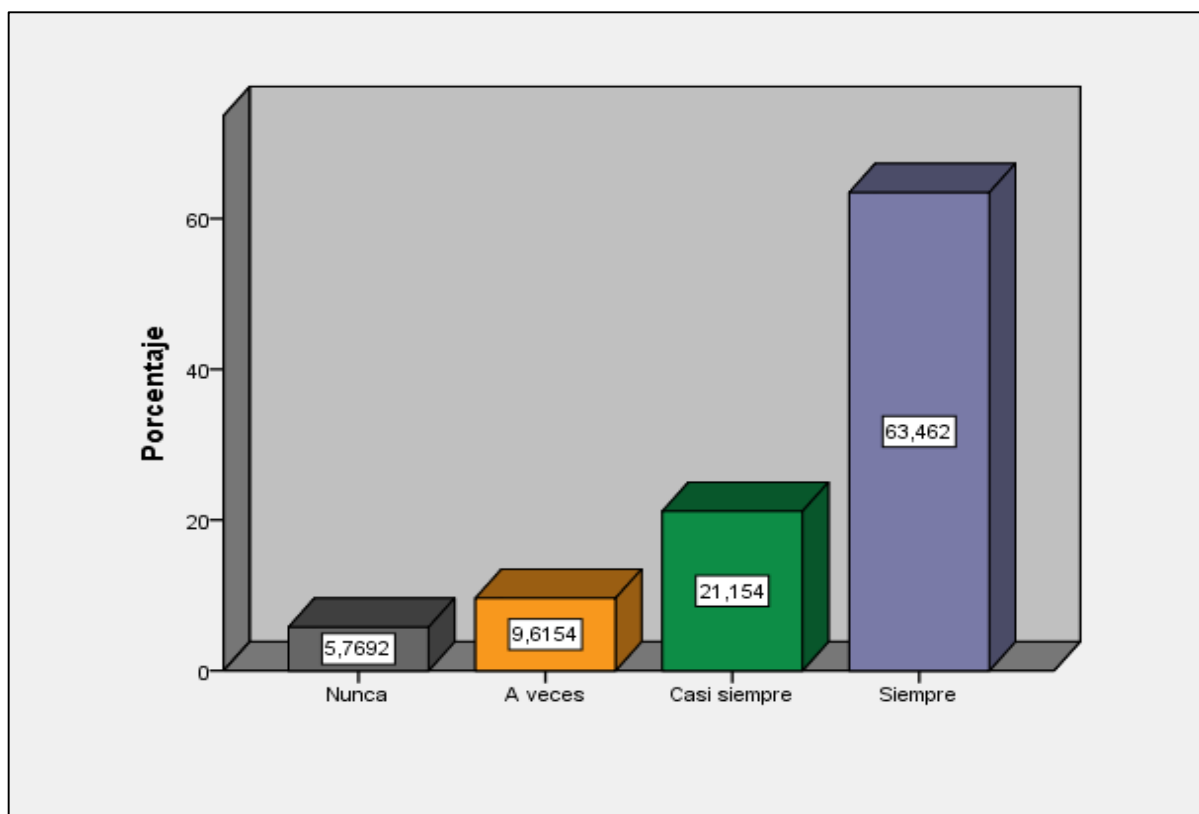


Interpretación: Según se observa de los datos procesados, más de la mitad de los encuestados respondió que siempre realiza el pago del IGV; lo que significa que cumplen con sus obligaciones tributarias sustanciales y un 44,3% casi siempre cumple con el pago del IGV en el plazo indicado por SUNAT. Esto pone en evidencia que muchos de los contribuyentes optan por la priorización de la deuda Tributaria, dado que la falta del cumplimiento adecuado les genera mayores inconvenientes.

Tabla N° 28: Realiza el pago de intereses por causas de atrasos en su pago del IGV.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	3	5,8	5,8	5,8
A veces	5	9,6	9,6	15,4
Válidos	Casi siempre	11	21,2	36,5
	Siempre	33	63,5	100,0
		52	100,0	100,0

Gráfico N° 25: Realiza el pago de intereses por causas de atrasos en su pago del IGV.

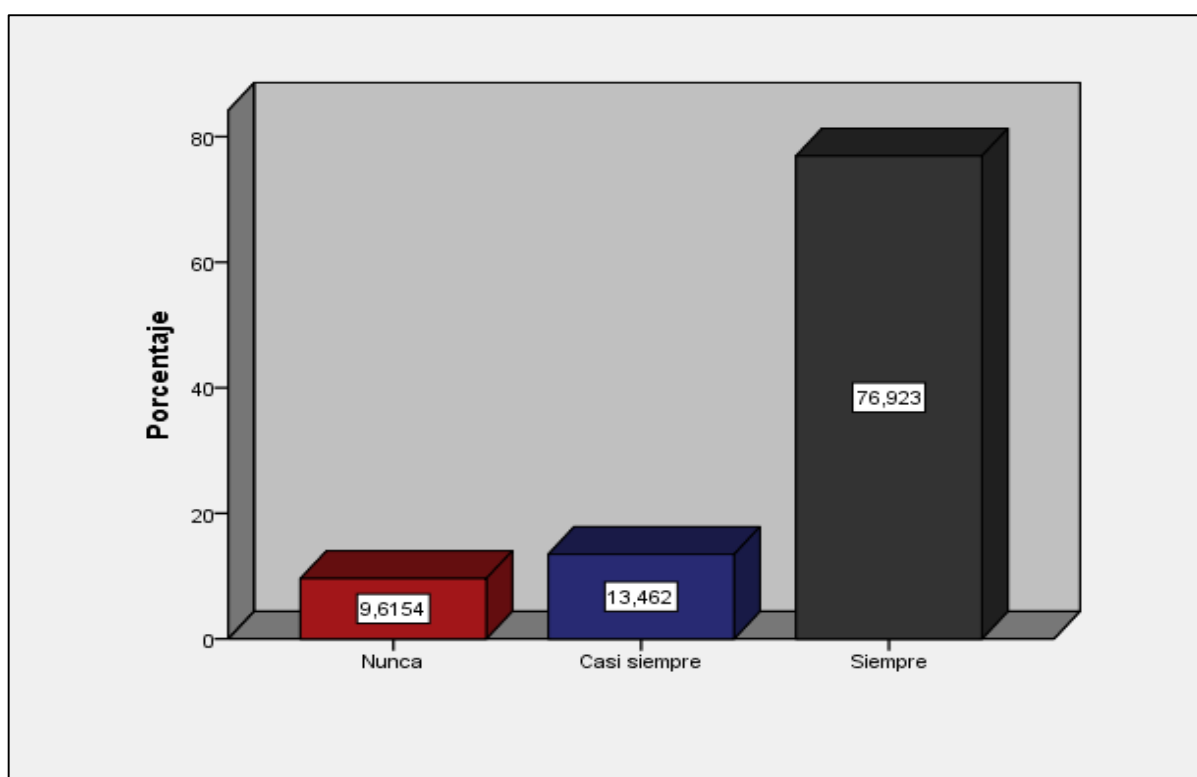


Interpretación: Se observa de los gráficos que la gran mayoría de los encuestados respondió que siempre realiza el pago de intereses por causas de atrasos en su pago del IGV. Esto es debido a la falta de conocimiento de las fechas de pago teniendo en cuenta la última cifra de su RUC, podemos concluir que a pesar de incurrir en la falta de pago en la fecha justa si se concreta el pago del IGV.

Tabla N° 29: Paga intereses por causas de atrasos en su pago de su renta.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	5	9,6	9,6	9,6
Casi siempre	7	13,5	13,5	23,1
Siempre	40	76,9	76,9	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 26: Paga intereses por causas de atrasos en su pago de su renta.

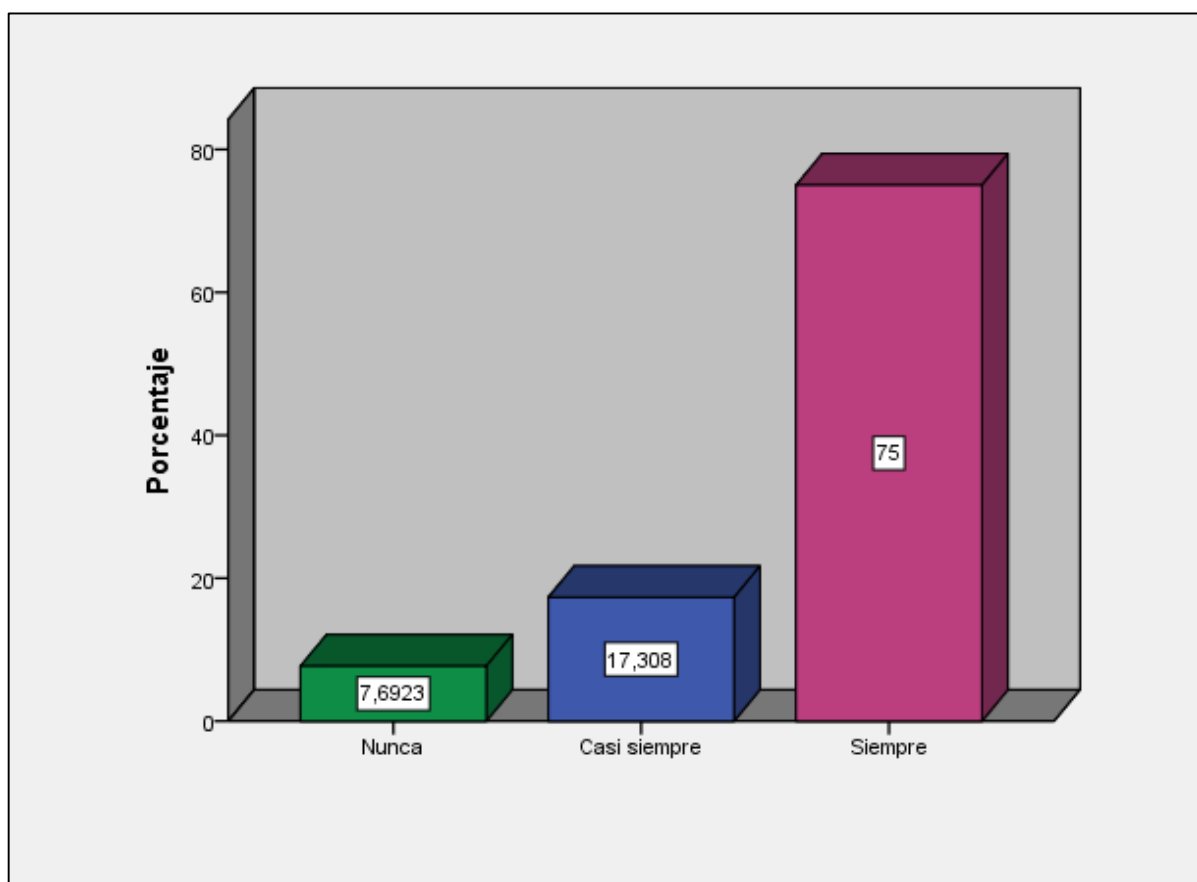


Interpretación: Se observa que la gran mayoría de encuestados respondió que se hace responsable del pago de los intereses cuando tiene atrasos en el pago correspondiente a sus tributos, esto muestra que a pesar del incumplimiento el contribuyente asume las consecuencias al cancelar los intereses generados por el pago fuera de fecha.

Tabla N° 30: Realiza el pago de sus multas en la fecha determina por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	9	17,3	17,3	25,0
Válidos Siempre	39	75,0	75,0	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 27: Realiza el pago de sus multas en la fecha determina por SUNAT.

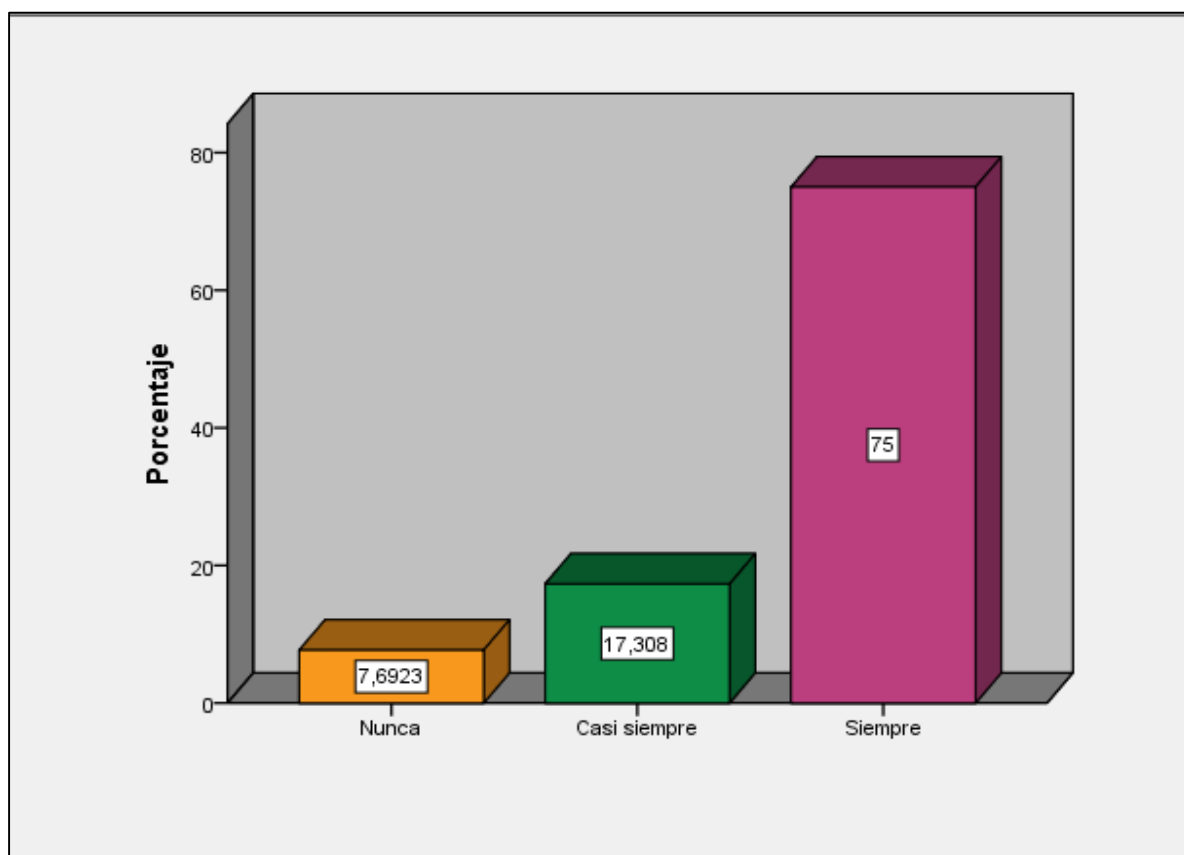


Interpretación: Se observa que la mayoría de los encuestados realiza el pago de sus multas en la fecha determina por SUNAT. Este pago de carácter coactivo se genera porque la SUNAT realiza más investigación a la información declara, operativos sorpresas a la incautación y al control de los documentos que sustentan sus ingresos y gastos que son declarados a SUNAT, la cual cumple su facultad fiscalizadora.

Tabla N° 31: Los pagos que realiza por concepto de multas son elevados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	4	7,7	7,7	7,7
Casi siempre	9	17,3	17,3	25,0
Siempre	39	75,0	75,0	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Gráfico N° 28: Los pagos que realiza por concepto de multas son elevados.

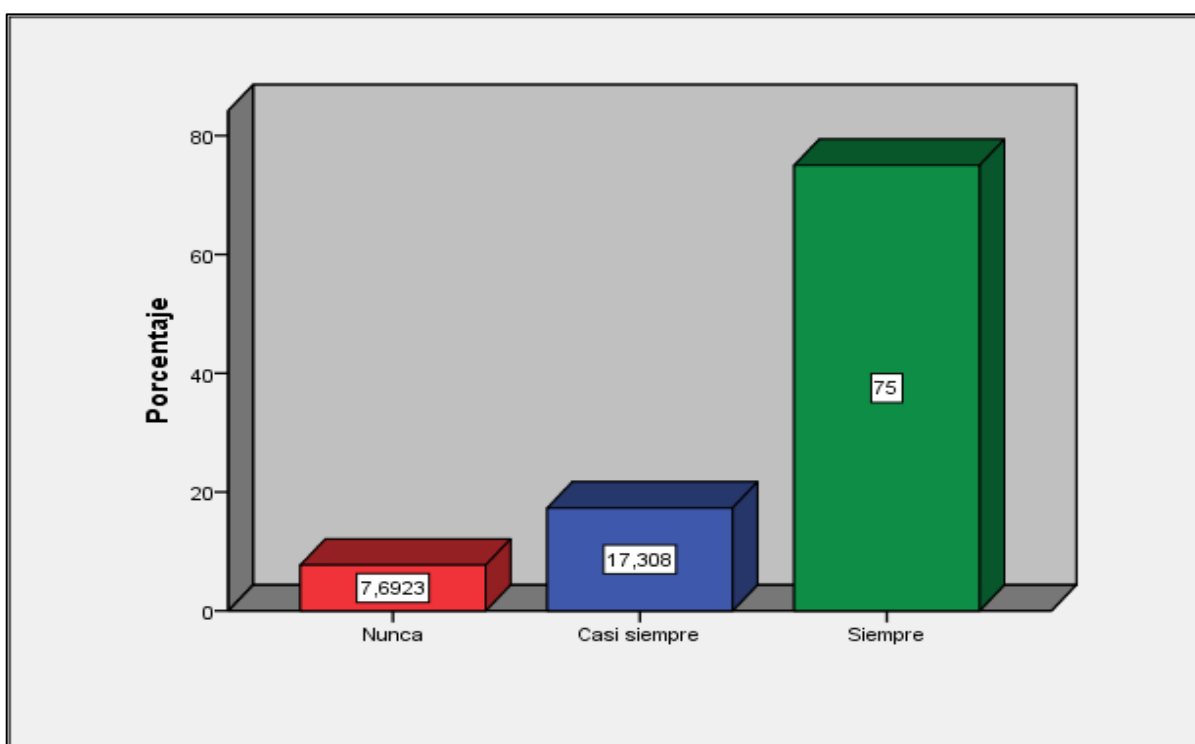


Interpretación: Se observa que un 75% de los encuestados respondió que los pagos que realiza por concepto de multas son elevados lo cual demuestra que la facultad fiscalizadora de la SUNAT está presente realizando controles, inspecciones e investigaciones a los comerciantes que no cumplen. El monto de las multas elevadas responde en algunos casos a las reincidencias y faltas, pero debemos resaltar que los comerciantes si cumplen con el pago de estas multas a pesar de ser elevadas.

Tabla N° 32: Realiza el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	7,7	7,7
	Casi siempre	9	17,3	25,0
	Siempre	39	75,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Gráfico N° 29: Realiza el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones.



Interpretación: Se observa que la gran mayoría de los encuestados respondió que siempre realiza el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones lo cual se corresponde con un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales. Así también 9 de los 52 encuestados respondieron que casi siempre realizan el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones. Estas respuestas positivas muestran que los agentes designados por el Ente Fiscalizador, asumen de manera responsable sus funciones designadas.

3.2. Validación de hipótesis

Las hipótesis planteadas dentro de la presente investigación sugieren la existencia de relación significativa entre las variables Facultad Fiscalizadora de la SUNAT y el Cumplimiento Tributario por parte de los contribuyentes del C.C. Polvos Azules. De esta manera, para determinar el nivel o la magnitud de relación entre dichas variables, se hizo uso del coeficiente de Pearson, el cual permite estimar el grado de covariación entre distintas variables que se relacionan linealmente.

Este coeficiente es un indicador que nos permite interpretarlo fácilmente, asimismo, su cálculo no requiere de elaboradas operaciones matemáticas. De esta manera se realiza en base a la siguiente ecuación (Fallas, 2012):

$$\rho = \frac{cov(x,y)}{\sigma_x \sigma_y}$$

El valor resultante de esta operación oscila en un intervalo que va desde -1.0 hasta +1.0, entendiéndose que cuanto más cercano se encuentre a uno de estos extremos, la correlación será mayor. Por otra parte, los valores cercanos a cero, determinan una asociación muy débil o inexistente.

Para facilitar la interpretación de los posibles valores obtenidos al correlacionar diferentes variables, se establecen rangos que nos permiten clasificar dentro de una escala los valores adoptados por este coeficiente:

Tabla 33: grado de relación, según coeficiente de correlación

Rango	Relación
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Fallas (2012)

En cuanto a la constatación de las hipótesis en estudio se hizo uso del estadístico de prueba:

$$t = \frac{\gamma}{\sqrt{\frac{1-\gamma^2}{n-2}}}$$

3.2.1. Comparación de Hipótesis General

Paso 1: Planteamiento de Hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): No existe relación entre la Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Hipótesis Alterna (Ha): Existe relación entre la Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Paso 2: Seleccionando el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Correlaciones			
		FACULTAD FISCALIZADOR A (agrupado)	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (agrupado)
	Correlación de Pearson	1	,557
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	Sig. (bilateral)		,000
	N	52	52
	Correlación de Pearson	,557	1
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (agrupado)	Sig. (bilateral)	,000	
	N	52	52

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Comprobación

Según la prueba de hipótesis, para su posible validación se requiere una previa contrastación con el valor de significancia, el cual, si es menor a 0.05, se acepta la hipótesis alterna, caso contrario se la rechaza. Del mismo modo con el Coeficiente de

Pearson (r), si este es positivo la relación de las variables es positivo, de lo contrario estaremos frente a una relación inversa.

Paso 4: Discusión

Habiéndose obtenido un valor de (Sig. = 0,000 < 0.05); se rechaza la hipótesis nula. Dado que las pruebas del procesamiento de datos mostraron cantidades de ($r = 0,557$) se deduce que la relación entre las variables es directa y considerable; lo cual implica que una mayor facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria generará un aumento en el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

3.2.2. Comparación de Hipótesis Específica 1:

Paso 1: Planteamiento de Hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): No existe relación entre facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Hipótesis Alterna (Ha): Existe relación entre facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Paso 2: Seleccionando el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Correlaciones			
		FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES (agrupado)
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	Correlación de Pearson	1	,557
	Sig. (bilateral)		,000
	N	52	52
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES (agrupado)	Correlación de Pearson	,557	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	52	52

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Comprobación

Según la prueba de hipótesis, para su posible validación se requiere una previa contrastación con el valor de significancia, el cual, si es menor a 0.05 se acepta la

hipótesis planteada, caso contrario se la rechaza. Del mismo modo con el Coeficiente de Correlación de Pearson (r), si este es positivo la relación de las variables es positivo, de lo contrario estaremos frente a una relación inversa.

Paso 4: Discusión

Habiéndose obtenido un valor de ($\text{Sig.} = 0,000 < 0.05$); se rechaza la hipótesis nula. Dado que las pruebas del procesamiento de datos mostraron cantidades de ($r = 0,557$) se deduce que la relación entre las variables es directa y considerable; lo cual implica que una mayor Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria generará un aumento en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

3.2.3. Comparación de Hipótesis Específica 2:

Hipótesis Nula (H_0): No existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Hipótesis Alterna (H_a): Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Paso 2: Seleccionando el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Correlaciones			
		FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (agrupado)
	Correlación de Pearson	1	,761
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	Sig. (bilateral)		,000
	N	52	52
	Correlación de Pearson	,761	1
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (agrupado)	Sig. (bilateral)	,000	
	N	52	52

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Comprobación

Según la prueba de hipótesis, para su posible validación se requiere una previa contrastación con el valor de significancia, el cual, si es menor a 0.05 se acepta la

hipótesis alterna, caso contrario, se rechaza. Del mismo modo con el Coeficiente de Correlación de Pearson (r), si este es positivo la relación de las variables es positivo, de lo contrario estaremos frente a una relación inversa.

Paso 4: Discusión

Habiéndose obtenido un valor de ($\text{Sig.} = 0,000 < 0.05$); se rechaza la hipótesis nula. Dado que las pruebas del procesamiento de datos mostraron cantidades de ($r = 0,761$) se deduce que la relación entre las variables es directa y muy fuerte; lo cual implica que una mayor Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria generará un aumento en el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

3.2.4. Comparación de Hipótesis Específica 3:

Hipótesis Nula (H_0): No existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Hipótesis Alterna (H_a): Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

Paso 2: Seleccionando el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Correlaciones			
		FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FUNCIONALES (agrupado)
	Correlación de Pearson	1	,557
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	Sig. (bilateral)		,000
	N	52	52
	Correlación de Pearson	,557	1
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FUNCIONALES (agrupado)	Sig. (bilateral)	,000	
	N	52	52

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Comprobación

Según la prueba de hipótesis, para su posible validación se requiere una previa contrastación con el valor de significancia, el cual, si es menor a 0.05 se acepta la

hipótesis, caso contrario se rechaza la hipótesis nula. Del mismo modo con el Coeficiente de Correlación de Pearson (r), si este es positivo la relación de las variables es positivo, de lo contrario estaremos frente a una relación inversa.

Paso 4: Discusión

Habiéndose obtenido un valor de ($\text{Sig.} = 0,000 < 0.05$); se rechaza la hipótesis nula. Dado que las pruebas del procesamiento de datos mostraron cantidades de ($r = 0,557$) se deduce que la relación entre las variables es directa y considerable; lo cual implica que una mayor Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria generará un aumento en el cumplimiento de obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

CAPITULO III

DISCUSIÓN

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tuvo por objetivo determinar el nivel de relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las microempresas del Centro Comercial Polvos Azules, La Victoria. Con tal fin, las hipótesis formuladas fueron evaluadas haciendo uso de la prueba de r de Pearson, cuyo coeficiente de correlación, en el caso de la hipótesis general, arrojó el valor de 0.557, lo cual es equivalente a una correlación positiva y considerable entre la Facultad Fiscalizadora de la SUNAT y el Cumplimiento de las Obligaciones tributarias por parte de los comerciantes del C.C. Polvos Azules. De acuerdo con este resultado, se hace evidente que un continuo monitoreo y vigilancia por parte de la SUNAT incidirá de manera positiva en el cumplimiento de los contribuyentes

Estos resultados coinciden con Marquez, Ramos, & Sánchez, (2016), quienes de manera similar encontraron una correlación significativa entre la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, concluyendo además, que se requiere una constante supervisión del Ente Recaudador a fin de incrementar el pago de los tributos. Igualmente, Lobato & Diaz (2016), estudiando la relación de las mismas variables en el parque comercial de Ceres, Ate; encontraron una relación directa y significativa entre estas con un coeficiente de 0.408. Estos autores concluyen que cuanto mayor sea la percepción que se tiene de la facultad fiscalizadora de la SUNAT, los contribuyentes mejoraran su cumplimiento tributario.

En lo referente a la primera hipótesis específica, el grado de correlación (0.557) es ligeramente menor a lo obtenido en la hipótesis general, por lo que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales guarda una correlación positiva considerable con la fiscalización ejercida por la SUNAT. Esto remarca la importancia de la fiscalización a nivel del cumplimiento y uso adecuado de los registros, exigidos como medios de verificación de las transacciones comerciales, realizadas por las microempresas de la entidad comercial en estudio, dado que, al generar un mayor cumplimiento a este nivel de las obligaciones tributarias, se favorece el control y la mejora del cumplimiento a nivel de los otros componentes de estas obligaciones.

Investigaciones similares, manifiestan también una correlación positiva entre el cumplimiento de las obligaciones formales y la fiscalización de la SUNAT, el estudio de Jiménez (2017) en las empresas luminarias de San Isidro, obtiene resultados similares a los del presente estudio, concluyendo que a medida que se implementen mayores medidas de control, mayor será el cumplimiento; asimismo, según la misma investigación, gran parte de los contribuyentes no le brinda la debida importancia al cumplimiento tributario y las implicancias que esta acción alcanza.

Por otro lado, la relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales presentó un mayor valor para el coeficiente de Spearman, con respecto a las demás hipótesis. De acuerdo con Fallas (2012), el coeficiente obtenido (0.761) indica una correlación positiva alta entre las variables de estudio. Esta mayor incidencia de la fiscalización sobre esta área de las obligaciones tributarias evidencia el mayor seguimiento al que se encuentra sujeto el microempresario, por parte de los diferentes mecanismos implementados por SUNAT.

Estos resultados se corresponden con Coronado (2018), cuyo estudio realizado para medir el impacto de las fiscalizaciones en el cumplimiento tributario del sector nuevo RUS evidencia que se genera un comportamiento positivo por parte de estos contribuyentes. Este cumplimiento, asimismo, presenta mayores niveles en lo que respecta a las obligaciones de Pago, dado que estos son los puntos en los que se tiene mayor incidencia de la fiscalización.

Finalmente, la relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales por parte de los microempresarios del centro comercial Polvos Azules, evidencia una correlación positiva moderada. No obstante, los campos que componen este sector de las obligaciones tributarias, son mecanismos que se han venido implementando durante la última década, por lo que aún se tiene un alto grado de desconocimiento sobre estos.

Las obligaciones tributarias funcionales, además, pueden considerarse un apoyo para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, de esta manera al ejercerse la facultad fiscalizadora de la SUNAT, indirectamente se genera un incremento en el

cumplimiento del pago de los impuestos. Marquez et al. (2016), con respecto a estos procedimientos concluyen en su investigación que la poca cultura tributaria de parte del contribuyente, obliga al organismo recaudador a la realización frecuente e implementación de procesos de fiscalización que permitan reducir la evasión fiscal. De esta manera las obligaciones sustanciales, se apoyan en el contribuyente, generando en este, un rol activo en lo referente a la recaudación Fiscal.

CAPITULO V
CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con los resultados de la investigación se concluye que sí existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del C.C. Polvos Azules debido a los mayores niveles de vigilancia y supervisión de parte del Ente Recaudador, así como también por la implementación de sanciones rigurosas frente a la informalidad de los comerciantes.
2. La investigación concluye que existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en microempresas del C.C. Polvos Azules dado que, con fines de establecer adecuadamente el monto del impuesto a recaudar, la Administración Tributaria hace énfasis en el cumplimiento de las obligaciones formales ya que estas le permiten la verificación de los montos declarados por el contribuyente.
3. Se concluye de la investigación que sí existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del C.C. Polvos Azules. Esta relación positiva responde a los continuos operativos y a la implementación de sanciones rigurosas ante la falta de cumplimiento del pago de impuestos.
4. De acuerdo con los resultados se concluye que existe relación entre la facultad fiscalizadora de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del C. C. Polvos Azules por parte de los contribuyentes. Esta asociación se debe a los controles y sanciones que ejerce SUNAT sobre los agentes de retención.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda intensificar las campañas de capacitación sobre la importancia de un adecuado cumplimiento en el pago de los tributos. Dado que se evidencia que, aunque en menor medida, un porcentaje importante de los encuestados manifiesta tener desconocimiento de ciertos aspectos de la recaudación de impuestos.
2. Se recomienda a los microempresarios del C.C. Polvos Azules entregar el comprobante de pago por cada venta que realiza y el uso y actualización de sus registros contables de acuerdo a lo indicado por SUNAT.
3. Se recomienda a los microempresarios del C.C. Polvos Azules realizar el pago por concepto de tributos en las fechas indicadas dentro de su cronograma de pagos.
4. Se recomienda a los contribuyentes del C.C. Polvos Azules, asistir a capacitaciones en lo referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales.

CAPITULO VII
REFERENCIAS

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abril, R. (2016). Precisiones sobre la obligación de emitir comprobantes de pago. *Contadores y Empresas*, 35–36.
- Achahui, L. (2014). *Ley del impuesto a la renta*. Lima, PE: Editorial Grafica Bertilla.
- Alfaro, R. (2012). *Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, PE.
- Arancibia, M. (2017). *Auditoria tributaria* (1st ed.). Lima, PE.
- Arispe, A. (2013). *Las fiscalizaciones del Seniat en materia de retenciones distintas a sueldos y salarios, y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales en los entes públicos. Caso: Alcaldía del Municipio Torres del Estado Lara, año 2012*. Universidad Católica del Táchira.
- Ballesteros, M., Langarica, G., Peralta, M., Rangel, E., & Tagle, L. (2007). *Infracciones y multas en el Código Fiscal de la Federación*. Instituto Politecnico Nacional.
- Barragán, P. (1999). *Reseña histórica de la administración tributaria. Gestión en el tercer milenio*.
- Bravo, F. (2012). *Cultura tributaria*. Lima, PE. Castro. (2014). *Curso de derecho administrativo* (Tomo I. 10). Madrid, España.
- Lobato, J., & Diaz, W. (2016). Percepción de la facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas del parque comercial ceres, Ate, Lima, 2016, 1–86.
- Marquez, K., Ramos, A., & Sánchez, K. (2016). La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014, 118.
- Nima, E., & Bobadilla, M. (2008). *Impuesto a la Renta de empresas*. Editorial El Búho EIRL.

- RUIZ DE CASTILLA, F., & ROBLES MORENO, C. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. (Spanish). *Constitutionalization of Tax Definition. (English)*, (72), 257–279.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2009). Las CLasificaciones de los Tributos e Impuestos. *Actualidad Empresarial*, 1, 36.
- Castro. (2014). *Curso de derecho administrativo* (Tomo I. 10). Madrid, España.
- Lobato, J., & Diaz, W. (2016). Percepción de la facultad de fiscalización de la administracion tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas del parqu comercial ceres, Ate, Lima, 2016, 1–86.
- Marquez, K., Ramos, A., & Sánchez, K. (2016). La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014, 118.
- Nima, E., & Bobadilla, M. (2008). Impuesto a la Renta de empresas. *Editorial El Búho EIRL*.
- RUIZ DE CASTILLA, F., & ROBLES MORENO, C. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. (Spanish). *Constitutionalization of Tax Definition. (English)*, (72), 257–279.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2009). Las CLasificaciones de los Tributos e Impuestos. *Actualidad Empresarial*, 1, 36.
- De La Garza, S. (1985). *Derecho financiero mexicano* (13th ed.). Mexico.
- Garcia, L. (2012). *Fiscalizacion tributaria: Estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes*. Huamanga, PE.
- Gaslac, L. (2013). *Aplicacion practica del regimen de detracciones, retenciones y percepciones* (1st ed.). Lima, PE.
- Giannin, A. (2000). *Instituciones de Derecho Tributario: Instituto Colombiano de Derecho Tributario (ICDT)*.

- Giarrizzo, V., & Brudersohn, S. (2013). Premiar al buen contribuyente. un recorrido por los «incentivos positivos» aplicados en argentina para mejorar el cumplimiento fiscal. *Daapge*, 13(20), 7–48. Retrieved from <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4482937&info=resumen&idoma=ENG>
- Lobato, J., & Diaz, W. (2016). *Percepción de la facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas del parque comercial ceres, Ate, Lima, 2016*.
- Marquez, K., Ramos, A., & Sanchez, K. (2016). *Fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de Cañete, año 2014*. Universidad Nacional Del Callao.
- Marquez, K., Ramos, A., & Sánchez, K. (2016). *La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014*. Universidad Nacional Del Callao.
- Morales, J., & Matos, A. (2010). *Fiscalización tributaria. Sustento de operaciones* (1st ed.). Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Muro, M., Odar, B., & Castillo, P. (2014). *Pioner Tributario 2*. (M. Hidalgo & L. Briones, Eds.) (7th ed.). Lima, PE: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Musacchio, A. (2013). El ajuste: Origen de la crisis europea. *Problemas Del Desarrollo*, 173(44), 79–105.
- Nima, E. (2013). *Fiscalización tributaria. Enfoque legal*. Lima, PE.
- Castro. (2014). *Curso de derecho administrativo* (Tomo I. 10). Madrid, España.
- Lobato, J., & Diaz, W. (2016). Percepción de la facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas del parque comercial ceres, Ate, Lima, 2016, 1–86.
- Marquez, K., Ramos, A., & Sánchez, K. (2016). La fiscalización y su incidencia en

el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014, 118.

Nima, E., & Bobadilla, M. (2008). Impuesto a la Renta de empresas. *Editorial El Búho EIRL*.

RUIZ DE CASTILLA, F., & ROBLES MORENO, C. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. (Spanish). *Constitutionalization of Tax Definition. (English)*, (72), 257–279.

Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2009). Las CLasificaciones de los Tributos e Impuestos. *Actualidad Empresarial*, 1, 36.

OCDE. (2011). La Administración Tributaria en los países de la OCDE y en determinados países no miembros: Serie “Información comparada” (2010). Madrid, ES.

Robalino, M. (2017). *Los procesos de atención en el Departamento de Cobro y su incidencia con el cumplimiento de obligaciones tributarias*. Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Robles, C. (2008). Contenido del Código Tributario Peruano, a propósito de la Norma I del Título Preliminar. Retrieved May 12, 2018, from <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/08/contenido-del-codigo-tributario-peruano-a-proposito-de-la-norma-i-del-titulo-preliminar/>

Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W., & Bravi, J. (2016). *Código tributario. Doctrina y comentarios* (4th ed.).

Rueda, J. (2016). *Texto único ordenado del: Código Tributario*. Lima, PE: EDIGRABER.

RUIZ DE CASTILLA, F., & ROBLES MORENO, C. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. (Spanish). *Constitutionalization of Tax Definition. (English)*, (72), 257–279. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=zbh&AN=102920249&lang=es&site=eds-live>

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2009). Las CLasificaciones de los Tributos e Impuestos. *Actualidad Empresarial*, 1, 36.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*.
- Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptistas, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6th ed.). Mexico D.F.: McGrawhill.
- SUNAT. (2018). SUNAT. Lima, PE. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/>
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. 2018. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo>. Lima, PE.
- Vara-Horna, A. 2012. Desde la idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales. Lima, PE, Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres, 451.
- Vega, G. (2009). Fiscalización y determinación tributaria. Buenos Aires, AR.
- Yangali, N. (2015). *Codigo tributario*. El Búho.
- Zeballos, E. (2010). *Contabilidad General*. (E. Zeballos Zeballos, Ed.) (9th ed.). Arequipa, PE.

ANEXOS.

ANEXO 1.

Matriz de consistencia

Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología
General	General	General			
¿Cuál es la relación que existe entre facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?	Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018..	Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.	Facultad fiscalizadora	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de pago 2. Registro contable 3. Libro contable 4. Información declarada 5. Incautación 6. Comparecencia 7. Información obtenida por terceros 8. Cruce de información 9. Peritaje 10. Operativos 11. Inspecciones periódicas 	TIPO DE ESTUDIO
					El tipo de estudio a realizar es descriptivo-correlacional.
					DISEÑO DE ESTUDIO
					El tipo de diseño a realizar es no experimental, porque no manipularemos las variables.
			POBLACIÓN Y MUESTRA		
Específico	Específico	Específico	Obligaciones tributarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Libros contables 2. Registros contables 3. Plantilla electrónica PLAME 4. IGV 5. Renta 6. Multas 7. Agente de retención 	Se utilizara el muestro probabilístico.
¿Cuál es la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?	Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.	Existe relación entre la facultad de fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.			TAMAÑO DE MUESTRA
					52 Administradores de los locales del C.C. Polvos Azules.
¿Cuál es la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?	Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.	Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.			TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuál es la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018?	Determinar la relación que existe entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales, en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.	Existe relación entre la facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias funcionales en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.	<p>Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta</p> <p>Instrumento: El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia.</p>		

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS	
Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.	
Generalidades: La presente encuesta es anónima, marque con una "X" la respuesta que considere conveniente, se requiere objetividad en las respuestas.	
Preguntas Generales:	
1- Antigüedad del negocio	
a. 1 año b. De 2 a 4 años c. 4 a más	
2- Regimen triutario	
a. RUS b. RER c. Mype tributario d. Regimen general	

Leyenda: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Neutral 4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

Nº	ITEMS	VALORACION LIKERT				
		1	2	3	4	5
1	No entregar comprobantes de pago es una falta que se sanciona con la imposición de una multa.					
2	La emisión de los comprobantes de pago permite a la SUNAT establecer el monto de dinero a pagar correspondiente a tributos					
3	Llevar registros de compra y venta forma parte de sus obligaciones tributarias.					
4	La falta de registros contables es sancionada con la imposición de una multa por SUNAT.					
5	No utilizar los registros contables de acuerdo a lo indicado por la SUNAT constituye una infracción sancionable.					
6	Los libros contables son revisados por la SUNAT periódicamente.					
7	La falta de libros contables es sancionada con la imposición de una multa por parte de SUNAT.					
8	SUNAT exige la presentación de libro diario simplificado.					
9	La información declarada es verificada por la SUNAT.					
10	La información declarada tiene como finalidad establecer el monto del impuesto a pagar.					
11	Las mercaderías en las que se evidencie alguna irregularidad pueden ser incautadas por SUNAT.					

12	Las posibles irregularidades han sido explicadas mediante comparecencia ante la SUNAT.					
13	Las operaciones de venta han sido verificadas por la SUNAT mediante información obtenida por terceros.					
14	Las operaciones de compra han sido verificadas por la SUNAT, mediante cruce de información.					
15	SUNAT ha solicitado la realización de peritajes a su local, con participación policial.					
16	SUNAT realiza operativos de incognito para verificar si entrega comprobantes de pago.					
17	SUNAT realiza operativos sorpresa para verificar que sus documentos estén de acuerdo a su régimen tributario.					
18	Los documentos correspondientes al registro de sus actividades realizadas en su negocio pueden ser inspeccionados por SUNAT					
19	Tiene conocimiento de los documentos que verifica la SUNAT durante las inspecciones.					

Leyenda: 1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre

Nº	ITEMS	VALORACION LIKERT				
		1	2	3	4	5
20	Actualizar de manera constante sus libros contables es parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias					
21	Hace legalizar sus libros contables dentro del plazo establecido por SUNAT					
22	Actualiza de manera constante sus registros contables.					
23	Registra la información referente a sus trabajadores haciendo uso de la plantilla electrónica PLAME					
24	El pago del IGV se cancela en el plazo indicado por SUNAT.					
25	Realiza el pago de intereses por causas de atrasos en su pago del IGV.					
26	Paga intereses por causas de atrasos en su pago de su renta.					
27	Realiza el pago de sus multas en la fecha determina por SUNAT.					
28	Los pagos que realiza por concepto de multas son elevados.					
29	Realiza el pago en los plazos designados por SUNAT por concepto de retenciones.					

ANEXO 3

Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

ANEXO 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. DR. Ambrocio Teodoro Esteves Pairazaman D.N.I: 7846910

Especialidad del validador: DR. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

09 de Octubre del 2018

Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. MG. Rosario Violeta Grijalva Salazar D.N.I.: 09629044

Especialidad del validador: Política tributaria

09 de Octubre del 2018


Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 5



Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. MG. Rosario Violeta Grijalva Salazar D.N.I.: 09629044

Especialidad del validador: Política tributaria

09 de Octubre del 2018



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 6

La Victoria, 25 de Setiembre del 2018

Señora:

MARIA CORDOVA ROQUE

Secretaria de Imagen Institucional de la APCCPA

Presente.-

Atención.- Srta. Yaella Lopez Mendieta

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo comunicarte lo siguiente:

Que nuestro Centro Comercial Polvos Azules cuenta en total con 2075 locales comerciales en los 3 niveles, con respecto al giro de electrónico está conformado por 60 locales comerciales ubicados en el 1 nivel. Atendemos los 365 días del año desde las 09:00 am hasta las 10:00 pm. Espero lo anterior mencionado resuelva tu duda y ayude con la elaboración de tu tesis.

ATTE:



MARIA CORDOVA ROQUE

Secretaria de Imagen Institucional de la APCCPA

ANEXO 7

Tablas de contingencias

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) *	52	100,0%	0	0,0%	52	100,0%
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (agrupado)						

Tabla de contingencia FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) * OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (agrupado)

Recuento

Recuento	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (agrupado)			
		MEDIO	ALTO	Total
	FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	MEDIO	4	7
	ALTO	0	41	41
Total		4	48	52

Medidas simétricas

		Valor	Error típ. asint. ^a	T aproximada ^b	Sig. aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,557	,121	2,250	,024
	Correlación de Spearman	,557	,121	4,746	,000 ^c
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,557	,121	4,746	,000 ^c
N de casos válidos		52			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Basada en la aproximación normal.

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) * OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES (agrupado)	52	100,0%	0	0,0%	52	100,0%

**Tabla de contingencia FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) * OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
FORMALES (agrupado)**

Recuento

		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES (agrupado)		
		BAJO	ALTO	Total
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	MEDIO	4	7	11
	ALTO	0	41	41
Total		4	48	52

Medidas simétricas

		Valor	Error típ.		Sig. aproximada
			asint. ^a	T aproximada ^b	
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,557	,121	2,250	,024
	Correlación de Spearman	,557	,121	4,746	,000 ^c
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,557	,121	4,746	,000 ^c
N de casos válidos		52			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Basada en la aproximación normal.

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	Porcentaj		Porcentaj		Porcentaj	
	N	e	N	e	N	e
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	52	100,0%	0	0,0%	52	100,0%
* OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (agrupado)						

**Tabla de contingencia FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) * OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
SUSTANCIALES (agrupado)**

Recuento

		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (agrupado)		
		MEDIO	ALTO	Total
		FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	MEDIO	7
	ALTO	0	41	41
Total		7	45	52

Medidas simétricas

		Valor	Error típ.		Sig. aproximada
			asint. ^a	T aproximada ^b	
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,761	,101	3,327	,001
	Correlación de Spearman	,761	,101	8,306	,000 ^c
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,761	,101	8,306	,000 ^c
N de casos válidos		52			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Basada en la aproximación normal.

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	Porcentaj		Porcentaj		Porcentaj	
	N	e	N	e	N	e
FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) *	52	100,0%	0	0,0%	52	100,0%
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FUNCIONALES (agrupado)						

**Tabla de contingencia FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado) * OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
FUNCIONALES (agrupado)**

Recuento

		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FUNCIONALES (agrupado)		
		BAJO	ALTO	Total
		FACULTAD FISCALIZADORA (agrupado)	MEDIO	4
	ALTO	0	41	41
Total		4	48	52

Medidas simétricas

		Valor	Error típ.		Sig. aproximada
			asint. ^a	T aproximada ^b	
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,557	,121	2,250	,024
	Correlación de Spearman	,557	,121	4,746	,000 ^c
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,557	,121	4,746	,000 ^c
N de casos válidos		52			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Basada en la aproximación normal.

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, Díaz Díaz, Donato, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Norte (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018."

del (de la) estudiante Lopez Mendieta, Yaella Esperanza, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **23 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, Diciembre 2018



Firma


Donato Díaz Díaz

DNI: 08467350

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
 https://ev.tumitin.com/app/carta/es/?s=3&lang=es&u=1052345385&o=1043901788

feedback studio Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tri



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Facultad fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en microempresas del Centro Comercial Polvos Azules La Victoria, 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORA

LOPEZ MENDIETA, YAELLA ESPERANZA

ASPSOR

Resumen de coincidencias

23 %

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de internet	8 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	5 %
3	repositorio.apeu.edu.pe Fuente de internet	2 %
4	Entregado a Facultad L... Trabajo del estudiante	1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de internet	1 %
7	bitadm.ucla.edu.ve Fuente de internet	<1 %
8	repositorio.jaladtech.ed... Fuente de internet	<1 %
9	revistas.apeu.edu.pe Fuente de internet	<1 %
10	repositorio.iaen.edu.ec	<1 %

Página: 1 de 127 Número de palabras: 23686 Text-only Report High Resolution Activado 6:59 p.m. 29/11/2018





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

La Escuela de Contabilidad

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

YANELA ESPERANZA LOPEZ MENDIETA

INFORME TITULADO:

"FACULTAD FISCALIZADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL POLVOS AZULES LA VICTORIA, 2018."

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

CONTADOR PÚBLICO

SUSTENTADO EN FECHA: 12/12/2018

NOTA O MENCIÓN: 16



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

YARELLA ESPERANZA LOPEZ MENDIETA
D.N.I. : 41216502
Domicilio : AV. ALCIRÉS VIGO MZ. E lote 8 ASOC. LOS USPEROS S.M.P.
Teléfono : Fijo : 5248806 Móvil : 983541937
E-mail : YARELLA1925@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado CIENCIAS EMPRESARIALES

Facultad : CONTABILIDAD

Escuela : CONTABILIDAD

Carrera : CONTABILIDAD

Título : CONTADOR PÚBLICO

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :

Mención :

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es): YARELLA ESPERANZA LOPEZ MENDIETA

Título de la tesis:

FAVITAD. FISCALIZADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
AVANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MICROEMPRESAS DEL CENTRO
COMERCIAL POLVOS AZULES LA VICTORIA, 2018.

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 04/02/19